



B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 41

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

DECRETO 36/2010, de 1 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación (ZEC) el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y se aprueba el Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 denominado "Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio".

La conservación de la naturaleza y del medio ambiente en general es una de las principales preocupaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid. La conservación de las especies de flora y fauna, de sus hábitats, y la compatibilización de esta conservación con la existencia de poblaciones que demandan bienes y servicios acordes al presente siglo XXI, es una obligación del Gobierno de la Comunidad Autónoma que con la aprobación de Planes de Gestión para los espacios protegidos garantiza un entorno mas agradable y saludable, mejorando la calidad de vida de los madrileños. Los madrileños, hemos sabido, a lo largo de los años proteger los espacios emblemáticos, con algunos sacrificios, pero con el resultado esperanzador de entregar a las generaciones venideras, espacios adecuados para el ocio y el recreo, bosques, aguas para consumo de la mejor calidad, espacios para el desarrollo de algunas de las especies de fauna más amenazadas del planeta. Pero nada de esto tendría sentido si mediante este esfuerzo no somos capaces de integrar a la población en la protección de la naturaleza, especialmente la población que vive dentro de nuestros espacios protegidos.

Es aquí donde surge el gran reto de elaborar planes que permitan el verdadero desarrollo sostenible, esto es, la conservación de los espacios naturales, de sus especies de flora y fauna, de los hábitats, junto al razonable bienestar y confort de los habitantes de las zonas a proteger, sin las cuales no sería posible pensar en conservar y mejorar la formidable naturaleza que ahora tenemos. Este Plan elaborado de acuerdo a lo prescrito en las Directivas Comunitarias 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres, y Directiva Comunitaria 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que traspone al ordenamiento jurídico español ambas Directivas trata de conservar sin olvidarse de las personas que lo han hecho posible.

Largo ha sido el camino para llegar a este Plan, desde que se propuso el 24 de enero de 1989, la designación como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante, ZEPA) al espacio conocido como "Encinares de los ríos Alberche y Cofio", fijando los actuales límites con fecha 3 de diciembre de 1992, y más tarde el 2 de septiembre de 1999, el espacio fue incluido en la propuesta realizada por la Comunidad de Madrid de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante, LIC) con la denominación de "LIC Cuencas de los ríos Alberche y Cofio". Este Plan de gestión, dada la práctica superposición de ambos espacios se gestionará de acuerdo al presente Plan y con la denominación de Espacio Protegido Red Natura 2000 "Cuencas y encinares de los ríos Alberche y Cofio", incluyendo por tanto la denominada ZEPA "Encinares de los ríos Alberche y Cofio" código ES3110007, y el LIC "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" código ES0000056. Este Decreto también declara el citado LIC, como Zona Especial de Conservación (en adelante, ZEC) de acuerdo con la normativa antes citada, dando cumplimiento al artículo 42, punto 3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el que se insta a las Comunidades Autónomas a que declaren sus LIC como Zonas Especiales de Conservación ("lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, junto con la aprobación del correspondiente Plan o instrumento de gestión").

Por tanto mediante el presente Decreto la Comunidad de Madrid fija las medidas de conservación necesarias, que implicarán apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, asegurando su inclusión en planes o instrumentos adecuados, que responde a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales y de las especies presentes en tales áreas.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Una ordenación de un área tan grande, superior al 10 por 100 de la superficie de la Comunidad, y tan compleja como la que aborda el presente Decreto, justifica sobradamente el reto del esfuerzo que supone el Plan de Gestión que aprueba. Su elaboración se ha visto favorecida por una amplia participación pública en los trámites de información pública y audiencia a los interesados del Plan, que evidencia el creciente interés por la conservación de la naturaleza, contribuyendo a perfeccionar el texto definitivo, sin que se haya alterado de modo sustancial su contenido. El Plan finalmente ha quedado estructurado en dos partes, una relativa a los antecedentes y la normativa general y administrativa para todo el ámbito, y una segunda de anexos que incluye directrices, recomendaciones, orientaciones, buenas prácticas y seguimiento; zonificación; directrices de gestión; seguimiento y evaluación del plan; descripción y valoración del espacio protegido; educación ambiental; cartografía incluyendo los límites y zonificación; y valoración económica.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de julio de 2010,

DISPONGO

Artículo primero

Declaración de Zona Especial de Conservación (ZEC) "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio"

Se declara como Zona Especial de Conservación (ZEC), el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), código ES3110007, denominado "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio".

Artículo segundo

Aprobación del Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 "Cuencas y encinares de los ríos Alberche y Cofio"

Se aprueba el Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 denominado "Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio", que incluye la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) denominada "Encinares de los ríos Alberche y Cofio", código ES3110007, y la Zona de Especial Conservación (ZEC) denominada "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio", código ES0000056, en los términos contenidos en el Plan de Gestión que figura como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera

Alcance de las determinaciones del presente Plan de Gestión para los territorios incluidos en espacios naturales protegidos

Los ámbitos territoriales de los espacios naturales protegidos, coincidentes con el ámbito del espacio protegido Red Natura 2000 "Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio", se regirán por las determinaciones establecidas en sus planes de ordenación e instrumentos de desarrollo.

Segunda

Determinaciones de los Planes de Ordenación de los Embalses

Los territorios ordenados por los Planes de Ordenación de los Embalses incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión Espacio Protegido Red Natura 2000 "Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio" o aquellos otros que pudieran aprobarse, se regirán por lo establecido en aquellos.





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 4

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única

Derogación de la Orden 903/2001, de 5 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente

Se deroga la Orden 903/2001, de 5 de abril, de la entonces Consejería de Medio Ambiente, por la que se declara la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona de Especial Protección de las Aves Silvestres denominada "Encinares de los ríos Cofio y Alberche".

DISPOSICIÓN FINAL

Primera

Habilitación para el desarrollo

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de julio de 2010.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA La Presidenta, ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA





Pág. 44 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

PLAN DE GESTION DEL ESPACIO PROTEGIDO RED NATURA 2000 "CUENCAS Y ENCINARES DE LOS RÍOS ALBERCHE Y COFIO"

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de enero de 1989, y en cumplimiento de la Directiva Comunitaria 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las Aves silvestres (en adelante Directiva Aves), la Comunidad de Madrid propuso la designación como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) al espacio conocido como "Encinares de los ríos Alberche y Cofio", fijando los actuales límites con fecha 3 de diciembre de 1992.

Posteriormente, y por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 1999, en cumplimiento de la Directiva Comunitaria 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitat), la citada ZEPA de los Encinares de los ríos Alberche y Cofio fue incluida en la propuesta realizada por la Comunidad de Madrid de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC), con la denominación de "LIC Cuencas de los ríos Alberche y Cofio".

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, transpone las citadas Directivas europeas de Aves y Hábitats. Dicha Ley dispone, ya desde su Preámbulo, que la Red Ecológica Europea Natura 2000 está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), y que dichos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000.

Estas cuestiones se desarrollan en detalle en el Título II de la citada Ley, capítulo III, sobre Espacios Protegidos Red Natura 2000. En dicho Título se especifica que serán las Comunidades Autónomas quienes "fijarán las medidas de conservación necesarias, que implicarán apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, asegurando su inclusión en planes o instrumentos adecuados", que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales y de las especies presentes en tales áreas, vigilando el estado de conservación y remitiendo anualmente la información que corresponda al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, quien presentará el preceptivo informe nacional a la Comisión Europea cada tres años en el caso de las ZEPA y cada seis años en el caso de los LIC o ZEC.

Del mismo modo, el punto 2 del Art. 45 insta a las administraciones competentes a tomar las medidas apropiadas, en especial a través de dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitat naturales y de los hábitat de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies de flora y fauna que hayan motivado la designación de estas áreas.

Con idéntica finalidad, la Ley especifica el establecimiento de cautelas, de forma que cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. Se señala, en este sentido, que exclusivamente podrá realizarse el plan, programa o proyecto, si existen razones imperiosas de interés público de primer orden que, para cada supuesto concreto, hayan sido declaradas mediante una ley o mediante acuerdo, motivado y público, del Consejo de Ministros o del órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma. En este caso, las Administraciones Públicas competentes quedan obligadas a





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 4

tomar "cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Red Natura 2000 quede protegida".

Por último, el Art. 42, punto 3 de la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre insta a las Comunidades Autónomas a que declaren sus LICs como Zonas Especiales de Conservación "lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión".

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN

El presente documento constituye el Plan de Gestión para el Espacio Protegido Red Natura 2000 denominado "Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio", que comprende la ZEPA "Encinares del Río Alberche y del Río Cofio" (código ES0000056) y el LIC "Cuencas de los Ríos Alberche y Cofio" (código ES0000007), designados por la Unión Europa a instancias de la Comunidad de Madrid debido a sus elevados valores de conservación.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por Acuerdo de 15 de enero de 1998, aprobó la propuesta de lista regional de Lugares de Importancia Comunitaria de la Comunidad de Madrid para su inclusión en la Red Natura 2000, que incluye tanto el LIC "Cuencas de los Ríos Alberche y Cofio" como la ZEPA "Encinares del río Alberche y río Cofio", y una nueva versión revisada el 2 de septiembre de 1999.

El LIC "Cuencas de los Ríos Alberche y Cofio" se encuentra incluido en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 (Diario Oficial de la Unión Europea L 259/1, de 21/09/2006), así como en la segunda Lista actualizada aprobada por Decisión de la Comisión de 12 de diciembre de 2008 (Diario Oficial de la Unión Europea L 43/393, de 13/02/2009).

1.1. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PLAN.

Sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a otras Administraciones, el Órgano competente para la ejecución de las disposiciones del presente Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 de las Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio es la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid.

Será, por tanto, esta Consejería quien deba resolver los conflictos de interpretación de las normas y directrices contenidas en este Plan de Gestión. Para ello, prevalecerá siempre que sea posible aquella interpretación que lleve aparejada un mayor grado de protección de los valores naturales del Espacio Protegido, en cumplimiento de los Principios que inspiran la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, y en especial el a), mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, respaldando los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano, el f), prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística, y el g), la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales y/o especies silvestres.

Corresponde igualmente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio resolver las dudas que pudieran plantearse en la interpretación de los límites recogidos por la cartografía de este Plan de Gestión, sin perjuicio de la potestad administrativa de deslinde, en los casos y condiciones en que proceda.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

1.2. AUTORIZACIONES E INFORMES

Corresponde también a la citada Consejería la concesión de las distintas autorizaciones que se requieran en virtud del presente Plan de Gestión. Estas autorizaciones deberán obtenerse con anterioridad a las exigidas por la legislación sectorial correspondiente, y la obtención de autorización, que podría llevar aparejado el sometimiento, cuando proceda, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Análisis Ambiental y Evaluación Ambiental de Actividades, no exime del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, ni de la obtención de cuantas otras autorizaciones, permisos o licencias sean requeridos por ésta.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio promoverá la suspensión de toda actividad que no disponga de la autorización preceptiva, no se ajuste a las condiciones de ésta o incumpla las prescripciones de la legislación aplicable.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio será también el órgano competente para emitir los informes relativos a la administración del Espacio Protegido, y que tendrán carácter preceptivo y vinculante.

1.3. EFECTOS DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN DE GESTIÓN

El Plan de Gestión constituye un marco de referencia para otros instrumentos de intervención en el territorio, siendo sus determinaciones obligatorias y ejecutivas para las Administraciones competentes y para los particulares incluidos en el ámbito de ordenación. Por tanto, sus disposiciones serán vinculantes para la elaboración de instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial con incidencia en su ámbito de aplicación.

Las determinaciones del Plan de Gestión se aplicarán sin perjuicio de la legislación agraria, forestal, de aguas y demás normativa sectorial. En caso de contradicción entre diferentes normas será de aplicación aquélla de carácter más protector sobre los valores naturales del Espacio Red Natura 2000.

Del mismo modo, el planeamiento urbanístico, territorial y sectorial que se apruebe con posterioridad a la entrada en vigor del presente Plan de Gestión deberá adecuarse a las determinaciones contenidas en el mismo.

En caso de planes vigentes, que deberán adaptarse oportunamente, en tanto se produzca dicha adaptación prevalecerán los contenidos del Plan de Gestión sobre las disposiciones urbanísticas y territoriales.

El presente Plan de Gestión del Espacio Red Natura 2000 de las Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio establece los usos y actividades que en cada zona pueden realizarse, por ser compatibles con la conservación del Espacio. Estos usos y actividades que en cada una de las zonas se indican son los prevalentes a los efectos previstos en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid en lo relativo a montes preservados.

1.4. ACTUACIONES EN SUELOS URBANOS, URBANIZABLES Y NO URBANIZABLES

El Plan de Gestión asume las necesidades de expansión de los asentamientos incluidos en su ámbito de aplicación contenidas en los instrumentos de planeamiento para los suelos urbanos y urbanizables, tanto los vigentes en la fecha de su aprobación, como los





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 47

susceptibles de ser clasificados como suelos urbanos o urbanizables por posibles desarrollos urbanísticos futuros, siempre con arreglo a la legislación urbanística y medioambiental vigente y en aquellos casos en los que dichos desarrollos, que habrán de tener carácter sostenible, no resulten incompatibles con la preservación de los valores del Espacio Protegido.

Cabe destacar que el ámbito del Plan de Gestión afecta a 19 municipios y que, sus núcleos urbanos principales y secundarios, se encuentran inmersos en un espacio protegido. Estos núcleos suponen una superficie de 2.946 ha. lo que supone un 3,53 % del total del ámbito y, si bien se recoge su situación urbanística actual y sus ponderados crecimientos, en futuras revisiones de planeamiento, ha de primar, sobre el concepto urbano, la protección establecida para estos suelos.

SOBRE LAS REVISIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Las Revisiones de Planeamiento, establecidas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sobre estos ámbitos urbanizables y en los perímetros establecidos, relativas a clasificación de suelo, calificaciones, usos, crecimientos poblacionales y demás condiciones urbanísticas, quedarán reflejados, según lo indicado en la nueva redacción del artículo 56 de la Ley 9/2001, incorporado por la Ley 3/2007, de 26 de julio, en lo concerniente al establecimiento del Informe de Impacto Territorial, sobre su Avance de Planeamiento.

Sobre dicho Avance, el Consejo de Gobierno emitirá a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio, un Informe de Impacto Territorial, que tendrá carácter preceptivo y vinculante para su aprobación y se emitirá sobre un documento con el contenido necesario para una aprobación inicial.

En este sentido, dicho Avance habrá de incorporar, antes de su publicación y de su sometimiento al Informe Previo de Análisis Ambiental los siguientes informes:

Ayuntamientos colindantes				
Canal de Isabel II				
Confederación Hidrográfica del Tajo				
Consejería de Educación - Dirección General de Infraestructuras y Servicios				
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio - Dirección General de				
Suelo				
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio - Dirección General del				
Medio Ambiente				
Consejería de Presidencia, Justicia e Interior - Dirección General de Protección Ciudadana				
Consejería de Sanidad – Dirección General de Planificación, Infraestructuras y Equipamientos				
Sanitarios				
Consejería de Sanidad – Dirección General de Ordenación e Inspección				
Consejería de Transportes e Infraestructuras – Dirección General de Carreteras				
Consorcio Regional de Transportes				
Entidades dedicadas a la preservación del Medio Ambiente				
Ministerio de Fomento - Dirección General de Aviación Civil				
Ministerio de Fomento – Dirección General de Carreteras				
Red Eléctrica Española				
Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno – Dirección				
General de Promoción Cultural				
Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno – Dirección				
General de Deportes				
Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno – Dirección				
General de Patrimonio Histórico				

Esta relación podrá ser restringida o ampliada, en cada caso, en función a las necesidades o especiales características de cada municipio.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

En cuanto a los suelos no urbanizables protegidos, que constituyen el resto del territorio municipal, el desarrollo de cualquier tipo de actividad deberá adaptarse a la regulación establecida en el Plan de Gestión y recogerse con estas características en el planeamiento que se revise, y en particular, en relación con aquellas actividades consideradas como "compatibles" deberá contar, con la legitimación establecida en los artículos 25 y 28 de la Ley 9/2001, tramitada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio, sin perjuicio de cualquier otro tipo de autorización o licencia prevista por la normativa sectorial correspondiente.

1.5. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Las actividades encaminadas al logro de las previsiones y objetivos del presente Plan de Gestión podrán declararse de Utilidad Pública o Interés Social a todos los efectos.

1.6. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Los planes, programas y proyectos sujetos a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Análisis Ambiental y Evaluación Ambiental de Actividades, serán las establecidas por la normativa estatal y autonómica vigente, que en el momento de tramitación del presente Plan de Gestión son: Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y se regirán por lo dispuesto en las citadas normativas.

Además, la evaluación del impacto de planes, programas y proyectos sobre cualquier espacio de la Red Natura 2000, tendrá que ajustarse a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y en concreto de los puntos 4 a 7, ambos inclusive, de modo que cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a algún lugar de la Red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar (procedimiento de evaluación ambiental), que se realizará según la normativa que sea de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictada por la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 del Artículo 45, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

A este respecto el apartado 3 del Artículo 6 de la Directiva Hábitat señala que "A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4, las autoridades nacionales competentes sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública".





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 4

1.7. COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Se promoverá la cooperación entre los organismos de la Administración Local, Autonómica y Administración General del Estado (A.G.E.) que tengan competencias territoriales y sectoriales en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión y entorno próximo, con el fin de optimizar la gestión del área y lograr la consecución de los objetivos de calidad propuestos.

1.8. SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio velará en el marco de sus competencias por el desarrollo y cumplimiento del contenido del presente Plan de Gestión, tramitando los expedientes sancionadores que procedan de acuerdo a la normativa sectorial que sea de aplicación, y en su caso dando traslado de los posibles ilícitos detectados a los organismos competentes.

Asimismo pondrá los medios para realizar el seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario presentes en el Espacio Protegido, y remitirá al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino la información pertinente en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

1.9. FINANCIACIÓN

La Comunidad de Madrid participará en la financiación de los medios económicos y humanos necesarios para la consecución de los objetivos del Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 de las Cuencas y Encinares de los Ríos Alberche y Cofio.

1.10. VIGENCIA Y REVISIÓN

Las determinaciones del presente Plan tendrán un período de vigencia de cinco años. Transcurrido dicho período, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio procederá a su revisión. En caso de demora en la revisión, el Plan se tendrá por prorrogado hasta que dicha revisión sea aprobada.

El Plan podrá ser revisado antes de la finalización de su período de vigencia por iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio cuando se produzcan episodios imprevistos de origen natural, antrópico o socioeconómico, que afecten a la integridad del medio e invaliden o alteren las medidas previstas en el Plan de Gestión. De igual modo y en caso de variar la distribución de las especies por las que ha sido declarado el lugar como Espacio Protegido, se podrá realizar una revisión de la zonificación existente a fin de garantizar que las áreas vitales de las especies queden incluidas en la Zona de Conservación Prioritaria.

1.11. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DEL PRESENTE PLAN DE GESTIÓN

Siendo el fin general de la declaración del Espacio Protegido Red Natura 2000 el mantenimiento del estado favorable de los hábitat naturales y los hábitat de las especies de interés comunitario que figuran en los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, junto con la conservación de las especies de aves incluidas en el anexo IV de la misma Ley y asimismo de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid presentes en el



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Espacio Protegido, el presente Plan de Gestión debe constituir el instrumento marco para la ordenación ambiental de los territorios incluidos en su ámbito de aplicación, y por tanto sus contenidos apuntan al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a. Mantener un estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna por las que el presente espacio fue designado Red Natura 2000.
- b. Definir y señalar el estado actual de conservación de los valores naturales y ecosistemas del Espacio Protegido, en el contexto de los restantes parámetros territoriales, especialmente la situación económica y social de la población afectada y los principales usos del territorio.
- c. Determinar los usos y actividades compatibles y no compatibles con la conservación del medio natural, con el fin de establecer el modo de integrar en el territorio el uso humano y el desarrollo económico sin perjuicio para dicha conservación.
- d. Establecer las actuaciones, medidas y limitaciones necesarias para lograr la conservación, restauración y mejora de los valores naturales, en condiciones de compatibilidad con el mencionado uso humano, integrándolas en las directrices de las políticas sectoriales, urbanismo, las actividades económicas y el uso público. En este sentido, y de acuerdo con el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE de Hábitat, el presente Plan propone unas líneas de actuación que responden a las exigencias ecológicas de los hábitat y especies de importancia comunitaria y, a la vez, evitan el deterioro de los hábitat (Anexo I Directiva Hábitat) y de los hábitat de las especies (Anexo II y Anexo I de las Directivas Hábitat y Aves respectivamente), y limitan las alteraciones que pudieran repercutir desfavorablemente en las especies.
- e. Potenciar las actividades relacionadas con el conocimiento y el disfrute de los recursos naturales y culturales existentes en el Espacio Protegido, incrementando sus valores.
- f. Proponer un sistema válido de seguimiento y corrección a largo plazo.

1.12. ÁMBITO TERRITORIAL

El Espacio Protegido de las cuencas y encinares de los ríos Alberche y Cofio tiene una extensión de 83.089 ha y está situado al Suroeste de la Comunidad de Madrid, limitando con las provincias de Ávila al oeste y Toledo al sur. Engloba el tramo medio del río Alberche, incluyendo los embalses de San Juan y Picadas, hasta su salida de la Comunidad, y el río Cofio en casi la totalidad de su recorrido.

El Espacio Protegido se ajusta a los límites establecidos para la ZEPA (ES0000056) denominada "Encinares de los ríos Alberche y Cofio", e incluye el LIC (ES3110007), "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio", y el Biotopo CORINE (B00010063) denominado de la misma forma que la ZEPA. Incluye en su ámbito los embalses de Picadas y San Juan, catalogados al amparo de la Ley 7/1990 de protección de embalses y zonas húmedas por su relevancia paisajística y recreativa. Además, el Espacio Protegido reúne un conjunto de espacios de interés, entre los que destacan los siguientes:

- Arroyo de la Puebla (valor paisajístico).
- Arroyo de Valdeyerno (valor geomorfológico y faunístico).
- Cárcavas del río Perales (valor geomorfológico y faunístico).
- Castañar de las Rozas de Puerto Real (valor florístico y paisajístico).
- Cerro de la Almenara (valor florístico y geomorfológico).
- Dehesa de Fuentelámparas (valor florístico).
- Dehesa de Navalquejigo (valor florístico).
- Fuentevieja (valor florístico y faunístico).
- Garganta de Picadas (valor florístico, geomorfológico y faunístico).
- Las Cabreras (valor geomorfológico).
- Meandro del Alberche en Aldea del Fresno (valor geomorfológico y faunístico)
- Peñas de Cadalso (valor geomorfológico).



B.O.C.M. Núm. 217

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 5

- Peña de Cenicientos y Lancharrasa (valor florístico, geomorfológico y paisajístico).
- Pinares de Robledo de Chavela (valor faunístico).
- Pinares de Valdemaqueda (valor faunístico).
- Suertes viejas (valor florístico).

Dentro del ámbito de aplicación del presente Plan, existe asimismo un gran número de Montes de Utilidad Pública y Montes Preservados, todos ellos clasificados como de régimen especial por la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

El ámbito de aplicación del presente Plan corresponde a los siguientes términos municipales de la Comunidad de Madrid: Aldea del Fresno, Cenicientos, Colmenar del Arroyo, Chapinería, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Sevilla la Nueva, Valdemaqueda, Villamantilla y Villanueva de Perales, cuyos términos municipales quedan incluidos totalmente dentro del Espacio Protegido, y Cadalso de los Vidrios, Quijorna, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Valdemorillo y Villa del Prado, cuyos términos se encuentran afectados parcialmente.

La tabla 1 muestra el conjunto de municipios integrados en el Espacio Red Natura 2000 de las Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio, así como la superficie municipal y la superficie protegida.

MUNICIPIO	SUPERFICIE MUNICIPAL (ha)	SUPERFICIE PROTEGIDA (ha)	PORCENTAJE DE SUPERFICIE PROTEGIDA (ha)
Aldea del Fresno	5.165,75	5.165,75	100
Cadalso de los Vidrios	4.784,78	3.866,51	81
Cenicientos	6.827,60	6.827,60	100
Chapineria	2.560,53	2.560,53	100
Colmenar de Arroyo	4.920,44	4.920,44	100
Fresnedillas de la Oliva	2.821,67	2.821,67	100
Navalagamella	7.580,19	7.580,19	100
Navas del Rey	5.088,93	5.088,93	100
Pelayos de la Presa	756,57	756,57	100
Quijorna	2.568,04	955,02	37
Robledo de Chavela	9.403,80	7.642,13	81
Rozas de Puerto Real	2.977,08	2.437,85	82
San Martín de Valdeiglesias	11.641,97	10.161,24	87
Sevilla la Nueva	2.472,79	2.472,79	100
Valdemaqueda	5.163,57	5.163,57	100
Valdemorillo	9.377,37	1.778,55	19
Villa del Prado	7.727,10	7.353,83	95
Villamantilla	2.392,44	2.392,44	100
Villanueva de Perales	3.143,43	3.143,43	100
TOTAL	97.374,06	83.089,04	85

Tabla 1: Municipios incluidos en el Espacio Protegido y superficie total afectada por la protección

Descripción literal de los límites del espacio protegido

Al objeto de precisar el límite cartográfico aprobado oficialmente en Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 2 de Septiembre de 1999, se incluye a continuación la delimitación territorial descriptiva del Espacio Protegido. Las



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

coordenadas que se mencionan son U.T.M, se refieren al huso 30 y a la zona T y se expresan en metros (Anexo I).

Con fecha 19 de abril de 2010, y a instancia del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se procedió al ajuste técnico de los límites administrativos de los Espacios Red Natura 2000 a escala 1:25.000, de manera que la superficie resultante para el presente espacio es de 83.089 hectáreas.

Se parte de la zona noroeste, en el cruce de la carretera M-537 con el límite provincial entre Valdemaqueda y Ávila. A partir de este punto, se recorre hacia el Sur el límite provincial hasta llegar al cruce de la carretera M-539; se continúa esta línea hacia el Sur siguiendo el río Cofio. En el Paraje de Cabrera Baja, el límite toma dirección Oeste hasta la cola del Embalse de San Juan y luego dirección Sur hasta llegar al cruce del límite provincial con la N-403.

En este punto, el límite continúa hacia el Sureste por la carretera N-403 hasta el Punto Kilométrico (PK) 81; a partir de éste, el límite del Espacio Protegido bordea el casco urbano de San Martín de Valdeiglesias siguiendo los siguientes pares de coordenadas (379893, 4469324), (380320, 4469840), (380994, 4470025), (381445, 4469760), (381774, 4469711), (382082, 4469153), (382033, 4468636), (381489, 4468459), (381035, 4468430), (380376, 4468679), hasta llegar al cruce de la M-501 y la N-403 en su PK 79.

A partir de aquí, el límite del Espacio Protegido sigue esta carretera nacional hasta el PK 76; en este punto el límite avanza hacia el Sur hasta alcanzar el vértice de los límites municipales de Cadalso de los Vidrios y San Martín de Valdeiglesias cuyas coordenadas son (380641, 4465679). Avanza por este límite municipal hacia el Oeste hasta llegar a la carretera M-542; en este cruce, el límite del Espacio Protegido sigue esta carretera en sentido Sur hasta el PK 2,200. A partir de este punto se bordea por el Este la Urbanización de El Mirador y por el Sur el casco urbano de Cadalso de los Vidrios siguiendo los pares de coordenadas (378421, 4463978), (378749, 44631829), (378131, 4462190), (377441, 4462285), (376507, 442598), hasta el PK 44 de la M-507 y excluyendo ambas entidades urbanas.

Desde el PK 44 de la M-507, el límite del Espacio Protegido avanza en dirección Oeste por esta carretera hasta su cruce con el Arroyo de las Cojudas. Continúa en dirección Suroeste hasta el punto (374080, 4462291). Desde allí, el límite describe un cambio de rumbo hacia el Noroeste a través de las coordenadas (373921, 4462177), (373001, 4462720), hasta encontrarse con el límite provincial de nuevo, en el punto (371501, 4464757), al norte de la M-501.

A partir de este punto, el límite del Espacio Protegido recorre la frontera de la Comunidad de Madrid con Ávila y Toledo, bordeando los términos de Rozas de Puerto Real, Cenicientos, Cadalso de los Vidrios, San Martín de Valdeiglesias y Villa del Prado, hasta el punto (384772, 4461964). A partir de este punto, el límite del Espacio Protegido excluye la Urbanización El Encinar del Alberche. Recorre los siguientes puntos con coordenadas (385016, 4461958), (385075, 4462137), (385159, 4462060), (385122, 4461376), (384890, 4461219), (384959, 4460613), hasta el PK 34 de la carretera M-507. El límite recorre esta carretera hacia el Sur, hasta el PK 31,500 de la misma. Bordea por el Este y Sur la Urbanización del Encinar del Alberche hasta volver a coincidir con el límite regional.

Desde este punto, en las coordenadas (385391, 4457256), el límite sigue la frontera con Castilla-La Mancha en dirección Sur y Este hasta el vértice que une los límites administrativos de Méntrida, Aldea del Fresno y Villamanta, remontando un tramo del río Alberche.





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 5

En el vértice mencionado termina el límite provincial con Toledo. A partir de este punto, continúa hacia el norte, cruza la M-507 por el PK 13,700 y llega al límite administrativo entre Aldea del Fresno y Villamantilla. Continúa la frontera recorriendo hacia el Este los límites municipales meridionales de Villamanta, Villanueva de Perales y Sevilla la Nueva hasta el punto de coordenadas (415347, 4466575), que es el extremo Suroriental del Espacio Protegido. Desde allí, el límite cambia de rumbo hacia el Norte y Noroeste.

Se cruza con la M-600 en el PK 40; desde aquí, sigue recorriendo el límite municipal entre Sevilla la Nueva y Brunete en dirección Noroeste hasta alcanzar el PK 23 de la M-501. En este punto, el límite del Espacio Protegido gira bruscamente hacia el Noreste siguiendo la carretera hasta el PK 22; a partir de aquí, el límite del Espacio Protegido abandona los límites administrativos para adentrarse en terrenos del municipio de Quijorna, nuevamente en dirección noroeste, siguiendo la carretera M-522 hasta su PK 25,800. Desde allí, el límite del Espacio Protegido sigue una línea recta en dirección Noroeste hasta el PK 1,200 de la carretera M-521.

En este PK, el límite del Espacio Protegido vuelve a retomar el límite administrativo entre Quijorna y Navalagamella hacia el noreste, y entre Navalagamella y Valdemorillo hasta el PK 23 de la carretera M-510, remontando el río Perales. En este punto el límite gira hacia el Este siguiendo la carretera M-510 hasta el PK 18, dejando fuera del ámbito el casco urbano de Valdemorillo. Desde aquí, el límite sigue esta carretera hasta su cruce con la M-600 y a la altura del PK 32, en dirección noroeste, hasta el PK 29,400. En este punto, el límite cambia de rumbo hacia el Suroeste hasta alcanzar el cauce del Arroyo de la Fuente Vieja, remontándolo hacia el Noroeste hasta el punto de coordenadas (405984, 4488726), dejando así fuera del Espacio Protegido la Urbanización Majadillas. Desde el punto antedicho, el límite del Espacio Protegido vuelve a variar su dirección hacia el Sureste hasta llegar al vértice más septentrional del límite municipal de Navalagamella, haciendo frontera con el de Valdemorillo.

Desde aquí, el perímetro del Espacio Protegido vuelve a retomar hacia el Oeste la línea administrativa descrita por el límite norte del término de Robledo de Chavela hasta el PK 21,900 de la carretera M-521. En este hito, el límite sigue la M-521, en dirección Suroeste, hasta el PK 23 de la misma. Continúa con el mismo rumbo y, luego, con dirección Oeste hasta el cruce de las carreteras M-521 y M-537, excluyendo el casco urbano de Robledo de Chavela, pero no la Urbanización Canopus que queda dentro del Espacio Protegido.

Hacia el Oeste, sigue el trazado de la M-537 hasta el PK 1,250 en que se separa de la carretera para alcanzar el cauce del Arroyo del Corronal. Sigue su trazado hasta su desembocadura en el río Cofio y hasta el límite administrativo del término de Valdemaqueda. Finalmente, el límite del Espacio Protegido recorre el límite municipal de Valdemaqueda hasta alcanzar el punto de partida de esta descripción, en el cruce del límite Oeste de Valdemaqueda y la carretera M-537, incluyendo todo su término municipal.

En caso de discrepancia entre la descripción literal y la cartografía anexa a este documento, prevalece esta última.

1.13. REGULACIÓN DE USOS, APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES SEGÚN LA ZONIFICACIÓN

Los usos y las actividades que se desarrollen en el ámbito del Espacio Protegido se programarán y realizarán de forma compatible con la conservación de sus valores naturales y culturales, tendiendo a una máxima sostenibilidad en el desarrollo



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

socioeconómico del área, de forma que se garantice el mantenimiento del estado de conservación favorable del Espacio Protegido Red Natura 2000.

A los efectos del presente Plan, los usos y las actividades se clasifican en:

- 1) Compatibles. Se definen como tales todos los usos y actividades tradicionales o de nueva implantación que no resultan apreciablemente lesivos para los recursos y valores naturales por los que ha sido designado este espacio. Según los casos para ejecutar la actividad pueden ser necesarios informes sectoriales favorables o/y autorizaciones, de acuerdo con la diferente normativa de aplicación. Estos usos y actividades no deben implicar prácticas potencialmente contaminadoras para la biodiversidad, el agua, el suelo o la atmósfera. La autorización de ciertas actividades puede ir ligada a espacios de tiempo compatibles con las especies particularmente con la reproducción y crianza.
- 2) <u>Incompatibles</u>. Se definen como tales todos los usos y actividades que causan un impacto negativo grave sobre los recursos y valores naturales y culturales existentes en el ámbito de ordenación, y que, en consecuencia, deben quedar prohibidos por resultar incompatibles con los objetivos de conservación.
- 3) <u>Valorables</u>. Se definen como tales todos los usos y actividades que pudiendo producir efectos ambientales significativos sobre los recursos y valores naturales, paisajísticos y culturales existentes en el Espacio, en determinadas condiciones dichos efectos puedan ser corregidos y minimizados hasta hacerlos asumibles, por lo que deben ser objeto de autorización expresa y previa por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en la que, tras un proceso de análisis de las posibles afecciones derivadas de los mismos, se incluyan las medidas correctoras y/o compensatorias que se consideren más adecuadas. Si no se garantizase la conservación de los recursos y valores anteriormente mencionados, dicha autorización podría ser suspendida o denegada. Al igual que en el caso 1) pueden ser de igual modo necesarios informes sectoriales favorables o/y autorizaciones, de acuerdo con la diferente normativa de aplicación.

Por tratarse de una relación no exhaustiva de usos y actividades, para el caso de aquellos y aquellas que no son citados expresamente en el presente capítulo, quedará a criterio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que tendrá en cuenta para su autorización las posibles repercusiones sobre el Espacio Protegido, particularmente sobre los hábitat y las especies existentes en la zona y por los que fue declarado Espacio Red Natura 2000.

Las privaciones singulares de derechos subjetivos consolidados en el patrimonio de las personas físicas o jurídicas que pudieran derivar de la aplicación del régimen de protección sobre usos legítimos que se vinieran realizando anteriormente a la fecha de entrada en vigor del presente Plan de Gestión, únicamente serán objeto de indemnización en los términos establecidos por la legislación que regula la responsabilidad patrimonial de la administración o la legislación de expropiación forzosa, según proceda.

En virtud de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, el presente Plan de Gestión determina las medidas adecuadas para mantener en un estado de conservación favorable los hábitat, ecosistemas, especies y valores del Espacio Protegido, para lo que se establecen limitaciones generales y específicas en relación con los usos y actividades, en función de las distintas zonas que se establecieron y definieron.

ZONA A: CONSERVACIÓN PRIORITARIA

Usos y actividades compatibles

Se permiten los usos y actividades, que se relacionan a continuación, sin perjuicio de los oportunos permisos y autorizaciones en aplicación de la legislación vigente. Estos usos





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 55

serán igualmente compatibles en las zonas B de protección y mantenimiento de usos tradicionales, y en las zonas C de uso general.

- Trabajos de gestión forestal entre ellos tratamientos selvícolas, fitosanitarios biológicos, preventivos y de extinción de incendios y otros necesarios para la conservación, aprovechamiento y mejora de las formaciones vegetales existentes, incluidos aquellos tendentes al mantenimiento de las formaciones arbustivas y desarrollo de las masas arbóreas autóctonas, sin menoscabo de la observación de la normativa sectorial específica, regulando las fechas de ejecución para evitar molestias a las aves en los períodos de reproducción y controlando la incidencia de los trabajos sobre los recursos naturales.
- Conservación, rehabilitación y mejora de las instalaciones e infraestructuras con finalidad agropecuaria, forestal y de gestión del espacio, (entendiendo por tal las actuaciones que estén relacionadas directamente con los objetivos marcados para dicho espacio) sin que suponga, con carácter general, aumento del volumen edificado y destinadas a dar servicio a usos y actividades que se establezcan en el presente Plan como compatibles con la conservación del Espacio, de acuerdo con los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones.
- Construcción de infraestructuras y dotaciones compatibles con la conservación, de acuerdo con los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones, y particularmente las destinadas a la gestión del agua.
- Caza, siempre que el aprovechamiento sea conforme al correspondiente Plan de Aprovechamiento Cinegético según su normativa sectorial que se basará en las directrices para su elaboración que, en caso necesario, establecerá la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Agricultura tradicional, incluido el regadío preexistente.
- Ganadería extensiva y explotaciones preexistentes de ganadería intensiva, siempre que no superen la capacidad de carga del territorio.
- Actividades extractivas y mineras preexistentes, con título vigente y en explotación.
- Actividades industriales preexistentes y los cambios que éstas puedan realizar hacia otras actividades industriales de menor impacto.
- Actividades puntuales de investigación, realización de documentales y fotografía especializada, o cualquier otra que pueda tener incidencia directa sobre los valores naturales, siempre que cuenten con la necesaria autorización administrativa.
- Áreas recreativas preexistentes.
- Otras actividades e instalaciones preexistentes, con autorización y en funcionamiento o explotación.

Usos y actividades incompatibles

Con carácter general, se consideran incompatibles todos los usos, actividades y nuevas instalaciones diferentes a los compatibles y valorables señalados en este apartado, incluyendo todos los definidos como incompatibles para las Zonas B y C y los siguientes:

- Nuevas construcciones, salvo aquellas que se especifican como compatibles o valorables en esta Zona.
- Los cultivos bajo plástico.
- Transformaciones de uso del suelo, salvo por motivos de gestión del espacio.
- La instalación de plantas de transferencia de residuos y de zonas de almacenamiento de residuos preseleccionados ("puntos limpios") u otras plantas de tratamiento de residuos o de biomasa, compostaje o estiércol.
- La instalación de zonas de acampada (camping).



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Usos y actividades valorables

Podrán obtener autorización de la autoridad ambiental sin perjuicio de los informes, permisos, autorizaciones o evaluaciones ambientales necesarios en aplicación de la legislación vigente, los siguientes usos y actividades:

- Mantenimiento de las instalaciones ya existentes necesarias para las actividades compatibles o valorables y para la defensa de los ecosistemas forestales y la gestión del espacio protegido.
- Nuevas construcciones en suelos no urbanos o urbanizables, de acuerdo con los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones.
- Instalación de tendidos eléctricos aéreos cuando quede acreditada tanto la necesidad como la imposibilidad técnica de otras alternativas y cumplan estrictamente la normativa para protección de avifauna y de integración paisajística.
- Instalación de antenas y repetidores, siempre que no vayan en detrimento de la calidad paisajística ni de las especies por las que fue declarado el Espacio Protegido.
- Actividades de educación ambiental y de interpretación de la naturaleza, mediante rehabilitación, reforma, o excepcionalmente ampliación, en el entorno de las edificaciones preexistentes o declaradas compatibles para otro uso; actividades de reducido impacto potencial con los recursos naturales cuando se realizan de manera ordenada, tales como senderismo, cicloturismo, rutas a caballo o visitas guiadas, siempre y cuando no afecten al periodo de reproducción de la-fauna protegida.
- Instalación mediante rehabilitación, reforma, o excepcionalmente ampliación, en el entorno inmediato de las edificaciones preexistentes para el funcionamiento de alojamientos de turismo rural, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de noviembre de 2005 y corrección de errores de 18 de noviembre de 2005). Las ampliaciones tendrán siempre carácter excepcional y no podrán ser superiores al 25% de superficie construida preexistente, y por una vez. Tanto las reformas como las ampliaciones se realizarán de acuerdo al estilo arquitectónico local tradicional.

ZONA B: PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE USOS TRADICIONALES

Usos y actividades compatibles

Además de los usos compatibles definidos para la Zona A de Conservación Prioritaria se permiten los siguientes usos y actividades sin perjuicio de los oportunos permisos y autorizaciones en aplicación de la legislación vigente:

- Construcción de infraestructuras y dotaciones públicas e instalaciones agropecuarias, forestales o de gestión del espacio cualquiera que sea su titularidad o mejora de las ya existentes, cumpliendo las directrices generales señaladas anteriormente y en el apartado Anexo 1 Apartado 3.1.5. En todos los casos la construcción de nuevas infraestructuras o la ampliación de las existentes en estas zonas deberá contar con un estudio de alternativas adecuado que permita seleccionar el trazado menos impactante para la fauna y los hábitats, y contando, en su caso, con medidas correctoras que minimicen los posibles.
- Agricultura, en el caso del regadío y los cultivos bajo plástico, serán compatibles los prexistentes que dispongan de autorización sectorial. Las huertas para autoconsumo de nueva instalación o aquellas otras que provengan de recuperación de antiguas huertas actualmente fuera de explotación.
- Ganadería, en el caso de las explotaciones de ganadería intensiva sólo las preexistentes.
- Instalación de tendidos aéreos, ya sean eléctricos, telefónicos, o de otra clase, con autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 5

Territorio, y siempre que cumplan criterios de protección de la biodiversidad y el paisaje, y se adecuen a la normativa técnica para la protección de la avifauna contra electrocución y choques.

- Instalación de antenas y repetidores, siempre que no vayan en detrimento de la calidad paisajística ni de las especies por las que fue declarado el Espacio Protegido.
- Instalación mediante rehabilitación, reforma, o excepcionalmente ampliación, en el entorno inmediato de las edificaciones preexistentes para el funcionamiento de alojamientos de turismo rural, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de noviembre de 2005 y corrección de errores de 18 de noviembre de 2005), o norma que sustituya a ésta. Las ampliaciones tendrán siempre carácter excepcional y no podrán ser superiores al 25% de superficie construida preexistente, y por una vez. Tanto las reformas como las ampliaciones se realizarán de acuerdo al estilo arquitectónico local tradicional.
- Construcción de Centros destinados a la educación ambiental o centros de información e interpretación de la naturaleza.
- Actividades de reducido impacto potencial con los recursos naturales cuando se realizan de manera ordenada, tales como senderismo, cicloturismo, rutas a caballo o visitas guiadas y otros deportes relacionados con la naturaleza como la escalada o el vuelo libre (en los periodos en los que éste no se considere incompatible), siempre y cuando no entrañen riesgos de deterioro ambiental, no afecten al periodo de reproducción de la fauna protegida o a lugares críticos para la conservación de la flora y fauna protegidas, y que no impliquen el establecimiento o construcción de instalaciones fijas diferentes de las preexistentes o declaradas compatibles para otro uso.
- Áreas de ocio y recreo, con aparcamiento de baja intensidad e infraestructuras mínimas.
- Zonas de acampada (camping) exclusivamente las preexistentes.

Usos y actividades incompatibles

Se consideran usos y actividades incompatibles en esta Zona todos los definidos como incompatibles para la Zona C y además los siguientes:

- Nuevas construcciones, salvo aquellas que se especifican como compatibles o valorables en esta Zona.
- Explotaciones agrícolas de regadío de nueva instalación, excepto que se utilicen técnicas avanzadas de reducción de consumo de agua.
- Explotaciones de ganadería intensiva de nueva instalación, del tipo señalado en el art.3.1.a) Decreto 176/1997, de 18 de diciembre, por el que se regula el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid y concordante con lo dispuesto en el art 2 del Decreto 196/2003, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la Ley 17/1999, de 29 de abril, sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras para la protección de la ganadería extensiva.
- Actividades extractivas y mineras de nueva instalación.
- Instalación de plantas de tratamiento de residuos, salvo plantas de biomasa, compostaje y gestión.

Usos y actividades valorables

Requieren autorización de la autoridad ambiental sin perjuicio de los informes, permisos, autorizaciones o evaluaciones ambientales necesarios en aplicación de la legislación vigente, los siguientes usos y actividades:

- Nuevas construcciones en suelos no urbanos o urbanizables, de acuerdo con los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

- Cultivos bajo plástico de nueva instalación, en terrenos que tuvieran legalizada la agricultura de regadío. Únicamente si no implican prácticas que puedan generar contaminación perjudicial para la biodiversidad, los suelos o las aguas (superficiales o subterráneas), que no afecten negativamente al estado de conservación de los hábitat y especies de interés comunitario, y siempre que cumplan criterios de protección del paisaje.
- Transformaciones de uso del suelo, siempre que se garanticen criterios de compatibilidad ecológica con los valores a conservar y si no implican prácticas que puedan generar contaminación perjudicial para la biodiversidad, los suelos o las aguas (superficiales o subterráneas).
- Actividades industriales de nueva instalación, siempre que no exista riesgo de contaminación del aire, agua, suelo o biodiversidad.
- Instalación de plantas de biomasa, compostaje y gestión de estiércoles.
- Instalaciones deportivas que se evalúen como compatibles con los valores a conservar, incluido el paisaje. Campos de golf y establecimientos para equitación que se evalúen como compatibles con los recursos hídricos existentes y con los valores a conservar, incluido el paisaje. Las construcciones y edificaciones de carácter social, administrativo, de gestión, de mantenimiento o de servicios, cuyo diseño y materiales tenderá a minimizar el impacto visual producido en el paisaje, se situarán preferentemente en edificaciones o instalaciones ya existentes. En caso contrario, se tratarán de construcciones e infraestructuras con elevación máxima de un piso y cuya superficie útil no supere el 0,5 por 100 de la superficie total afectada por el proyecto.

ZONA C: USO GENERAL

Incluye tanto las zonas consideradas urbanas o urbanizables por los instrumentos de planeamiento vigentes a la fecha de aprobación del Plan de Gestión como aquellas zonas que no reuniendo valores manifiestamente relevantes en relación con los objetivos de conservación del ZEC, pudieran ser susceptibles de acoger actividades y usos adecuados para el desarrollo rural, incluidas las futuras necesidades de expansión de los núcleos urbanos.

En los casos de duda sobre la interpretación de la delimitación de estos suelos, podrá emplearse la cartografía urbanística de mejor detalle formalmente aprobada por la Comunidad de Madrid. No incluyen las urbanizaciones ilegales localizadas de forma aislada respecto a los núcleos urbanos consolidados.

Usos y actividades compatibles

Además de los usos compatibles definidos para las dos zonas anteriores A y B, se permiten los siguientes usos y actividades sin perjuicio de los oportunos permisos y autorizaciones en aplicación de la legislación vigente:

- Edificaciones auxiliares de apoyo a las actividades compatibles y valorables, siempre que cumplan con los requisitos de la legislación sectorial correspondiente en cuanto a las dimensiones de las superficies mínimas que las demandan.
- Construcción de infraestructuras, dotaciones y equipamientos públicos (cuarteles de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado), Policía Autonómica o Local, Bomberos, Agentes Forestales, Agentes Ambientales, centros sanitarios o educativos, asistenciales y protección civil o análogos, o ampliación o mejora de las existentes, cumpliendo las directrices generales señaladas en el apartado Anexo 3.1.5.
- Regadíos y cultivos bajo plástico de nueva instalación.
- Transformaciones de uso del suelo que no impliquen la eliminación de la cubierta vegetal arbustiva o arbórea y, en todo caso, cuando afecten a superficies menores de 100 ha.





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 5

- Instalaciones ganaderas intensivas de nueva instalación.
- Actividades industriales de nueva instalación.
- Instalación de antenas y repetidores en suelos no urbanizables.
- Instalación de plantas de biomasa, compostaje y gestión de estiércoles, Instalación de zonas de almacenamiento de residuos preseleccionados ("puntos limpios").
- Siempre que su instalación y funcionamiento no afecten significativamente al estado de conservación de los hábitat y las especies de interés comunitario por los que el lugar Natura 2000 ha sido declarado, y siempre que cumplan criterios de protección del paisaje.
- Instalaciones deportivas compatibles con la conservación de los recursos naturales de la zona, campos de golf y establecimientos para equitación, siempre que sean compatibles con los recursos hídricos existentes y que no impliquen prácticas potencialmente contaminantes para la biodiversidad, el agua, los suelos o la atmósfera.

Usos y actividades incompatibles

Son incompatibles con la conservación los siguientes usos y actividades:

- Las actividades que puedan generar contaminación sustancialmente perjudicial para el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, o que degraden de forma irreversible el patrimonio natural o cultural.
- La instalación de vertederos.
- El sobrevuelo recreativo o comercial con aeronaves de cualquier tipo con motor, incluidos los denominados ultraligeros, y los no tripulados del tipo denominado modelos a escala o aeromodelismo, por debajo de una altura de 250 metros sobre cada cota. Quedan excluidos de esta prohibición los casos de emergencia, prácticas autorizadas, Servicios Públicos y de gestión del espacio.
- La práctica del vuelo libre (parapente y ala delta) durante los meses de febrero a julio, ambos inclusive.
- La acampada libre.
- La circulación libre de vehículos a motor fuera de las vías establecidas, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Esta limitación para la circulación campo a través o fuera de las vías antes señaladas, no será de aplicación en los casos de vigilancia, conservación o aprovechamiento de los predios, ni en los casos de emergencia o fuerza mayor.

Usos y actividades valorables

Podrían obtener autorización de la autoridad ambiental sin perjuicio de los informes, permisos, autorizaciones o evaluaciones ambientales necesarios en aplicación de la legislación vigente, los siguientes usos y actividades:

- Desarrollo urbanístico futuro de los municipios. Las futuras modificaciones que afecten a estas áreas a ordenar por el planeamiento urbanístico, deberán realizarse mediante la tramitación de los Planes Generales de Ordenación Urbana, los instrumentos urbanísticos generales o de desarrollo, sus revisiones o modificaciones, u otras figuras recogidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y siempre que se obtenga el informe preceptivo, vinculante y favorable del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid, entre otros. A estos efectos las recomendaciones recogidas en el apartado 3.1..5.6, del Anexo 3, pueden servir de orientación.
- Nuevas construcciones en suelos no urbanos o urbanizables, de acuerdo con los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones.
- Nuevas construcciones con fines hoteleros y de hostelería fuera de las áreas urbanas existentes a la fecha de aprobación del Plan de Gestión, cuando se ajusten a los





Pág. 60 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

- criterios de la construcción en suelo rústico establecidos en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones.
- Actividades extractivas y mineras de nueva instalación.
- Instalación de plantas de tratamiento de residuos, distintas de plantas de transferencia de residuos, zonas de almacenamiento de residuos preseleccionados ("puntos limpios") y plantas de biomasa, compostaje y gestión.
- Zonas de acampada con capacidad menor a 100 vehículos o 400 visitantes.
- Con carácter general, la circulación de vehículos a motor en los montes a cargo de la Comunidad de Madrid se limita a las vías de tránsito autorizadas y a las áreas específicamente acondicionadas o que se acondicionen para ello, con la correspondiente señalización y/o instalación de barreras, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 110/1988 de 27 de octubre, sobre circulación y deportes de vehículos a motor.

ANEXO 1: DIRECTRICES, RECOMENDACIONES, ORIENTACIONES, BUENAS PRÁCTICAS Y SEGUIMIENTO

A.1. CONDICIONANTES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA GESTIÓN DEL ESPACIO PROTEGIDO

Los principales condicionantes que se han tenido en cuenta para establecer el Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 de las Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio son los siguientes:

<u>Calidad</u>: El territorio tiene un elevado interés e importancia debido a las poblaciones naturales que alberga. Reúne formaciones y especies que son representativas de la Comunidad de Madrid y que, a pesar de la relativa cercanía a la capital y los diversos usos del suelo y los recursos, se encuentran en un buen estado de conservación. Destacan las dehesas de encinas y matorrales esclerófilos, al igual que los pastizales subestépicos de gramíneas anuales. Respecto a la fauna, es un área clave para la conservación de diversas especies singulares como *Aquila adalberti, Aegypius monachus, Ciconia nigra, Microtus cabrerae*, etcétera. Además, aporta importantes refugios de Quirópteros, y por sus características y buen estado de conservación supone un hábitat potencial de felinos, cánidos y otros carnívoros con distinto grado de demanda de conservación.

<u>Vulnerabilidad</u>: Entre las principales vulnerabilidades del área destacan: proximidad a la urbe de Madrid; desarrollo urbanístico de la zona; tendidos eléctricos; vertidos de residuos; turismo masivo; expolio de nidos y molestias en la reproducción de especies singulares; explotación forestal; caza y furtivismo; embalses y sus actividades recreativas asociadas; trasvases de aguas y gestión de niveles hídricos en la red fluvial principal, fragmentación de los hábitat e intensificación de la agricultura. Por lo tanto, es preciso regular las actividades más impactantes —minería, construcción, uso público, instalaciones intensivas e infraestructuras— prestando especial atención a aquellas actividades que necesariamente deban ser sometidas a evaluación de impacto ambiental, como son la construcción de nuevas carreteras, los proyectos hidráulicos, las nuevas edificaciones, las repoblaciones forestales, etcétera.

<u>Problemática concreta</u>: Existen agresiones concretas que degradan territorios de alto valor natural y que necesitan atención. Entre ellas se encuentran los siguientes casos de usos y actuaciones que provocan diversos tipos de impactos sobre el medio natural:

- Usos agrícolas sobre áreas frágiles en los municipios de Navalagamella, Colmenar del Arroyo o Cenicientos.
- ➤ Cultivos en régimen de regadío en el corredor ecológico del río Alberche, en los municipios de Aldea del Fresno y Villa del Prado.





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 6

- ➤ Urbanizaciones ilegales sobre suelo no urbanizable de alto valor ambiental, generando contaminación por aguas residuales y residuos sólidos. (Ejemplos: Los Barrancos en Valdemorillo, La Rocha y Santa Ana en Navas del Rey, Los Almendros en Cenicientos y la periferia del núcleo de Fresnedillas).
- Àreas recientemente incendiadas en los términos municipales de Cenicientos, San Martín de Valdeiglesias, Navas del Rey y Robledo de Chavela.
- Canteras de Cadalso de los Vidrios y graveras de Aldea del Fresno.
- Instalaciones industriales, granjas ganaderas intensivas, la planta de residuos sólidos urbanos de Colmenar del Arroyo y las líneas de alta y media tensión más significativas que atraviesan el territorio.
- ➤ Uso recreativo indiscriminado por todo el territorio.

Conectividad: La zona norte del Espacio Protegido tiene gran valor como elemento de conexión territorial y ecológica con porciones relevantes del Sistema Central, como las colindantes Sierras de Malagón y La Paramera, y en especial con el espacio natural de reconocido valor que es la vertiente madrileña de la Sierra de Guadarrama. La importancia de la conexión entre espacios de elevado valor natural aparece recogido en el Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el que se insta a las Administraciones Públicas a prever "mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos."

<u>Paisaje</u>: De una manera general, existe una amplia proporción del territorio con fragilidad paisajística alta o muy alta, lo que ha de tenerse en cuenta, como pide el Convenio Europeo del Paisaje, con el fin de evitar la ubicación en esas zonas de determinadas infraestructuras, equipamientos o actividades que puedan provocar un deterioro visual en el paisaje, así como en general para contribuir al objetivo de la protección de los paisajes.

En base a los condicionantes mencionados, los principios que orientan este Plan de Gestión son los siguientes:

- Compatibilizar la conservación de los valores naturales y paisajes del Espacio Protegido, con las actividades humanas que se realizan en el territorio.
- Favorecer prácticas agrarias, forestales y cinegéticas que hagan posible el mantenimiento y mejora de las poblaciones y los hábitats.
- Proponer medidas de conservación concretas que favorezcan el mantenimiento y mejora de los hábitats.
- Proponer medidas de conservación concretas que permitan reducir las causas de mortalidad no natural de las especies y favorezcan la productividad de sus poblaciones.
- Limitar y regular algunas prácticas y actividades cuyo desarrollo puede interferir con la conservación de los valores naturales que han motivado la designación del Espacio Protegido.

A.2. ZONIFICACIÓN

A tenor de la valoración ecológica de las diferentes áreas del espacio considerado y de las consideraciones y principios orientadores mencionados en el apartado anterior, se plantea un modelo de zonificación múltiple, basado en tres tipos de sectores:

- Zona A, de conservación prioritaria,
- Zona B, de protección y mantenimiento de usos tradicionales,
- Zona C, de uso general.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Cada uno de estos sectores se ha delimitado teniendo en cuenta unos objetivos específicos, en particular el objetivo de conservación (cumplir con los objetivos de la Directiva 79/409/CEE y la Directiva 92/43/CEE), y su compatibilización con los usos y actividades sostenibles por parte de la población residente en este espacio y sus visitantes.

De igual forma este modelo de zonificación facilita el desarrollo y aplicación del Plan de Gestión que se presenta, en el que se han tenido en cuenta, además de los valores naturales del espacio, los intereses económicos, sociales y culturales del entorno humano.

La normativa específica (limitaciones de usos y actividades) para cada una de estas zonas se desarrolla en su correspondiente capítulo. A continuación se describen las funciones y características de las diferentes zonas.

A.2.1. ZONA A, DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA

Se trata de áreas que requieren la máxima protección por su valor como territorios necesarios para la reproducción de las especies protegidas que llevaron a la declaración de Espacio Protegido. Sus excepcionales valores ecológicos, paisajísticos y científicos, unidos a su fragilidad y singularidad como hábitat preferente de la avifauna, requieren la exclusión de cualquier uso que ponga en peligro estas características singulares.

Funciones:

- Garantizar la protección y conservación a largo plazo de los elementos naturales (hábitat y taxones) por los que este espacio ha sido incluido en la Red Natura 2000.
- Ofrecer oportunidades específicas para el desarrollo sostenible en la comarca (posibilidades de empleo, generación de conocimientos, etc.).

Características generales:

- La necesaria prioridad de la conservación en esta zona no es incompatible con las prácticas forestales y ganaderas sostenibles tradicionales, debidamente reguladas en función de las necesidades de la avifauna, especialmente las reproductivas.
- Debido a la dispersión, en lugares no contiguos, de las áreas identificadas como de alto valor de conservación, y debido también a sus particulares características físicas y demográficas, se proponen varias zonas de conservación prioritaria que responden a la distribución espacial de hábitat y taxones de interés adaptándose, en la medida de lo posible, a las realidades topográficas y administrativas del territorio.

A.2.2. ZONA B, DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE USOS TRADICIONALES

Se trata de espacios de gran valor ecológico y paisajístico en los que la intervención antrópica y los aprovechamientos productivos tradicionales de carácter agrosilvopastoral han permitido la conservación o regeneración de las formaciones vegetales que los componen, así como de sus paisajes agrarios.

Funciones:

- Contribuir a mejorar la protección de las Zonas de Conservación Prioritaria (A), amortiguando en lo posible cualquier efecto negativo producido por las actividades humanas en otras zonas.
- Conservar en un estado favorable los valores naturales y culturales del espacio.
- Albergar actividades compatibles con los objetivos de conservación, tales como los usos tradicionales, las actividades recreativas sostenibles, el ecoturismo asociado a la educación ambiental, la restauración y/o rehabilitación de ecosistemas degradados, etcétera.





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 6

Características generales:

- Áreas cuyos recursos naturales, especialmente forestales, ganaderos y paisajísticos, demandan protección. Incorpora las masas forestales (montes preservados y de utilidad pública) no integradas en la Zona A, junto a dehesas y zonas agropecuarias extensivas de carácter agrosilvopastoral tradicional y que han dado lugar a la formación de los paisajes agrarios que caracterizan culturalmente este espacio. Además, se incluyen en esta zona las áreas de Dominio Público Hidráulico (Texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y el área común al Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno.
- Finalmente, se ha incluido también en esta zona el paraje que queda entre la urbanización "Fuente de los Manantiales", en Sevilla la Nueva, y el extremo sureste del Espacio Protegido, por tratarse de una zona de solapamiento con el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno.

A.2.3. ZONA C, DE USO GENERAL

Engloba áreas territoriales amplias, que acogen poblaciones, zonas urbanizadas y actividades económicas intensivas, por lo que reciben directamente el impacto de origen antrópico sobre los recursos naturales. Además, se ha considerado el criterio faunístico y de preservación de los hábitat, incorporando en esta zona las áreas que requieren menor nivel de protección.

Funciones:

- Acoger usos diversos, destinados prioritariamente a la promoción del desarrollo sostenible en el contexto de las oportunidades de conservación de la región.
- Constituir un espacio de demostración, en el que el desarrollo económico se base en el uso prudente, conservador y sostenible de los recursos naturales.

Características generales:

- Dentro de esta zona se incluyen zonas urbanas cuyo desarrollo y gestión viene regido por Planes Generales de Ordenación Urbana formalmente aprobados. Se han excluido de esta zona aquellas áreas urbanizadas de forma ilegal y que contravienen, por tanto, el planeamiento urbanístico vigente. Esta determinación afecta tanto a las urbanizaciones ilegales registradas en el Catálogo Regional como a la expansión ilegal de algunos cascos urbanos. Análogamente se engloban también aquellos suelos sobre los que de forma compatible para la conservación del Espacio Red Natura, los municipios podrán proponer su crecimiento, en caso necesario.
- La zona de uso general, incluye espacios en los que se desarrollan actividades agrícolas intensivas (viñedos, olivar, cultivos herbáceos en secano y regadío, cultivos hortícolas del Alberche, etc.), mineras, extractivas, industriales o que albergan equipamientos, usos todos ellos susceptibles de generar impactos ambientales de consideración.

A.3. DIRECTRICES DE GESTIÓN

A.3.1. USOS, APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES SECTORIALES

A.3.1.1. Uso público y usos turísticos, deportivos y recreativos

El régimen general de uso público y visitas en este Espacio Protegido se regirá, en lo que sea de aplicación, por lo dictado en la Orden de 27 de mayo de 1992 de la Consejería de



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Cooperación por la que se establecen normas generales para el uso socio-recreativo de los Montes y Terrenos Forestales administrados por la Comunidad de Madrid o normativa que la sustituya, así como por aquella que la complemente.

Objetivos:

- Compatibilizar el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y turísticas respetuosas con la conservación de este ámbito y de sus elementos naturales y culturales, en función de su capacidad de acogida.

Directrices:

Se ordenarán y regularán las actividades turísticas, recreativas y deportivas, compatibilizándolas con la conservación de los recursos naturales e histórico-culturales.

Se favorecerá la creación de centros de información e interpretación de la fauna o de la naturaleza en general, tanto de promoción pública como privada, necesarios para canalizar la afluencia de visitantes, e informar sobre los recursos naturales e histórico-culturales de la zona, destacando los valores naturales del Espacio Protegido y su importancia dentro de la Red Natura 2000. Para facilitar su acceso se localizarán, preferentemente, en las proximidades de áreas urbanas, pero podrán autorizarse ocasionalmente en terrenos no urbanizables de la Zona B de Protección y Mantenimiento de usos tradicionales, siempre que su construcción no suponga perjuicio para los hábitat o para las poblaciones de los taxones que motivaron la declaración del Espacio Protegido. Este tipo de actividades podrá ocasionalmente situarse en la zona A de conservación prioritaria de la manera establecida en el punto 1.13.

Se elaborará documentación descriptiva y explicativa de las rutas e itinerarios de interés, así como de las buenas prácticas deportivas y recreativas, para su difusión entre los visitantes desde los centros de interpretación, lugares de acogida o puntos de información.

Se desarrollarán acciones encaminadas a sensibilizar tanto a los visitantes como a la población local sobre la importancia de los valores naturales y paisajísticos del Espacio Protegido y la necesidad de su conservación. Igualmente se promoverá la colaboración con la Consejería de Educación para poner en marcha programas de educación ambiental destinadas específicamente a la población infantil y juvenil de los núcleos urbanos del espacio.

Se promoverá la creación, según necesidades, de áreas de recreo y aparcamiento de baja intensidad, situadas en las zonas de menor fragilidad. Estas áreas deberán adaptarse al paisaje y estarán dotadas de las infraestructuras necesarias, especialmente las destinadas a recogida de residuos, descanso y provisión de agua.

Se promoverá, aprovechando al máximo los caminos públicos preexistentes, el diseño y la creación de itinerarios para el tránsito de peatones y vehículos no motorizados que conecten las áreas de recreo y aparcamiento de baja intensidad con las áreas de interés natural o histórico-cultural existentes, o que permitan recorridos didácticos que pongan de relieve los valores existentes en la comarca y permitan la interpretación del entorno. Dichos recorridos o itinerarios podrán vincularse con las instalaciones de turismo rural que puedan crearse. Para su diseño se tendrá en cuenta la ubicación de las áreas de reproducción de las especies faunísticas más importantes, prestando especial atención a prevenir molestias e interferencias.

Se evitará la creación de construcciones e infraestructuras para uso deportivo, recreativo y turístico intensivo fuera de las zonas urbanas, urbanizables o perimetrales a las anteriores. En todo caso las instalaciones de finalidad no intensiva que puedan crearse fuera de las





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 6

zonas anteriormente mencionadas evitarán salvo imperiosa necesidad situarse en Zonas A, y deberán adaptarse a la tipología constructiva tradicional de la zona y minimizar su impacto ambiental y paisajístico. Siempre que sea posible se reutilizarán para estos fines las construcciones e infraestructuras ya existentes, especialmente para usos de alojamiento rural.

Se aprovecharán las oportunidades que ofrecen ciertos espacios degradados, como las canteras abandonadas, para su utilización en usos alternativos, siempre que estas acciones no generen efectos negativos sobre el medio natural y en particular sobre las poblaciones de fauna amenazada.

Regulación:

Todas las nuevas instalaciones destinadas a usos turísticos, recreativos y deportivos dentro del Espacio Protegido deberán ser aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de manera previa a su ejecución, de acuerdo a los procedimientos establecidos de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de cualquier otra autorización o requerimiento necesario en aplicación de la normativa vigente.

Los caminos, senderos y áreas recreativas situados en una Zona de Conservación Prioritaria, podrán ver temporalmente restringido su uso de forma parcial o total durante el periodo reproductor de la fauna protegida, en función de regulaciones específicas que serán establecidas por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

La realización de pruebas o exhibiciones deportivas en terreno no urbanizable dentro del ámbito de ordenación deberá contar con autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que deberá evaluar si son compatibles con la conservación de los recursos naturales e histórico-culturales. La autorización de estas actividades durante el período reproductor de especies protegidas y/o sensibles (principalmente, de febrero a julio, ambos inclusive) se hará atendiendo al impacto de dicha actividad sobre la especie, dependiendo de variables como cercanía al lugar de reproducción, número de personas implicadas (participantes y público), o sensibilidad de la especie a las molestias. Igualmente se limitarán dichas actividades siempre que pueden generar impactos significativos sobre el suelo y vegetación, o daños al patrimonio histórico-cultural y su entorno.

Se garantizará el desmantelamiento de toda infraestructura y equipamiento de carácter provisional que acompañe a la actividad a realizar, empleando cuantas medidas correctoras del paisaje sean necesarias.

La práctica de motocross, trial y deportes con vehículos motorizados de cualquier clase, se limitará a vías de tránsito autorizadas y a áreas expresamente destinadas para ello, de conformidad con la legislación vigente (Decreto 110/1988, de 27 de octubre, por el que se regula la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en los montes a cargo de la Comunidad de Madrid). De igual forma los deportes que impliquen el sobrevuelo de las zonas más sensibles o puedan realizarse en el interior de dichas zonas (escalada), se someterán a limitaciones espaciales y temporales en función de las necesidades de conservación de las especies protegidas que determinaron la declaración del Espacio Protegido.

Se prohíbe el baño y las actividades náuticas y deportivas ligadas al uso de las aguas, salvo en las zonas habilitadas para tal fin.

Se prohíbe la acampada libre en todo el ámbito de aplicación del presente Plan.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Quedan prohibidas todas las actitudes o comportamientos de los visitantes que supongan riesgos para la conservación y protección de los recursos naturales e histórico-culturales, o bien falta de consideración y respeto a la tranquilidad del resto de los visitantes, y por lo tanto:

- Queda prohibido encender fuego, excepto en lugares en que se autorice explícitamente, así como arrojar puntas de cigarrillo, colillas o cualquier otro objeto en combustión, en concordancia con lo establecido en el vigente Decreto INFOMA (Plan de Emergencias de Protección Civil por Incendios Forestales).
- Queda prohibido el uso de megáfonos, salvo por razones de seguridad o vigilancia, y la utilización a alto volumen de radios u otros reproductores de sonido.
- Queda prohibido inquietar o molestar en cualquier modo a la fauna silvestre o al ganado, o deteriorar en cualquier modo a los árboles y la vegetación.
- En general, queda prohibida cualquier actividad que pueda suponer la contaminación del agua, suelo o aire, como abandonar desperdicios de cualquier tipo; lavar vehículos, ropa o utensilios en las masas o cursos de agua; o emplear o verter detergentes, lejías o cualquier preparado químico.
- Los peatones, ciclistas, jinetes, etc. respetarán las señales, los itinerarios y las zonas de acceso prohibidos o restringidos temporalmente. Los vehículos no se saldrán de los caminos y vías de tránsito autorizados.
- Se prohíbe realizar por cualquier procedimiento inscripciones, señales, signos o dibujos en piedras, árboles o bienes inmuebles, salvo aquellos que sean necesarios para mejorar y completar las redes de caminos y senderos, siempre que estén debidamente autorizados.

A.3.1.2. Actividades agrícolas, forestales y ganaderas

Objetivos:

- Conservar, mejorar e impulsar el desarrollo ordenado de las actividades agrarias y forestales tradicionales existentes en el ámbito de ordenación.
- Asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en condiciones de compatibilidad con el buen estado de los ecosistemas y la conservación de las especies protegidas, mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, entre otros a través de una correcta asignación de las cargas ganaderas.

Directrices:

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio promoverá el cumplimiento de las directrices establecidas por la Política Agraria Común en materia agrícola, forestal y ganadera, tendentes a lograr la forestación de las zonas dedicadas a cultivos agrícolas marginales o abandonados. A tal efecto se aplicarán los consorcios y convenios de reforestación que se estimen necesarios con los propietarios, así como el régimen de ayudas que en su caso se establezca.

Se fomentará el mantenimiento de los usos agrarios adecuados existentes, así como la adopción de nuevas técnicas que empleen métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio natural, tomándose medidas concretas tendentes a la erradicación del uso de productos agroquímicos tóxicos, persistentes y bioacumulativos, incluyendo los necesarios convenios con agricultores y ganaderos.

Se favorecerá la conservación de las dehesas, zonas arbóreas, setos, linderos y zonas y líneas de arbolado, así como todos aquellos elementos que se consideren significativos para la preservación del paisaje.





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 6

Se procurará el mantenimiento de las actividades ganaderas tradicionales extensivas en el ámbito del Espacio Protegido, adecuando las mismas a la capacidad de carga del territorio para impedir afecciones al medio natural, evitando la intensificación de las explotaciones e incentivando un uso ganadero adecuado allí donde su abandono esté produciendo efectos adversos.

Se favorecerán las actividades forestales que faciliten la evolución progresiva de formaciones vegetales hacia estadios de madurez y estabilidad.

Se procederá a la paulatina ordenación de la totalidad de los montes inscritos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, así como a la revisión de aquellos cuyos documentos de gestión hayan podido quedar desfasados. En la elaboración de estos documentos de planificación forestal se tendrán en cuenta las especies de flora y fauna y los hábitats que determinaron la declaración del Espacio Protegido, si no se hubiera hecho con anterioridad. Este criterio será asimismo de aplicación a los proyectos de ordenación y planes técnicos de fincas particulares.

Se habilitarán líneas de subvención y ayudas para la ordenación y mejora de los montes privados, tratamientos selvícolas, trabajos preventivos frente a incendios forestales y mejora o creación de infraestructuras forestales, proyectos todos ellos que requerirán la oportuna autorización por parte de las autoridades ambientales, condicionada a la completa restauración de afecciones, retirada de residuos y desmantelamiento de instalaciones provisionales.

Se potenciará la realización de trabajos de restauración hidrológico-forestal y de protección del suelo contra la erosión, prioritariamente en las zonas sometidas a riesgo de erosión grave o muy grave.

Regulación:

La planificación de las tareas agrícolas, forestales y ganaderas tendrá en cuenta la necesidad de evitar molestias a la fauna protegida durante el período reproductor (febrero a julio, ambos inclusive).

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa sectorial vigente, las edificaciones de nueva planta en terreno no urbanizable vinculadas a las explotaciones agrarias, ganaderas o forestales deberán guardar relación de dependencia y proporción adecuada a la tipología de los aprovechamientos a los que se dedique la explotación. La construcción deberá ajustarse al estilo tradicional de la zona.

Salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, quedan prohibidas las transformaciones o roturaciones de terrenos forestales con destino a cultivo agrícola, que en su caso deberán someterse a los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental que procedan de acuerdo a la intensidad y extensión de estas acciones, así como las reducciones sensibles de la fracción de cabida cubierta del estrato arbóreo por corte de arbolado para adecuar los terrenos forestales al uso ganadero o cualquier otro uso diferente al forestal.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá regular, condicionar o limitar, de forma temporal o permanente, los usos y aprovechamientos de los montes y terrenos forestales que resulten incompatibles con los objetivos de conservación propuestos.

Las autoridades ambientales competentes en el ámbito del presente Plan de Gestión promoverán las medidas oportunas para garantizar la protección efectiva de los terrenos forestales contra aquellas plagas y enfermedades que pongan en peligro la supervivencia



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

y el buen estado de conservación de las masas forestales o el cumplimiento de sus funciones ecológicas, protectoras, productoras o recreativas. Para ello se tomarán las medidas y se realizarán los convenios adecuados con los propietarios para la adopción de los principios de la lucha biológica e integrada, utilizando métodos que minimicen el empleo de plaguicidas persistentes, bioacumulativos y tóxicos, y sean lo más selectivos posible, a fin de no afectar sustancialmente al medio ni a la atmósfera. Se mantendrá, y en caso necesario se completará, una red de seguimiento de daños en los bosques, al objeto de proceder a una evaluación continuada de su estado y, en su caso, activar las alertas correspondientes.

A.3.1.3. Recursos cinegéticos y piscícolas

Objetivo:

- Compatibilizar el aprovechamiento sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas con el mantenimiento de los recursos naturales del área de ordenación.

Directrices:

La práctica de las actividades cinegéticas y piscícolas que se desarrollan en el ámbito territorial de este Plan de Gestión deberá ajustarse de forma genérica a lo establecido en la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, en la Ley de 20 de febrero de 1942, sobre Pesca Fluvial, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección, en las Órdenes anuales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por las que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante cada campaña, en las Ordenes anuales de la citada Consejería sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de cada año, y en el resto de la normativa vigente sobre estas materias, así como a lo establecido en el presente Plan de Gestión.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio elaborará, en caso necesario, directrices de gestión que servirán de base para la elaboración de los Planes de Aprovechamiento Cinegético de los cotos de caza, con el objetivo general de garantizar la conservación y mantenimiento de las poblaciones de especies cinegéticas, sobre todo de aquellas que puedan servir de presa para especies de aves protegidas, sin comprometer el buen estado y las funciones de los ecosistemas del Espacio Protegido.

Se incrementará la vigilancia con objeto de evitar la caza furtiva y el expolio de nidos, así como la utilización de venenos, cepos, lazos o cualquier tipo de trampa no autorizada. Se estudiarán, a este respecto, sistemas de control de predadores de las especies cinegéticas, siempre que dichos predadores no estén protegidos, que permitan el mantenimiento de unos adecuados niveles poblacionales sin perjudicar el equilibrio global de los ecosistemas presentes en la zona.

Se fomentará la mejora de los hábitat acuáticos y de ribera con el fin de mejorar las poblaciones de las especies ligadas a los mismos.

Se mantendrán los caudales ecológicos aguas abajo de los embalses u otras construcciones humanas, con el fin de garantizar la perfecta conservación de los ecosistemas acuáticos.





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 6

Se prohibirá la instalación de cercados y vallados cinegéticos que no cumplan la normativa de aplicación al Dominio Público Hidráulico, así como la de los que interrumpan la circulación de la fauna silvestre no cinegética.

Se permitirá la pesca, siempre que sus fines sean recreativos, deportivos o de gestión, ajustándose a las salvedades y limitaciones que se establezcan en el presente Plan de Gestión. Se fomentará la vigilancia y la implementación de los controles necesarios para impedir la introducción, tanto accidental como intencionada, de especies alóctonas en cualquier cuenca fluvial, dada la elevada conectividad de las mismas y la rápida expansión por el medio acuático de las especies introducidas.

Regulación:

De acuerdo con dispuesto en las Ordenes anuales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por las que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante cada campaña, y en las Ordenes anuales de la citada Consejería sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de cada año, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá ordenar la actividad cinegética o piscícola para determinadas áreas, especies, o periodos, si así lo requiere la conservación de las especies que determinaron la declaración del Espacio Protegido, o la época de caza y pesca en aquellas zonas más sensibles que requieran esta limitación para la conservación de los recursos naturales en general.

Queda prohibida la caza deportiva en todo el ámbito del Espacio Protegido salvo en terrenos de Régimen Cinegético Especial que habrán de contar con el preceptivo Plan de Aprovechamiento Cinegético. El desarrollo de esta actividad en los terrenos autorizados quedará regulado mediante Órdenes anuales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por las que se fijarán las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante cada campaña. Los controles poblacionales de especies cinegéticas quedarán regulados por la normativa general de aplicación.

Según se indica en el Decreto 47/1991, de 21 de junio, por el que se regula la implantación obligatoria del Plan de Aprovechamiento Cinegético en los terrenos acotados al efecto en la Comunidad de Madrid, los titulares de cotos de caza deberán elaborar un Plan de Aprovechamiento Cinegético cada cinco años, que deberá contar con la aprobación del organismo competente en materia de medio ambiente.

Se prohibirá, con carácter general, la utilización de los procedimientos masivos y no selectivos para la captura o muerte de animales, especialmente venenos, cebos envenenados, trampas, lazos, ligas, redes, y en general todos los métodos no autorizados por convenios internacionales y por la normativa vigente.

No estará permitido el ejercicio de la caza de aves objeto de aprovechamiento cinegético, durante las épocas de celo, reproducción, así como durante el trayecto de regreso hacia los lugares de cría en el caso de especies migratorias, excepto por circunstancias biológicas o de gestión.

Se prohíben aquellas modalidades de pesca no selectiva que puedan suponer un perjuicio para las especies incluidas en el Catálogo Regional de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Se prohíbe así mismo la introducción de especies alóctonas, tanto fauna como vertebrados (peces) o invertebrados (artrópodos, moluscos) como flora, dado su posible impacto negativo sobre las especies autóctonas.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

No se autorizará la incorporación a las aguas continentales de sustancias capaces de perjudicar a la fauna fluvial.

A.3.1.4. Actividades industriales y extractivas

Objetivos:

- Regular las actividades industriales y extractivas dentro del ámbito del Espacio Protegido, con el fin de evitar o minimizar los impactos ambientales sobre los hábitat, las aguas y el paisaje, que pudieran derivarse de las actividades industriales y extractivas.

Directrices:

Se evitará la contaminación y degradación de los recursos naturales, haciendo cumplir a las industrias autorizadas previamente a la entrada en vigor del Plan de Gestión, los requisitos necesarios, especialmente en los vertidos a los cauces, para lo que se deberán adoptar las necesarias medidas de depuración.

Se promoverá la recuperación de áreas degradadas por actividades extractivas. En el caso de que para la restitución morfológica sea imprescindible la utilización de rellenos, se realizarán preferentemente con estériles de la propia explotación. En caso de que no sea posible sólo se admitirán aquellos que tengan su origen en excavaciones y movimientos de tierras y estén compuestos exclusivamente por inertes.

Regulación:

Con carácter general, sólo se permitirán las actividades mineras y extractivas que estén completamente legalizadas a la entrada en vigor del Plan de Gestión. No se concederán nuevas licencias de explotación minera ni de investigación, en terrenos distintos de aquellos en los que estén legalmente autorizadas en el momento de aprobación del presente Plan, salvo en aquellas zonas en las que esta actividad aparezca expresamente recogida como valorable o compatible.

En el caso de explotaciones regularizadas en el momento de aprobarse el presente Plan de Gestión, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio junto con la Consejería competente en materia minera verificará el estricto cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades extractivas, en particular en todo lo relativo al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y al cumplimiento y seguimiento del Plan de Restauración así como de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, en el caso que la misma existiera por razón de su antigüedad.

A.3.1.5. Infraestructuras

A.3.1.5.1. Generalidades

Objetivos:

- Prevenir, minimizar y corregir los impactos sobre las especies, los hábitat, las aguas y el paisaje que pudieran derivarse de las obras de infraestructuras que afecten al ámbito de protección.
- Recuperar las características naturales de las áreas degradadas por las infraestructuras en funcionamiento.





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 7

Directrices:

En cumplimiento de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y en concreto del Artículo 45- puntos 4-7, ambos inclusive, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a algún lugar de la Red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar (procedimiento de evaluación ambiental), que se realizará según la normativa que sea de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictada por la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 del Artículo 45, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan, programa o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, las Administraciones Públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. La concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden sólo podrá declararse para cada supuesto concreto:

- Mediante una ley.
- Mediante acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se trate de planes, programas o proyectos que deban ser aprobados o autorizados por la Administración General del Estado, o del órgano de Gobierno de la Comunidad autónoma. Dicho acuerdo deberá ser motivado y público.

La adopción de las medidas compensatorias se llevará a cabo, en su caso, durante el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Dichas medidas se aplicarán en la fase de planificación y ejecución que determine la evaluación ambiental. Las medidas compensatorias adoptadas serán remitidas, por el cauce correspondiente, a la Comisión Europea.

Dado que el lugar protegido alberga hábitat y especies prioritarias, así como especies catalogadas En Peligro de Extinción, únicamente podrán aprobarse aquellos planes, programas o proyectos en los que concurran las consideraciones recogidas en el Artículo 45-puntos 6 y 7 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Las Administraciones velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente respecto a la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y la Evaluación Ambiental Estratégica a la construcción de nuevas infraestructuras o modificación de las existentes. En este sentido, deberá tenerse siempre en cuenta el principio de cautela y primar la conservación y mejora de los valores naturales presentes en el Espacio Protegido. En el desarrollo de nuevas infraestructuras se tendrá especialmente en cuenta evitar la siniestralidad sobre la fauna y la fragmentación del territorio o, en todo caso, minimizar los efectos de esta fragmentación. En todos los casos, cuando se plantee la construcción de una nueva infraestructura o la modificación de las existentes, se propondrán medidas correctoras, restauradoras y de fomento de la compatibilidad que garanticen la seguridad y la permeabilidad del territorio para las especies de fauna, así como la integridad de sus hábitat y la preservación de las cualidades del paisaje.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

La construcción de nuevas infraestructuras en suelos no urbanizables requerirá, en caso de que no sea preciso someterlas a Evaluación de Impacto Ambiental según la legislación vigente, la autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Esta autorización considerará como criterio de evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración ambiental.

La localización y diseño de toda infraestructura y equipamiento deberá plantear diversas alternativas sobre la base de un estudio previo o paralelo de la capacidad de acogida del territorio, recogiendo los siguientes aspectos:

- Valores de conservación ecológica, productiva, paisajística y cultural del territorio.
- Usos y aprovechamiento actuales del suelo.
- Condicionantes naturales y oportunidades del territorio para localización y funcionamiento de la infraestructura o equipamiento.
- Impacto potencial de la infraestructura.

Durante la realización de las obras se tomarán las precauciones necesarias para evitar la destrucción innecesaria de la cubierta vegetal, debiéndose proceder, tras la terminación de las obras, a la restauración del terreno y de la cubierta vegetal. El proyecto incluirá las partidas presupuestarias para la corrección del impacto provocado mediante la restauración ecológica y paisajística, así como, en su caso, para la ejecución de las medidas compensatorias que se determinen.

Se fomentará la restauración ecológica y paisajística de las áreas degradadas por las infraestructuras existentes.

A.3.1.5.2. Producción y transporte de energía

Objetivos:

- Prevenir y minimizar impactos sobre la fauna, los hábitat y el paisaje, producidos por infraestructuras de producción y transporte de energía.
- Diseñar y mantener las infraestructuras con el objetivo de reducir al mínimo el riesgo de mortalidad de fauna en el Espacio Protegido.

Directrices:

Al igual que en el punto anterior, se aplicará y velara por el cumplimiento de la normativa vigente, en particular lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, Art 45, puntos 4-7, ambos inclusive.

Se completarán los inventarios de zonas de alto riesgo para conocer los puntos con mayor índice de mortandad de aves por electrocución y choque contra tendidos eléctricos, tendiéndose siempre que sea posible a la sustitución de tendidos aéreos por subterráneos, o al aislamiento y señalización de los aéreos cuando el soterramiento no sea posible.

Las nuevas instalaciones de tendidos eléctricos de media y alta tensión se someterán a los procedimientos de evaluación ambiental previstos en la normativa Estatal y Autonómica establecida al efecto. Las nuevas instalaciones de tendidos eléctricos de baja tensión requerirán informe previo favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. En la concesión de autorizaciones para la instalación de nuevos tendidos eléctricos se considerará como criterio de compatibilidad con el Espacio red Natura 2000, la incorporación al proyecto de medidas de integración paisajística y la posibilidad de realizar el tendido de forma subterránea o apoyándose en el trazado de carreteras, caminos o cortafuegos existentes, correctamente adaptados al paisaje.





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 7

La instalación de nuevos tendidos eléctricos estará sujeta a las determinaciones de la normativa vigente en cuanto a trazados, características, y elementos protectores para la avifauna, ajustándose en todo caso a las disposiciones del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones para la protección de la avifauna.

Regulación:

Con carácter general se prohíbe la instalación de parques de aerogeneradores en todo el territorio del Espacio Protegido.

A.3.1.5.3. Obras hidráulicas, redes de distribución, saneamiento y depuración

Objetivo:

- Prevenir y minimizar los impactos sobre la fauna, los hábitat y el paisaje, derivados de la construcción de infraestructuras de distribución, saneamiento y depuración.

Directrices:

Se aplicará y velara por el cumplimiento de la normativa vigente, en particular lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, Art 45, puntos 4-7, ambos inclusive.

El trazado y ubicación de las infraestructuras de aducción, redes de distribución, de saneamiento y depuración, se realizará preferentemente excluyendo las zonas de máxima protección definidas en el presente Plan de Gestión (Zona A de Conservación Prioritaria), se empleará esta Zona cuando no exista otra alternativa viable. Será admisible la ubicación de dichas instalaciones en la Zona B de Protección y Mantenimiento de Usos Tradicionales por causas de mejor servicio y siempre que no existan mejores alternativas viables. En cualquier caso, la planificación de los trabajos tendrá en cuenta los períodos críticos de reproducción de las especies protegidas, y las medidas correctoras deberán incluir la recuperación de la vegetación afectada y su integración en el paisaje circundante.

Para la concesión de autorizaciones para nuevas infraestructuras se considerará como criterio de evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración y de restauración paisajística, así como la utilización de sistemas que garanticen la ausencia de riesgos de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Regulación:

Las instalaciones ganaderas aisladas de nueva construcción y cualquier otro tipo de nueva instalación que se autorice en suelo no urbanizable de protección y cuya integración en redes de saneamiento municipales no sea posible o sea muy costosa deberán contar con un sistema de depuración que garantice una calidad adecuada de los efluentes.

A.3.1.5.4. Infraestructura viaria

Objetivos:

- Minimizar el impacto de las vías de comunicación sobre la fauna, los hábitat y las cualidades del paisaje en el Espacio Protegido.
- Recuperar las características naturales de las zonas degradadas por las infraestructuras viarias existentes.
- Compatibilizar las necesidades de circulación en la zona con la conservación de los valores naturales.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Directrices:

Se aplicará y velara por el cumplimiento de la normativa vigente, en particular lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, Art 45, puntos 4-7, ambos inclusive.

En el caso de las infraestructuras ya existentes, se tomarán las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos anteriormente indicados.

En el caso de nuevas infraestructuras, se tomarán como criterios para la evaluación de proyectos la existencia de medidas de integración paisajística, las soluciones con respecto a la evacuación de aguas, la no alteración de regímenes hídricos, las soluciones dadas al paso de la fauna y la integridad de los hábitat.

Las obras para la implantación de nuevas infraestructuras viarias, así como las de mejora y ampliación de las ya existentes, incluirán medidas correctoras presupuestadas para la restitución y minimización de su impacto, debiendo contar en cualquier caso con informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Regulación:

Las propuestas de nuevas vías de ferrocarril, carreteras, autovías, desdoblamientos o duplicaciones de vías ya existentes en el ámbito del presente Plan de Gestión, habrán contar con los preceptivos permisos e informes ambientales favorables antes del inicio de la obra. En el estudio correspondiente se habrá de valorar de forma específica los posibles impactos que el proyecto pudiera tener para los valores naturales por los que el espacio ha sido incluido en Red Natura 2000.

A.3.1.5.5. Residuos

Objetivos:

- Recuperar los terrenos afectados por vertidos de residuos y procurar su integración en el entorno.
- Minimizar la producción de residuos sólidos, fomentando el reciclaje, la reutilización y la recuperación.

Directrices:

Se aplicará y velara por el cumplimiento de la normativa vigente, en particular lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, Art 45, puntos 4-7, ambos inclusive.

Se adoptarán medidas para la retirada y tratamiento de los residuos sólidos existentes en el área de ordenación, impulsando la recogida selectiva y el reciclaje.

Se procederá al cierre y sellado gradual de vertederos y escombreras incontrolados que pudieran existir.

La ubicación de nuevas instalaciones de tratamiento o eliminación controlada de residuos, requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. En cualquier caso, tanto las nuevas instalaciones como las ya existentes deberán adoptar las medidas necesarias para reducir el impacto visual provocado por las mismas, para prevenir la contaminación del suelo o de aguas superficiales y subterráneas, así como para evitar la dispersión de partículas sólidas, elementos volátiles de la basura en terrenos circundantes, los malos olores y la posible generación de incendios agrícolas y forestales.





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 7

Se desarrollarán campañas para fomentar entre la población la adquisición de buenos hábitos para la minimización y el reciclaje de residuos.

Regulación:

Serán excluidas como zonas de posible localización de nuevas instalaciones de tratamiento y eliminación controlada de residuos, las incluidas en la Zona A de Conservación Prioritaria. Así, no se permitirá la instalación de nuevos Vertederos Controlados de Residuos Sólidos Urbanos e Industriales ni de Vertederos de Inertes en dicha zona. En la Zona B de Protección y Mantenimiento de Usos Tradicionales será compatible, previo el procedimiento de evaluación que proceda, la instalación de plantas de transferencia de residuos, siempre que su instalación y funcionamiento no afecten significativamente al estado de conservación de los hábitat y las especies de interés comunitario por los que el lugar Natura 2000 ha sido declarado.

Se prohíbe asimismo el vertido incontrolado de cualquier clase de residuo en el ámbito del Espacio Protegido.

A.3.1.5.6. Urbanismo y ordenación del territorio

Objetivo:

- Promover, a través de la legalidad urbanística, un crecimiento urbanístico ordenado y sostenible compatible con la protección y conservación de los recursos naturales e histórico-culturales, así como la armonización paisajística de las construcciones, obras, edificaciones e instalaciones que se pretendan realizar en la zona.

Directrices:

Los organismos competentes velarán por el cumplimiento de la legalidad urbanística en el área de ordenación, adoptando las medidas necesarias para prevenir y corregir futuras actuaciones urbanísticas contrarias a los objetivos del presente Plan de Gestión y velando por la protección de los recursos naturales e histórico—culturales.

En el Suelo No Urbanizable de Protección se considerarán usos compatibles, con ciertas limitaciones, las modalidades extensivas, sostenibles y no contaminantes de explotación agrícola, ganadera, forestal y cinegética. También serán compatibles, con ciertas limitaciones, los usos turísticos, recreativos y deportivos; igualmente se permitirá la recuperación y rehabilitación de edificaciones rurales tradicionales para su uso como establecimientos de turismo rural. Estas actuaciones y usos se llevarán a cabo siempre y cuando no sean contrarios a los objetivos de conservación del Espacio Protegido, y según las limitaciones de usos establecidas por el presente Plan de Gestión para cada una de las zonas.

Las edificaciones que se planteen en todo tipo de suelos se diseñarán con criterios de sostenibilidad e integración ambiental y paisajística, utilizando materiales y tipologías tradicionales.

Regulación:

Los terrenos incluidos en las Zonas A (Conservación Prioritaria) y B (Protección y mantenimiento de usos Tradicionales), serán calificados como Suelo No Urbanizable de Protección. Esta calificación se refiere especialmente a aquellos terrenos anteriormente agrícolas, que de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, así como la Ley 41/2003, de 21 de noviembre de Montes modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril han perdido las cualidades para



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

mantener dicha calificación. La posibilidad de calificar como urbanizables suelos incluidos en la zona de Uso General tendrá carácter valorable, en función de la naturaleza de los desarrollos, de su sostenibilidad e integración en el paisaje y, sobre todo, de su posible incidencia sobre los hábitats prioritarios o los ordinarios que no estuvieran suficientemente representados en otras zonas de la ZEC y las poblaciones de las especies que han determinado la declaración del Espacio Protegido. Tendrán prioridad para esta nueva calificación de urbanizable los terrenos aptos para tal fin incluidos en la Zona C (Uso General), para los cuales este uso es prevalente a los efectos previstos en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Conservación de la Naturaleza de Madrid en lo relativo a montes preservados.

Para la recuperación y rehabilitación de edificios de cualquier índole, tanto públicos como particulares, el promotor deberá informar sobre la misma a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio siempre de forma previa al inicio de las obras, con el fin de valorar si puede existe alguna afección a alguna especie protegida (aves, murciélagos, etc.). En caso afirmativo, la obra deberá contar para su realización con autorización de dicha Consejería, y deberá ajustarse a los periodos y especificaciones establecidos por la misma, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier afección a las especies protegidas.

Cualquier tipo de construcción asociada a los usos permitidos en suelo no urbanizable de protección deberá contar para su realización con autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de cualquier otro tipo de autorización o licencia de conformidad con la legislación vigente.

Recomendaciones para los crecimientos urbanísticos en la Zona C (Uso General):

Con carácter general, sin perjuicio de que pudieran justificarse la aplicación de otros criterios, pueden servir de base orientadora para los crecimientos urbanísticos en la Zona C (Uso General) las siguientes directrices:

- a) El primer objetivo es la conservación del Espacio Protegido en su conjunto, sin perjuicio de que en la gradación de usos que establece en el Plan de Gestión en las Zonas C los mismos sean más intensos.
- b) Los municipios pueden usar como referencia orientadora para su desarrollo un índice de expansión por superficie del 10%. A tales efectos se considerará la superficie de suelo urbano y urbanizable incluido en el espacio protegido para cada municipio, calificado como tal a la entrada en vigor del presente Plan. El crecimiento únicamente se podrá proyectar sobre las zonas C de uso general. El procedimiento se ajustará a la normativa y trámites urbanísticos de aplicación.

Sobre la referencia anterior se establecen las siguientes excepciones:

Para los términos municipales incluidos parcialmente en el espacio Red Natura, el índice de expansión en superficie del 10%, será corregido aplicando un factor de ponderación equivalente al porcentaje de superficie del municipio incluida dentro del espacio, que se aplicará sobre el total de los suelos urbanos y urbanizables tanto si están dentro o fuera del espacio protegido. Este crecimiento máximo se refiere al autorizado dentro del espacio Red Natura, y siempre sobre zona C de uso general. Los posibles crecimientos urbanísticos en la zona exterior al espacio protegido, se guiarán por la normativa urbanística general de aplicación.

Estos porcentajes máximos podrán quedar sin efecto cuando por motivos debidamente justificados, reciban el correspondiente informe favorable de impacto territorial, y aquellos otros que pudieran ser de aplicación.





VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

> Se exceptúan del cómputo de los desarrollos aquellas urbanizaciones incluidas en el Catálogo Regional de Urbanizaciones ilegales que se ubica en la publicación "Urbanizaciones Ilegales. Volumen II. Catálogo (1984) de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda. Comunidad de Madrid", sometidas a la Ley 9/1985, de 4 de diciembre, especial para tratamiento de actuaciones urbanísticas ilegales en la Comunidad de Madrid que, catalogadas "en regularización" por dicha Ley, redactado y aprobado su Plan de Núcleo de Población, y admitidas por los correspondientes Ayuntamientos, tengan posibilidad de desarrollo urbano alejadas de los núcleos principales.

- c) Otros criterios que pudieran utilizarse son las necesidades justificadas del municipio atendiendo a su población, orografía o a aquellos que ayuden o mejoren la calidad de vida de sus vecinos.
- d) En todo caso, los desarrollos deben tener presente el reparto y la integración en el paisaje, la conservación de los hábitats prioritarios que puedan existir en la Zona C y no estén suficientemente representados en el conjunto del Espacio Protegido objeto de este Plan de Gestión.

A.3.2. VALORES Y RECURSOS NATURALES

A.3.2.1.Recursos geológicos y geomorfológicos

Objetivos:

- Regular el uso de los recursos geológicos, especialmente en lo relativo a la extracción de materiales de toda índole del subsuelo.
- Conservar los recursos geológicos y geomorfológicos en función de sus particulares valores naturales, científicos, culturales, estéticos o pedagógicos.
- Evitar la contaminación de las aguas subterráneas por filtración de compuestos tóxicos o peligrosos a través del subsuelo.

Directrices:

En aplicación de la legislación vigente, las actividades extractivas autorizadas en el ámbito del Plan de Gestión contarán con medidas de restauración y regeneración de las superficies afectadas, que deberán aplicarse antes del abandono y cierre de la explotación.

Se promoverá la recuperación de áreas degradadas por actividades extractivas abandonadas o por otros procesos erosivos que afecten los valores geomorfológicos existentes dentro del ámbito de ordenación.

Se promoverá la puesta en valor de los puntos con especial interés geológico y geomorfológico existentes en el Espacio Protegido.

A.3.2.2. Recursos edáficos

Objetivos:

- Preservar el suelo de los procesos de erosión, degradación y contaminación, en tanto que constituye el soporte ecológico de los procesos naturales y el soporte productivo de los aprovechamientos tradicionales del territorio.
- Recuperar los suelos degradados o en proceso de degradación.

Directrices:

Evitar aquellos usos del suelo, prácticas agrarias y tecnologías que reduzcan la cobertura edáfica, afecten a su estabilidad e integridad, disminuyan su calidad, alteren cualquier BOCM-20100910-15



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

singularidad edáfica de la zona o incrementen en cualquier forma el riesgo de erosión. Las autoridades ambientales tendrán en cuenta las posibles alteraciones de estos valores al emitir permisos o autorizaciones para la ejecución de obras o actividades de cualquier naturaleza en el ámbito del Espacio Protegido, y comprobarán que los proyectos incluyan medidas correctoras adecuadas para la protección de los suelos, aguas, relieve y cubierta vegetal.

Procurar el control de los procesos erosivos y la conservación y mantenimiento de los suelos, especialmente en las zonas que presentan mayor riesgo de erosión, así como las afectadas por incendios.

Las autoridades ambientales competentes tomarán las medidas oportunas para luchar contra la erosión en las cuencas, potenciando la cobertura vegetal arbórea o arbustiva adecuada en estas áreas, con especial atención a las cabeceras de cuenca. La restauración ecológica se realizará siempre con el mínimo impacto posible sobre los valores naturales y paisajísticos, utilizando elementos vegetales como freno a la erosión y para consolidar los cauces y márgenes fluviales y prevenir la colmatación de embalses.

Regulación:

Los movimientos de tierras no relacionados con la preparación y acondicionamiento de los suelos para las actividades agrícolas o forestales tradicionales, deberán contar con autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, exceptuando aquellos realizados en suelo urbano o urbanizable, sin perjuicio de cualquier otra autorización o requerimiento necesario en aplicación de la normativa sectorial vigente.

Quedan prohibidos los aterrazamientos para la repoblación forestal o para el cultivo agrícola.

En el caso de ser necesaria la realización de movimientos de tierras, se deberán retirar los horizontes superficiales hasta una profundidad de 20 cm. como mínimo. Estos horizontes se apilarán en cordones con una altura inferior a 1,5 m y se utilizarán para la posterior restauración ambiental.

Se evitará la acumulación de materiales en zonas de pendiente, barrancos o cauces que entrañen una modificación de la hidrología natural de la zona.

Se prohíbe el vertido incontrolado de sustancias que produzcan contaminación o degradación de las cualidades naturales de los suelos, en particular el de aquellas sustancias consideradas Residuos Tóxicos o Peligrosos.

A.3.2.3. Recursos hídricos

Objetivos:

- Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas superficiales y subterráneas, en tanto que constituyen un elemento fundamental para el mantenimiento de los ecosistemas y un bien de primera necesidad para el consumo humano.
- Garantizar de modo permanente la depuración de los vertidos urbanos e industriales que confluyan en los cauces del ámbito de ordenación.
- Recuperar y conservar los ecosistemas acuáticos.

Directrices:

Tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la legislación y normativa sectorial vigente sobre el tratamiento de aguas residuales en todo el ámbito del Espacio Protegido.





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 7

Promover las actuaciones de vigilancia y control necesarias para asegurar la calidad de los recursos hidrológicos y economizar y racionalizar su empleo. En todo caso, se debe asegurar el saneamiento de las aguas que no presenten un buen estado de conservación con el fin de evitar la pérdida, alteración o merma de la calidad de los hábitats prioritarios o de los hábitat de las especies protegidas.

Cooperar a la reducción de contaminación de acuíferos subterráneos especialmente en aquellas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, que pudieran declararse de acuerdo con la Orden 2331/2009, de 22 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario en la Comunidad de Madrid.

Proceder a un seguimiento periódico del estado de conservación de los ecosistemas acuáticos y sus riberas, con el fin de garantizar su mantenimiento.

Investigar y establecer el régimen de caudales necesario para garantizar el buen estado y la funcionalidad ecológica de los cursos fluviales regulados en el ámbito del Espacio Protegido, de acuerdo con la legislación vigente.

Regulación:

De conformidad con el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y con el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, cualquier vertido susceptible de contaminar las aguas continentales requiere autorización administrativa.

Queda prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

Queda prohibido acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar donde se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación para las aguas subterráneas o superficiales o contribuyan a la degradación del entorno ribereño.

De acuerdo con la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos al sistema integral de saneamiento, quedan prohibidos los vertidos al sistema integral de tratamiento de los compuestos y materias incluidos en el Anexo l de la citada Ley. Asimismo queda prohibido el vertido de efluentes que contengan sustancias cuya concentración supere los valores máximos instantáneos especificados en el anexo 11 de la citada Ley.

Queda prohibido el empleo de sistemas de dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación y vertido al sistema de saneamiento.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio verificará, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las condiciones administrativas exigidas a los vertidos existentes de conformidad con lo exigido en el capítulo II del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en especial del Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regulación y control de vertidos.

Las actividades lúdicas y recreativas relacionadas con este recurso se desarrollarán exclusivamente en las áreas habilitadas para tal finalidad.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos legales exigidos, o en aquellos casos en los que se considere que son contrarios a los fines de protección perseguidos por el presente Plan de Gestión, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

del Territorio, solicitará al Organismo de Cuenca correspondiente la modificación o suspensión de dichos usos y aprovechamientos.

Las obras o actividades que afecten a los cauces de ríos y arroyos o a sus márgenes, así como a embalses y humedales deberán cumplir los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente y lo dispuesto en este Plan de Gestión.

A.3.2.4. Flora, vegetación y hábitat

Objetivos:

- Conservar y proteger las formaciones vegetales de valor, así como aquellas más vulnerables a la degradación por actuaciones humanas.
- Salvaguardar la diversidad genética de los recursos naturales, garantizando la conservación de las especies vegetales, haciendo especial hincapié en las especies autóctonas y protegidas.
- Conservar los ecosistemas naturales, favoreciendo su desarrollo y equilibrio.
- Recuperar las formaciones vegetales degradadas, evitando su desaparición.

Directrices:

Se velará por el cumplimiento de las medidas específicas de conservación incluidas en la normativa vigente en materia de protección y gestión de la flora, incluida la normativa europea y los convenios y acuerdos internacionales suscritos por España (Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid, Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestres), así como en el resto de la normativa sectorial vigente y en las determinaciones del presente Plan de Gestión.

Se fomentará la recuperación y regeneración de la vegetación natural, especialmente en las zonas con un mayor grado de protección.

Se procederá a la ordenación de los aprovechamientos forestales de la totalidad de los montes públicos existentes en la zona, mediante los correspondientes proyectos de ordenación y planes técnicos.

La repoblación se llevará a cabo con especies autóctonas siempre que sea posible. Se procurará la reintroducción de aquellas especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid, cuya presencia se haya visto particularmente disminuida o que hayan podido desaparecer de la zona.

Se promoverá la suscripción de acuerdos, convenios de colaboración, contratos u otros instrumentos similares, con propietarios de terrenos o titulares de derechos sobre los mismos para la consecución de los objetivos y finalidades que en relación con la flora y la vegetación se determinen en el área de ordenación.

Se procederá al seguimiento periódico de la situación de los taxones vegetales endémicos, singulares, amenazados, o que resulten de interés por cualquier otro motivo.

Regulación:

Cualquier actuación que pueda suponer la destrucción o degradación de la vegetación arbórea deberá contar con autorización expresa del órgano ambiental competente.





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 8

En todas las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del Plan de Gestión deberán tenerse en cuenta las medidas de conservación y preservación de los hábitat protegidos y de los hábitat naturales de las distintas especies de aves por las que fue declarado el Espacio Protegido.

Los trabajos forestales de todo tipo (reforestación, cortas, entresacas, recogida de piñas o resina, limpieza de montes, podas, desbroces, etcétera) deberán planificarse, con carácter general, fuera del período reproductor de las especies sensibles (febrero a julio, ambos inclusive).

Se evitará la introducción de especies alóctonas en el medio natural dentro del ámbito de ordenación, debiendo autorizar la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio los proyectos en los que plantee la utilización de las mismas.

En las fincas forestales particulares cuya extensión esté comprendida entre 20 y 100 ha no se autorizarán cortas sin la presentación de un Plan Técnico de Ordenación, redactado por un técnico competente. Asimismo en fincas de mayores dimensiones se exigirá Proyecto de Ordenación, pudiendo agruparse en un mismo proyecto la totalidad de los montes pertenecientes a una misma persona física o jurídica, o a agrupaciones de propietarios debidamente constituidas.

A.3.2.5.Fauna

Objetivos:

- Conservar y proteger a la fauna en su conjunto, manteniendo y mejorando los niveles actuales de abundancia, diversidad y singularidad de las especies en el ámbito del Plan de Gestión.
- Recuperar las especies amenazadas y sus hábitat.
- Proteger y conservar los ecosistemas donde se asienta la fauna protegida.

Directrices:

Se adoptarán las medidas específicas mencionadas en la normativa vigente en materia de protección y gestión de la fauna, incluida la normativa europea y los convenios y acuerdos internacionales suscritos por España, y en particular en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid, en la Ley 7/1942, de 24 de julio, de Pesca Fluvial, en la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y en las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, así como en el resto de la normativa sectorial vigente y en las determinaciones del presente Plan de Gestión.

Se concederá asimismo prioridad a las especies y subespecies endémicas, a aquellas otras cuya área de distribución sea muy limitada así como a las migratorias.

Se promoverá la realización de estudios para el seguimiento de poblaciones de especies de fauna, sobre todo de aquellas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid, con el fin de establecer planes de gestión y de recuperación.

Se fomentará la elaboración de planes de reintroducción de especies autóctonas desaparecidas o en situación comprometida, haciendo mayor hincapié en las extinguidas



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

localmente y en las catalogadas como amenazadas, siguiendo siempre para ello las directrices que para reintroducciones señala la UICN.

Se promoverá la elaboración de inventarios y de estudios sobre distribución y situación de aquellas especies de vertebrados e invertebrados catalogados en alguna categoría de protección, así como de aquellas especies cuya importancia en la dinámica del funcionamiento de los ecosistemas sea determinante o afecte a las poblaciones clave del Espacio Protegido.

Se promoverá la realización de estudios acerca de las diferentes causas de mortalidad y cualquier otro tipo de perturbaciones que puedan afectar negativamente a las poblaciones de vertebrados e invertebrados.

Se evitará la introducción y proliferación de especies alóctonas, de forma que se impida la competencia con las autóctonas, la alteración de su pureza genética o la aparición de desequilibrios ecológicos o poblacionales.

Se tomarán las medidas adecuadas para garantizar la disponibilidad de alimento de las especies de interés, incluyendo medidas temporales como puede ser la alimentación suplementaria, y se prestará especial atención al seguimiento y mantenimiento de las poblaciones de conejo.

Se favorecerá la realización de actuaciones en los montes tendentes a garantizar las condiciones de reproducción, crianza y permanencia de las distintas especies, especialmente de aquellas que determinaron la declaración del Espacio Protegido.

Se fomentarán e impulsarán las actuaciones correctoras sobre las infraestructuras peligrosas para las poblaciones de fauna, sobre todo los tendidos eléctricos (para evitar electrocuciones e impactos de aves), las carreteras y vías de comunicación (para evitar atropellos de fauna y el efecto barrera) y los vallados cinegéticos (para respetar los pasos habituales de la fauna).

Se promoverán ayudas o subvenciones, así como la suscripción de acuerdos, convenios de colaboración o instrumentos similares, con propietarios de terrenos o titulares de derechos sobre los mismos, para la consecución de los objetivos y directrices contemplados en este apartado de fauna.

Se limitarán los cambios de uso del suelo que perjudiquen a las especies de interés, y se incentivarán aquellos cambios de uso que por el contrario representen una mejora de la calidad de los hábitat.

Regulación:

Queda prohibida la caza deportiva en los terrenos incluidos en el ámbito de ordenación del Plan de Gestión no adscritos a Régimen Cinegético Especial. Los terrenos adscritos a Régimen Cinegético Especial habrán de contar con un Plan de Aprovechamiento Cinegético. Los controles poblacionales de especies cinegéticas quedarán regulados por la normativa general de aplicación.

La práctica de la caza, en aquellos terrenos en los que pueda ser autorizada, se ajustará a la normativa sectorial vigente, adaptándose al marco espacial y temporal que determinen las circunstancias de la reproducción y conservación de las especies de aves que determinaron la declaración del Espacio Protegido. Para ello, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá establecer en cada caso las limitaciones espaciales, temporales o de cualquier otra naturaleza que sean precisas.





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 8

En función de las circunstancias particulares que concurran en cada caso, el organismo responsable de la gestión de este espacio, podrá fijar perímetros de protección en torno a las áreas de cría de especies singulares durante los periodos críticos para su reproducción, con el fin de regular las actividades potencialmente perjudiciales para la conservación de estas especies. En dichos perímetros podrán establecerse restricciones temporales para los aprovechamientos maderables, leñosos, ganaderos, cinegéticos, piscícolas o de cualquier otro tipo, así como limitaciones al uso público y al tránsito por la zona de personas o vehículos, sea cual fuere la titularidad de los terrenos. Para ello se articularán mecanismos de colaboración con los titulares o interesados afectados, planificando dichas actividades para limitar las interferencias al mínimo imprescindible y estableciendo, en su caso, medidas de conciliación y compensaciones para los intereses afectados.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá autorizar la captura de ejemplares vivos con fines científicos o de gestión , o para la conservación o mejora de sus poblaciones, de las especies incluidas en el Catálogo Regional o Nacional de Especies Amenazadas. Con los mismos fines podrá autorizarse asimismo la recogida de sus huevos o crías. En cualquiera de los casos, dichas actividades se realizarán bajo la supervisión directa de la Administración Ambiental.

Se regulará la reintroducción de las especies de fauna extinguidas en este espacio natural, y se requerirá la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la introducción de especies no autóctonas de la fauna silvestre en el medio natural.

A.3.2.6.Paisaje

Objetivos:

- Minimizar los impactos paisajísticos generados por los usos y actividades que estén en desarrollo o se pretendan desarrollar en el futuro dentro del ámbito de ordenación.
- Promover, en la máxima medida posible, la recuperación de las características y cualidades del paisaje en las zonas degradadas como consecuencia de actividades desarrolladas en el pasado.
- Restaurar el paisaje agrosilvopastoral asociado a las peculiaridades de la zona (dehesas, sotos y riberas, láminas de agua, cultivos, dehesas, pinares, etc.).

Directrices:

La regulación de los recursos paisajísticos se realiza teniendo en cuenta que la conservación del paisaje constituye uno de los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y es también la materia que inspira el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007

Asimismo considera las competencias asumidas por la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza, y el resto de la normativa específica aplicable.

Se impulsará el aprovechamiento respetuoso del paisaje como recurso económico para las poblaciones locales, a través del turismo rural y de otras ofertas innovadoras que sean compatibles con la normativa vigente y la conservación y mejora de los valores naturales y paisajísticos del Espacio Protegido.

Las configuraciones paisajísticas más valiosas por su representatividad, coherencia, belleza sobresaliente o singularidad deberán inventariarse, desarrollándose medidas de conservación y protección específicas para dichos espacios.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Para la autorización de nuevas actividades en el ámbito de ordenación deberá tenerse en cuenta su posible impacto paisajístico, evitándose aquellas que provoquen modificaciones irreversibles sobre masas arboladas, dehesas, mosaicos de cultivos, perfiles visuales de los núcleos urbanos y demás vistas de interés.

Se protegerá la composición del paisaje evitando grandes transformaciones, de forma que se mantenga la estructura paisajística propia de la zona.

Las edificaciones de nueva construcción que, de acuerdo con la normativa vigente, puedan autorizarse en suelo no urbanizable, deberán realizarse respetando las características estéticas tradicionales y garantizando su correcta integración en el paisaje.

Los proyectos de obras que requieran movimientos importantes de tierras deberán garantizar la recuperación de los taludes generados mediante tratamientos paisajísticos y recuperación de la cubierta vegetal.

Se promoverá la conservación y restauración de los vallados de piedra tradicionales y de los setos naturales para la delimitación de fincas agrarias, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de cerramientos de terrenos cinegéticos.

Regulación:

Con carácter general se evitarán actuaciones que introduzcan elementos artificiales de carácter permanente que limiten el campo visual, rompan la armonía del paisaje o desfiguren las perspectivas. En caso de que excepcionalmente fueran autorizadas actuaciones que conlleven efectos negativos de relevancia sobre el paisaje, se contemplarán en dicha autorización las medidas correctoras y/o compensatorias oportunas.

La instalación de infraestructuras de telecomunicación o de líneas de transporte de energía eléctrica sólo podrá realizarse si la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental (DIA) declara que su impacto, incluido el paisajístico, es asumible. Cuando no exista alternativa posible fuera de los espacios de alto valor de conservación y resulte técnica o económicamente inviable su soterramiento, se procurará que su trazado sea paralelo y contiguo al de las infraestructuras de transporte o a otras redes ya existentes. En el caso de las antenas de telefonía móvil, los operadores procurarán compartir estructuras para minimizar su proliferación, y los emplazamientos deberán recibir la aprobación de las autoridades ambientales competentes.

Se prohíbe la instalación, en suelo no urbanizable de protección, de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, informativos o conmemorativos, excepto los relacionados con la circulación vial y la seguridad de las personas y sus bienes, o la gestión del lugar Natura 2000. En cualquier caso, no se autorizará su instalación en lugares en los que produzca un notable deterioro paisajístico, ni se permitirá utilizar como soporte elementos naturales como roquedos, árboles, etc.

Tampoco se renovarán las concesiones, autorizaciones o licencias vigentes en la actualidad cuando los usos, actividades o elementos ya instalados en áreas de alto valor paisajístico sean incompatibles con la calidad del entorno que pretende el Plan de Gestión. En los casos de ampliación o modificación de una instalación autorizada, y que disponga de Declaración de Impacto Ambiental, la compatibilidad del proyecto con el objetivo de conservación del Espacio Red Natura, se evaluará mediante el sometimiento al procedimiento "caso por caso".





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 8

A.3.3. VALORES Y RECURSOS CULTURALES

A.3.3.1.Patrimonio Histórico-Cultural y Arqueológico

Objetivos:

- Fomentar la protección, recuperación y restauración del patrimonio histórico- cultural y arqueológico existente, considerándose un recurso que aporta mayor calidad a la zona.

Directrices:

Se tomarán, por parte de los organismos competentes, las medidas necesarias para la protección, vigilancia y conservación del patrimonio cultural y arqueológico, fomentando la investigación, promoción y divulgación de los recursos patrimoniales.

En las actuaciones de restauración y mantenimiento de bienes patrimoniales se tendrá en cuenta la posible afección de especies protegidas que utilicen estas zonas como lugar de reproducción, campeo o alimentación, especialmente cuando se trate de aquellas que dieron lugar a la declaración del Espacio Protegido.

Regulación:

Deberán evitarse aquellas actividades o actuaciones que puedan afectar negativamente las condiciones de conservación de los elementos del patrimonio histórico—cultural.

La restauración de bienes inmuebles del patrimonio histórico, artístico o cultural en los que se ubiquen poblaciones de especies protegidas precisará de la autorización del organismo competente en materia medioambiental, sin perjuicio de cualquier otro requerimiento necesario en aplicación de la normativa sectorial vigente.

Si durante la realización de cualquier tipo de actividad se detectara la aparición de restos arqueológicos o paleontológicos que pudieran verse afectados negativamente por la misma, se paralizarán de inmediato las obras o trabajos y se pondrá en conocimiento de los organismos competentes para que examinen los restos y adopten las medidas oportunas.

A.3.3.2.Vías pecuarias

Objetivos:

- Proteger y conservar las vías pecuarias, recuperando los tramos ocupados por otros usos, defendiéndolas de ocupaciones ilegales, compatibilizando sus diversos usos sostenibles posibles y desarrollando sus potencialidades como corredores ecológicos.

Directrices:

Se adoptarán las medidas específicas contempladas en la normativa estatal y autonómica vigentes (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid), así como todas aquellas medidas necesarias para la restauración y recuperación de las vías que hayan sido utilizadas indebidamente.

Se potenciará el papel de las vías pecuarias como corredores ecológicos que vertebran la red de espacios protegidos de la Comunidad de Madrid por medio de las actuaciones previstas en el Plan Vías Natura.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Regulación:

Para realizar cualquier actividad, permanente o temporal, dentro de una vía pecuaria se estará a lo dispuesto al respecto en la normativa vigente.

De acuerdo con la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, las vías pecuarias servirán para el esparcimiento y recreo públicos y podrán ser utilizadas, sin necesidad de autorización previa, para el senderismo, el paseo ecuestre, el cicloturismo, el esquí de fondo y cualquier otra forma de desplazamiento deportivo sobre vehículo no motorizado, siempre que respete la prioridad del tránsito ganadero. Sin embargo, se requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en caso de tratarse de una actividad organizada por una entidad, o de una competición deportiva.

No se permitirán infraestructuras o construcciones permanentes o temporales que invadan, alteren o deterioren las vías pecuarias, salvo aquellas ligadas a los usos permitidos en las mismas y que cuenten con autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Se prohíbe asimismo el vertido de escombros, residuos o el abandono de materiales en las vías pecuarias.

A.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y DIRECTRICES DEL PLAN DE GESTIÓN

A.4.1. SISTEMA DE INDICADORES Y SEGUIMIENTO

El presente Plan de Gestión establece un conjunto de directrices y medidas acordes a sus objetivos, condicionantes y principios orientadores. El último de estos principios orientadores prevé la necesidad de evaluar y optimizar la aplicación del Plan de Gestión a partir de un sistema adecuado de indicadores y seguimiento.

A continuación se consignan los indicadores que se consideran más ajustados para la determinación del estado de los principales recursos y valores naturales del Espacio Protegido Red Natura 2000 de los Encinares y Cuencas de los ríos Alberche y Cofio, junto con algunas orientaciones sobre la aplicación de las directrices y medidas, de tal forma que se favorezca la sistematización del uso de los indicadores referidos.

A.4.1.1. Recursos edáficos

Para facilitar el seguimiento de las directrices y medidas del Plan de Gestión se procederá a:

- Inventariar las áreas y puntos degradados o con riesgo erosivo del Espacio Protegido.

Indicador de cumplimiento de las directrices:

- Número de puntos y áreas recuperadas o con riesgo de erosión controlado.

A.4.1.2. Recursos hídricos

Para facilitar el seguimiento de las directrices y medidas del Plan de Gestión se procederá:

1. Al inventariado de hábitat, tramos fluviales y puntos de interés hídrico (hábitat, lagunas estacionales, humedales, fuentes, abrevaderos, áreas encharcadizas, etcétera).

BOCM-20100910-15





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 8

2. Al control periódico de parámetros de calidad hidrológica en todos, o una porción significativa, de los puntos inventariados.

Indicador de cumplimiento de las directrices:

- Número de puntos del inventario en los que la calidad de los parámetros es aceptable (según valores establecidos en el Plan Hidrológico del Tajo –PHT-). Actualmente en fase de revisión técnica.

A.4.1.3. Recursos forestales, flora y hábitat

Indicadores de cumplimiento de las directrices:

- Superficie (en hectáreas) reforestada con especies autóctonas.
- Superficie (en hectáreas) gestionada con criterios forestales sostenibles.
- Superficie (en hectáreas) correspondiente a formaciones vegetales degradadas que se han recuperado.
- Número de acuerdos o convenios, suscritos con particulares para la consecución de los objetivos y finalidades que en relación con la flora y la vegetación se determinen en el área del Espacio Protegido.
- Superficie (en hectáreas) de hábitat de interés comunitario (Anexo II de la Directiva Hábitat) que mantienen un buen estado de conservación.
- Evaluación positiva del estado de los taxones vegetales endémicos, singulares, amenazados o de interés.

A.4.1.4.Fauna

Indicadores de cumplimiento de las directrices correspondientes:

- Censos periódicos de especies clave.
- Número de inventarios de especies y de estudios sobre distribución y situación de aquellas especies de vertebrados e invertebrados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid, o con importancia para el funcionamiento de los ecosistemas del Espacio Protegido.
- Valores de mortalidad no natural dentro del Espacio Protegido, de ejemplares de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid.
- Número de actuaciones realizadas en el espacio (especialmente en terreno forestal) tendentes a garantizar las condiciones de reproducción, crianza y permanencia de las especies que determinaron la declaración del Espacio Protegido.
- Valor de la productividad dentro del Espacio Protegido de las especies incluidas en las categorías de mayor amenaza del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid, y de las especies del Anexo II de la Directiva Hábitats y del Anexo I de la Directiva Aves.
- Número de ayudas o subvenciones concedidos, o número de acuerdos, convenios de colaboración o instrumentos similares suscritos con propietarios de terrenos o titulares, destinados a la conservación de los hábitat o las especies prioritarias del Espacio Protegido.
- Densidad de especies presa en áreas de alimentación de las especies clave de este Espacio Protegido.
- Dosis de aplicación de productos agroquímicos tóxicos, persistentes y bioacumulativos por hectárea y año.
- Educación ambiental, valoración paisajística y divulgación de los valores del Espacio Protegido.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

A.4.1.5.Recursos culturales y Usos y aprovechamientos y actividades sectoriales

Indicadores del cumplimiento de las directrices:

- Número y tipo de actuaciones, publicaciones, etcétera, destinadas a la educación ambiental y puesta en valor de las configuraciones paisajísticas valiosas del Espacio Protegido.
- Número de voluntarios y de colegios participantes en los diferentes programas.

A.4.2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE

Una posible forma de fijar objetivos de conservación para los espacios de la Red Natura 2000 e igualmente valorar la posible desviación sobre un teórico estado de conservación favorable, se puede realizar a través de los tamaños de población de las especies. Si las especies y hábitats, incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves o especies migradoras con presencia regular en el espacio o en el anexo I, II y IV de la Directiva de Hábitats se encuentran por encima de un valor de referencia favorable (VRF) se trataría de un estado de conservación favorable. Estos valores de referencia favorable se fijan por los objetivos de conservación específicos, expresados éstos mediante parámetros poblacionales (tamaño de población u otros índices poblacionales de abundancia, etc.), de extensión o de calidad del hábitat.

Los valores de referencia favorable (VFR) están relacionados con los niveles poblacionales de cada una de las especies por las que se designa el espacio Red Natura 2000. El tamaño de población de referencia es el existente en un espacio protegido Red Natura 2000 o candidato a serlo en el momento en el que el Estado Miembro tuvo la obligación de designarlos en cumplimiento de las Directivas de Aves Silvestres y de Hábitats, siempre que el espacio pueda considerarse que estaba en estado de conservación favorable. Por lo tanto, la fecha de referencia para España tiene que ser para las ZEPA 1986, fecha de incorporación en la Comunidad Económica Europea, y 1998 para las ZEC salvo que el LIC que diese lugar a esta designación fuese identificado antes por el Estado miembro.

Para nuestro caso se establece el VFR como las poblaciones de las especies que figuran en la corrección de la ficha del espacio denominado ES0000056 de fecha febrero 2003. A largo plazo, se debe realizar el seguimiento de las poblaciones de las especies con presencia regular en el espacio, así como de su hábitat y de los objetivos de conservación, ya que solo esto determinará si el espacio se encuentra o no en un estado de conservación favorable.

En el caso de que no se conozca el tamaño de población de la especie en el espacio en la fecha de referencia, lo más sencillo puede ser considerar como valor de referencia el tamaño de población de la especie en el espacio en la fecha en la que se conozca su población, y se pueda aceptar que se encontraba en un estado de conservación favorable, teniendo en cuenta, lógicamente, la fluctuación natural de la población de esa especie o hábitat. En cualquier caso, el tamaño de población de referencia deberá siempre ser justificado con datos avalados científicamente.

Los objetivos de conservación deben establecerse en un nivel diferente al existente en la fecha de referencia, si existen razones para pensar que en ese momento la especie no se encontraba en un estado de conservación favorable. Las siguientes consideraciones deben conllevar el establecimiento de mayores objetivos poblacionales (tamaño de población de referencia) o de hábitat.

A.4.2.1. Objetivos de conservación

A forma de ejemplo se proponen algunos de los objetivos de conservación de esta ZEPA y LIC. Para el resto de las especies, incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves, las





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 89

especies migradoras con presencia regular en el espacio y las especies presentes en el Anexo I, II y IV de la Directiva de Hábitats, deberá también llevarse a cabo la determinación de los objetivos de conservación, en esta fase, o bien poner las medidas adecuadas para obtener la información necesaria e incluirlos en un plazo fijado en el Plan.

Especies Directiva Aves

ZEPA 56	POBLACION SEDENTARIA EN FICHA ZEPA CORREGIDA 2003 (VFR)	POBLACION ACTUAL (2009)	MAXIMA POBLACIÓN DESDE 1986	POBLACIÓN OBJETIVO CONSERVACION A MEDIO PLAZO
Buitre negro (Aegypius monachus)	7P	8P	11-12P	11-12P
Águila imperial (Aquila adalberti)	12P	16P	16P	16P
Águila real (Aguila chysaetos)	3P	4P	5P	5P
Milano real (Milvus milvus)	С	4-8P	28P	15P
Cigüeña negra (Ciconia nigra)	7P	8P	10P	9P
Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus)	-	-	2P	2P
Cernícalo primilla (Falco naumanni)	V	1-2 P		12P
Halcón peregrino (Falco peregrinus)	2P	5P	5P	5P

En la actualidad no se pueden especificar los objetivos de conservación de forma numérica para todas las especies de aves del espacio, al igual que en el caso de otras especies de mamíferos y otros animales.

Por este motivo, se llevará a cabo durante el plazo de vigencia establecido para el presente plan de gestión la identificación de las poblaciones existentes en ese momento, a través de censos o elaboración de índices de abundancia y se recabará información sobre la poblaciones máximas conocidas del resto de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves o especies migradoras con presencia regular en el espacio así como de las correspondientes al anexo I, II y IV de la Directiva de Hábitats

Hábitats y especies Directiva Hábitats

Hábitats prioritarios

	1		
LIC ES31100007	NOMBRE DEL HABITAT	SUPERFICIE ACTUAL	SUPERFICIE OBJETO DE CONSERVACION PARA EL HABITAT A MEDIO PLAZO
3170	Estanques temporales mediterráneos	17,36 ha	Mantenimiento de la superficie ± 2%
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero- Brachypodietea	2.588,33 ha	Mantenimiento de la superficie ± 2%
91Eo	Bosques aluviales (Alnion glutinoso- incanae)	2,85 ha	Mantenimiento de la superficie ± 2%



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Durante el periodo de validez del presente plan de gestión se llevará a cabo una caracterización de las especies que conforman los hábitats de la Directiva. Se comenzará por aquellos hábitats que tienen la categoría de prioritarios.

Se revisará la cartografía de los hábitats, especialmente en aquellos lugares donde se estime que puede tener lugar una amenaza más importante.

Medidas de Gestión de las especies y los hábitats

Se trata de uno de los apartados más importantes del Plan, al establecerse medidas necesarias para que cada las especies mantengan un estado de conservación favorable en el espacio, haciendo compatible la actividad de las personas que habitan en la zona con la conservación de especies y hábitats. Estas medidas por tanto, si bien no son idénticas para todas y cada una de las especies y de los hábitats, se concretan en el punto 1.13 del plan de gestión así como en el Anexo 1, apartados 2 y 3. De nada sirven largos listados de actividades prohibidas y otra clase de prohibiciones que en ocasiones pueden llegar a ser incluso contradictorias para cada una de las especies y hábitats si las limitaciones y prohibiciones chocan con la población local. Estas medidas deben ser tomadas de acuerdo a la zonificación establecida ya que ciertas actividades pueden no ser compatibles con los objetivos en ciertas zonas, pero sí pueden ser incluso necesarias en otras. No debemos olvidar que el Espacio red Natura que nos ocupa incluye territorios de 19 términos municipales, con la totalidad o una buena parte de la superficie del municipio, incluyendo los cascos urbanos de 17 de estos pueblos. Los habitantes del área necesitan llevar a cabo su actividad cotidiana, en sintonía con la conservación y sin la colaboración de estas personas como primeros actores de la custodia del territorio, no será posible el éxito en la acción de conservación.

De acuerdo con las fichas de designación de los espacios ZEPA y LIC, los impactos y actividades dentro y en los alrededores del lugar son, de acuerdo con el listado de amenazas de la Decisión 97/266/CE de la Comisión de 18 de diciembre de 1996:

CODIGO	CATEGORÍA	INTENSIDAD
160	Actividad forestal en general	В
230	Caza	Α
242	Captura en nido (halcones)	С
403	Urbanización dispersa	Α
421	Vertederos de residuos domésticos	В
502	Carreteras y autopistas	В
511	Tendidos eléctricos	В
601	Campos de golf	С
620	Deportes y actividades de ocio al aire libre	В
701	Contaminación del agua	С
853	Manejo de los niveles hídricos	В
170	Ganadería	В
852	Estructuras que modifican los cursos de agua interiores	В
621	Deportes náuticos	В
331	Minas a cielo abierto	Α
180	Quema	В
410	Áreas industriales y comerciales	В
790	Otros impactos/actividades humanas y manifestaciones de contaminación.	В

Deberán incluirse las medidas necesarias para cada una de las especies y hábitats presentes, sin embargo deberá llevarse a cabo un análisis para evitar las posibles



B.O.C.M. Núm. 217

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

incoherencias que pueden producirse al incluir medidas incompatibles derivadas de especies o hábitats con requerimientos diferentes. Cada medida deberá contar con objetivos propios (por ejemplo superficie a conseguir de un tipo concreto de cultivos), indicadores para evaluar su desarrollo, prioridad de ejecución y las especies diana que se verán beneficiadas o perjudicadas. Las medidas deberán ir vertebradas en diferentes planes de acción temáticos (p. ej. plan de acción para la restauración de un hábitat determinado que comprenderá a su vez varias medidas concretas). En el caso de los espacios designados por especies o hábitats que requieran la utilización de recursos externos al espacio será necesario definir también las medidas que deban llevarse a cabo fuera de los límites del espacio ya que de no hacerse así no será posible asegurar el cumplimiento de los objetivos del espacio. Las medidas podrán ser diferentes según la zonificación del espacio. Además, deberán establecerse líneas de financiación para iniciativas sostenibles que apoyen los objetivos del plan.

Además habrá que incluir otro tipo de medidas que no son de gestión pero que son necesarias en el espacio como pueden ser las que están dirigidas a la sensibilización de la población o a promover actividades socioeconómicas compatibles con el espacio.

De acuerdo con las actividades antes mencionadas, cabe establecer las medidas que deberán adoptarse para evitar las amenazas que pueden aparecer así:

AMENAZA	ACCION	MEDIDAS CORRECTORAS, AMORTIGUADORAS O DE INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD
DESTRUCCION O FRAGMENTACIÓN O PERDIDA DE CALIDAD DEL MONTE MEDITERRANEO	URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ACTIVIDADES EXTRACTIVAS Y MINERAS, INCENDIOS FORESTALES, ROTURACIONES, INADECUADA GESTION FORESTAL	 Control del Urbanismo Evaluación ambiental de infraestructuras Control extracciones ilegales Prevención y defensa de incendios forestales Ordenación cambios de cultivo Planes técnicos para la gestión forestal sostenible
MOLESTIAS	USOS RECREATIVOS	- Regulación y vigilancia
MORTALIDAD DIRECTA	ENVENENAMIENTO CHOQUES Y ELECTROCUCIÓN ATROPELLOS	Vigilancia cotos de caza Modificación de tendidos eléctricos Adecuación de infraestructuras
ESPECIES EXOTICAS	LIBERACIÓN EN EL MEDIO NATURAL	- Campañas de divulgación y recogida
AISLAMIENTO POBLACIONAL	INFRAESTRUCTUAS	- Creación corredores y pasos de fauna. Ecotúneles

ANEXO 2: DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL ESPACIO PROTEGIDO

B.1. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL ESPACIO PROTEGIDO

B.1.1. MEDIO FÍSICO

B.1.1.1. Clima

El Espacio Protegido de las Cuencas y Encinares de los Ríos Alberche y Cofio se caracteriza por un clima mediterráneo, definido por la existencia de una estación menos lluviosa y más cálida, en alternancia con otras más lluviosas y más frías.

El promedio de las precipitaciones anuales para el conjunto del Espacio Protegido se sitúa en torno a los 700 mm. Las precipitaciones están marcadas claramente por la influencia BOCM-20100910-15



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

del relieve y los rasgos topográficos, de tal modo que las zonas más occidentales, situadas a mayor altura, presentan precipitaciones que pueden llegar a superar los 800 mm., en tanto las áreas ubicadas en vertiente sur, las situadas más al noreste y en las zonas de menor altura tienen precipitaciones que se sitúan entre los 400 mm. y los 600 mm.

Dentro de la irregularidad general de las precipitaciones, la estación menos lluviosa es el verano (menos de 12% de las precipitaciones anuales), apreciándose sendos aumentos de las precipitaciones en primavera y otoño (entre 25 y 30% de las precipitaciones anuales en cada una de estas estaciones) en tanto el invierno registra aproximadamente una tercera parte de las precipitaciones anuales.

En cuanto a las temperaturas, se observa en general un descenso de la temperatura según se incrementa la altura. Así se aprecia cómo las temperaturas medias anuales en el Norte del Espacio Protegido descienden hasta los 10,4°C mientras que en el Suroeste de la misma se pueden alcanzar los 16,5°C.

El Espacio Protegido se caracteriza por un verano caluroso, propio de los climas mediterráneos, con temperaturas medias máximas superiores a 26°C en las zonas más cálidas del Suroeste. Las zonas medias y altas de la sierra presentan temperaturas próximas a los 21°C. El invierno es frío con un marcado contraste entre el ámbito serrano y el piedemonte. Por debajo de 700 metros, las temperaturas medias mínimas se sitúan en torno a los 8°C. En la sierra los valores mínimos pueden llegar a 5°C, aunque se dan frecuentes fenómenos de inversión térmica que alteran estos patrones.

A partir de estos datos, el Índice de Aridez de Martonne encuadra el Espacio Protegido en el ámbito de las zonas áridas. Por su parte, la clasificación agroecológica de Papadakis la caracteriza de clima Mediterráneo templado cálido, aunque las áreas serranas, sometidas a condiciones de mayor continentalidad y altura, registran un clima Mediterráneo templado fresco. En cuanto al régimen de humedad, éste es Mediterráneo húmedo (ME) o seco (Me), en función de su localización en el ámbito serrano o fuera de él. Por último, según los criterios de la clasificación de Thornthwaite el Espacio Protegido se encuentra en un régimen térmico Mesotérmico.

B.1.1.2. Relieve

El relieve del Espacio Protegido reproduce en líneas generales el esquema del relieve la parte del Sistema Central donde se sitúa la Sierra de Madrid, articulado en torno a la presencia de dos grandes bloques: el Sistema Central, un *horst* levantado, y la depresión del Tajo, un *graben* hundido. Un sistema de rampas enlaza topográficamente ambas unidades. En el Espacio Protegido se aprecia este mismo reparto espacial, observándose tres franjas (sierra-rampa-depresión), paralelas entre sí en dirección Suroeste-Noreste, cada una de las cuales ocupan aproximadamente una tercera parte de la superficie geográfica total.

Como sucede en toda la Sierra de Guadarrama, las numerosas fracturas transversales de su sector occidental, en el que se encuentra el Espacio Protegido, individualizan longitudinalmente distintos bloques. El Alto del León separa el subsector guadarrámico, hacia el Noreste, de la Sierra de Malagón, al Suroeste. Esta última se articula en dos alineaciones montañosas, de las que la principal, el cordal Abantos (1.754 m) San Benito (1.628 m) Portacho (1.111 m) Almojón (1.178 m), Almenara (1.259 m) y Cuerda Verduguera (1.038 m), penetra en el Espacio Protegido por el Noroeste. Al Oeste del Cofio queda el bloque de Santa Catalina (1.386 m), individualizado entre la alineación principal y la Sierra de Malagón.

El modelado de estas elevaciones es de origen periglaciar, y la estructura orográfica ha sido condicionante de la red hidrográfica actual.





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 9

Al Suroeste del Espacio Protegido se encuentran las primeras estribaciones de la Sierra de Gredos, representadas en el Espacio Protegido por la alineación que parte del Alto del Mirlo (1.767 m), cota máxima del área de estudio, y por la Sierra de Cenicientos, con las Peñas de Cadalso (1.044 m), Lancharrasa (1.206 m), Cenicientos (1.252 m) y por el borde oriental de la Sierra de la Higuera.

La mayor parte del terreno incluido en este sector serrano posee pendientes fuertes y escarpadas, superiores al 15% e incluso al 30%, con suelos ocupados mayoritariamente por extensas masas forestales, con excepción de los extensos cordales que actúan de divisorias y las pequeñas parameras de Cabeza Gorda, Lancharrasa y Santa Catalina-La Atalaya.

Las depresiones interiores de Robledo de Chavela y San Martín de Valdeiglesias separan alineaciones montañosas. La de San Martín separa el sector occidental de la Sierra de Guadarrama de Gredos, y está drenada por el Alberche, que se encaja profundamente en el sector más suroriental de la depresión (470 m a la salida de Picadas) buscando la salida hacia la Rampa y la Campiña.

Las alineaciones montañosas secundarias de Cenicientos-Lancharrasa-Cadalso y de las Almenaras no entran en contacto directamente con los valles del Alberche, Perales y Aulencia, sino que se levantan sobre las extensas rampas basales de Valdemorillo, Navalagamella y de Chapinería, labradas sobre rocas duras, suavemente inclinados hacia los valles antedichos, y que topográficamente sirven de transición entre los terrenos elevados a más de 1.000 m en el Noroeste y la franja suroriental del Espacio Protegido, de cota inferior a 600 m. Los ríos Alberche y Perales se han encajado en sus correspondientes rampas para salvar la diferencia altimétrica; así, el Perales desciende 150 m en poco más de 4 Km. entre Navalagamella y Cerro Alarcón, en tanto la garganta de Picadas –tallada por el Alberche– deja laderas de pendientes superiores al 50%, de gran interés geomorfológico, faunístico y florístico.

En el contacto entre la rampa de Navalagamella y la campiña del Perales, concretamente en el interfluvio entre el Perales y el arroyo del Carnero, aparece, con una extensión de 43 ha., un afloramiento de paquetes sedimentarios fuertemente plegados, tectonizados durante el Plegamiento Alpino. Estas estrechas cuestas calizas, con declives a veces superiores al 16 y al 30%, son especialmente significativas en el entorno dominantemente silíceo de la zona.

Desde el piedemonte al límite suroriental del Espacio Protegido se extiende un paisaje llano o suavemente alomado conocido como Campiña de Brunete-Navalcarnero sobre cotas inferiores a los 650 m. En este tercio suroriental del Espacio Protegido que constituye el interfluvio entre el sistema Alberche-Perales y el río Guadarrama se extienden los campos abiertos de cereal, especialmente en Quijorna, Villanueva de Perales, Sevilla la Nueva, Villamantilla y Aldea del Fresno, y de viñedo y huertas en Villa del Prado, al Norte del Alberche.

Los ríos Alberche y Perales han seguido un trazado paralelo a la rampa, formando valles constituidos por llanuras de inundación con sus sistemas de terrazas, señalando el contacto de la campiña con la rampa. Cerca de Aldea del Fresno, el llamado codo del Alberche parece deberse a una captura por erosión remontante.

B.1.1.3. Geología y geomorfología

Las rocas graníticas y metamórficas dominan en el territorio de los 19 municipios que integran el Espacio Protegido. En la franja SE, los ríos Perales y Alberche atraviesan materiales detríticos miocenos y cuaternarios.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

La estructura geológica se ha producido por la orogenia hercínica, con cuatro fases de deformación que originan plegamientos y metamorfismo regional de alto grado en las dos primeras fases, y que han afectado a los sedimentos más antiguos. Las rocas graníticas de la Sierra se emplazan durante las últimas fases de la orogenia (granitos tardihercínicos) y provocan en las rocas metamórficas encajantes un metamorfismo de contacto. La orogenia alpina durante el Neógeno activa los plegamientos y fracturas hercínicas, y se origina el levantamiento del Sistema Central y la depresión del Tajo.

Durante el Cuaternario se reactivan algunas fallas del sustrato. El modelado reciente cuaternario ha modificado la morfoestructura del Sistema Central de la superficie de cumbres, los piedemontes y campiñas mediante procesos fluviales, periglaciares y gravitacionales.

Desde el punto de vista geomorfológico, el territorio ocupado por el Espacio Protegido está dividido por una línea NE-SO que separa las unidades de la Sierra y la Depresión. Sobre la Sierra se desarrollan unidades fisiográficas de parameras serranas en cimas, laderas, rampas o superficies de erosión sobre substrato duro en vertientes. En la Depresión son las unidades fisiográficas de vertientes con elementos geomorfológicos de glacis y terrazas como más representativos y las vegas con sus llanuras de inundación.

Los sistemas de aterrazamiento Alberche-Perales constituyen una unidad geomorfológica con tres niveles de terraza sobre el río Perales. El valle del río Perales es la cuenca hidrográfica más moderna y presenta un sistema de terrazas disimétrico debido al levantamiento continuado del bloque de la Sierra.

En la actualidad, los procesos morfogenéticos se deben a la acción de las aguas de arroyada, con formación de barrancos y bad-lands. El proceso de erosión se incrementa como consecuencia de la presión humana y la deforestación reciente en todo el territorio.

B.1.1.4. Edafología

El factor predominante en la formación de los suelos en el Espacio Protegido es la roca madre o material originario. La topografía, como factor de formación, influye notablemente en el desarrollo de los perfiles de suelos, especialmente porque los valores moderados y fuertes de las pendientes condicionan el espesor efectivo del suelo al vincularse su grado con el proceso de erosión.

Siguiendo la clasificación de la FAO, el territorio que ocupa el Espacio Protegido presenta cinco tipos principales de suelo:

- Fluvisoles (FL): Suelos poco evolucionados desarrollados sobre depósitos aluviales recientes, con un horizonte A más oscuro y mejor estructurado.
- Regosoles (RG): En los materiales no consolidados o débilmente consolidados se desarrollan suelos con un horizonte A de tipo ócrico o úmbrico, pobres en materia orgánica y sin otros horizontes de diagnóstico. La aptitud agrícola de estos suelos es muy adecuada porque su profundidad útil supera los 100 cm.
- Leptosoles (LP): Suelos delgados, de poca profundidad, limitados por roca dura o calcárea y desarrollados sobre una gran variedad de materiales geológicos.
- Cambisoles (CM): Es el grupo de mayor presencia en la Comunidad de Madrid y en el Espacio Protegido al que se hace referencia. En estos suelos es característico el horizonte B cámbico formado por alteración "in situ".
- Luvisoles (LV): Presentan un horizonte B de enriquecimiento de arcilla o B textural, que en la clasificación FAO se denomina ártico.





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 9

B.1.1.5. Valoración de los recursos geológicos y edafológicos

En el dominio litológico-estructural de La Sierra, debido fundamentalmente a la escasa profundidad del suelo y a la fuerte pendiente, priman los usos forestales y para pastos. Los montes, mayoritariamente de especies pináceas, cubren estos espacios de la unidad Sierra como mejor alternativa de la capacidad de usos de estas tierras. El paisaje de estas zonas supone un potente atractivo social de importancia para la mejora del desarrollo local.

Los pastos y praderas dedicados a la actividad ganadera se localizan prioritariamente en terrenos en los que el factor limitante principal es la topografía. La presencia controlada de ganado vacuno, ovino y caprino en zonas forestales puede reportar importantes beneficios económicos, además de los beneficios ecológicos derivados de la reducción de las cargas de combustible.

En la Rampa, unidad de relieve transicional entre la Sierra y la Depresión, las condiciones naturales de los suelos hacen moderada su capacidad de uso para actividades agrícolas, siendo más recomendable el aprovechamiento forestal y de ganadería extensiva.

La Depresión del Tajo presenta un paisaje llano o suavemente ondulado que permite un uso agrícola por las favorables condiciones de la topografía y de los espesores de los sedimentos detríticos. Los cultivos herbáceos de secano, el cultivo de la vid e incluso los cultivos de regadío en localizaciones específicas son los aprovechamientos actuales e idóneos para estas tierras. No obstante, la capacidad de uso y la capacidad productiva son moderadas debido a los limitantes bioclimáticos, de pendiente y de características del perfil.

Hasta el momento actual, se pueden calificar como racionales las actividades agrícolas y forestales que se desarrollan en las tierras del Espacio Protegido. Sin embargo, las elevadas pendientes junto al frecuente abandono de tierras y los incendios hacen que el riesgo de erosión sea un factor importante a considerar en la conservación de los recursos.

Por otra parte, la gestión y conservación de estos recursos naturales se ha visto recientemente amenazada por dos actividades económicas que alcanzan importancia en el área considerada: a) desarrollo de urbanizaciones de segunda residencia que se implantan en áreas forestales con paisajes singulares, y b) actividades extractivas de minerales, debiendo de ser regulados ambos tipos de actividad para evitar los impactos ambientales negativos a la Red Natura 2000.

B.1.1.6. Hidrología

Ríos

Los principales ríos que drenan el Espacio Protegido son el Alberche, el Cofio y el Perales. El Alberche entra en la provincia de Madrid, a 580 m de altitud, reteniéndose sus aguas primero en el Embalse de San Juan y después en el de Picadas. El tramo del río Alberche considerado es el que abarca desde la cola del Embalse de San Juan hasta su salida de la provincia por el término de Villa del Prado a una cota de 430 m de altitud. Este río recibe por su orilla izquierda al río Cofio en el Embalse de San Juan, a la altura de Pelayos de la Presa. El río Cofio carece de regulación hasta el Embalse de Robledo de Chavela, y sirve de límite al Espacio Protegido en un corto tramo en el Noroeste. El río Perales, que en buena parte corre paralelo al contacto entre la sierra y la meseta, también se incorpora por la izquierda al Alberche a la altura de Aldea del Fresno. De todos ellos, el Alberche es el más importante, pese a que dos terceras partes de su cuenca se encuentran en la provincia de Ávila.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

A los tres cursos fluviales de mayor entidad, hay que añadir algunos arroyos, el del Castaño y Juncal de la Higuera que forman parte de la subcuenca del río Tiétar. Drenan una pequeña parte del territorio del Espacio Protegido, la vertiente occidental de la Peña de Cenicientos. En el extremo contrario, en el Sureste, el Arroyo del Praderón forma parte de la cuenca del río Guadarrama. Se trata de la zona de solape entre el Parque Natural de Guadarrama y el Espacio Protegido, al este del núcleo de Sevilla la Nueva.

Además, dentro de la cuenca del Alberche conviene mencionar un conjunto de arroyos incluidos total o parcialmente en el Espacio Protegido: Molino de la Presa, Labores, Muca, Mojoneras, de Pinillo, Molinillo, del Mancho, de la Plaza, Valdezate o el Arroyo del Vallejo de Arropino. Entre los arroyos que vierten sus aguas al río Cofio se encuentran los arroyos de la Rambla, Chaparras, Puebla, o del Garronal. En cuanto al río Perales, tiene como afluentes a los arroyos de Colmenar, Yunta, el Pradejón, Fuente de Montes, la Retamosa, San Antonio, de las Veguillas, Valdovín y Oncalada.

Los tres ríos principales encajan sus cauces en el terreno formando profundas hoces y gargantas como las del río Cofio, que superan el 30% de pendiente. Igualmente, el Alberche y el Perales excavan hondos valles al cortar la rampa de contacto entre el dominio serrano y la campiña, con pendientes que en algunos casos llegan al 30%.

El caudal de estos ríos presenta variaciones estacionales, con estiajes en verano y crecidas en invierno o primavera, reproduciendo perfectamente los máximos y los mínimos de las precipitaciones (régimen pluvial). Además, el río Alberche presenta un régimen pluvionival como consecuencia de su nacimiento en ámbitos serranos más elevados.

Embalses

Como consecuencia de la regulación de los principales ríos existe en la zona un total de seis embalses: San Juan y Picadas (sobre el río Alberche), Morales (río Morales), Navalagamella (Arroyo del Cura), Cerro Alarcón (Río Perales) y Robledo de Chavela (río Cofio).

De los embalses mencionados, los dos primeros se encuentran incluidos en el Catálogo de embalses y zonas húmedas, aprobado en fecha 10 de octubre de 1991 (Ley 7/1990, de 28 de junio de Protección de Embalses y Zonas Húmedas).

El embalse de Picadas cuenta con un Plan de Ordenación que atiende a la protección de la calidad de sus aguas; la protección, conservación y restauración de las zonas aledañas, y la determinación y ordenación de los usos recreativos, culturales, turísticos, etc.

Aguas subterráneas

En la zona, las aguas subterráneas proceden de tres sistemas hidrogeológicos diferenciados:

- Sistema hidrogeológico de la sierra de Madrid, compuesto por acuíferos libres discontinuos de escasa entidad, debido a la baja permeabilidad de los materiales ígneos que los acogen, y a la circulación subterránea a favor de las fracturas y fisuras existentes. Estos acuíferos presentan fuertes oscilaciones de los volúmenes almacenados y periodos de renovación moderados, entre 2/4 y 26 años según las zonas.
- Sistema hidrogeológico del Terciario detrítico: Campiña de Madrid. Es el más importante de la Comunidad de Madrid, tanto por su extensión y potencia como por su interés como reserva de agua. Su recarga se produce por infiltración de agua de lluvia en los interfluvios y se descarga en los valles de los ríos. Actualmente se realizan extracciones para diversos usos, planteándose su explotación de forma





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 9'

- complementaria a la de recursos de aguas superficiales disponibles, sobre todo en periodos de sequía.
- Sistema hidrogeológico del Cuaternario: Vegas fluviales. Se desarrolla sobre arenas, gravas y limos, con nivel freático próximo a la superficie y fuertes oscilaciones estacionales. Constituyen acuíferos muy accesibles, profusamente explotados mediante pozos de gran diámetro y muy expuestos a procesos de contaminación externos e incontrolados.

B.1.1.7. Valoración de los recursos hidrológicos

A partir de los datos obtenidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo (2008), en la tabla 2 ofrece una valoración aproximada de los ecosistemas fluviales del Espacio Protegido de acuerdo a tres categorías de calidad, alta, media y baja.

Tramo fluvial		Calidad		
		Media	Baja	
ALBERCHE Tramo entre los embalses de San Juan y Picadas (S.M. de Valdeiglesias, Navas del Rey) Aguas abajo del embalse de Picadas (Aldea del Fresno)		***	***	
COFIO Desde las Juntas hasta su confluencia con el Aº Sotillo (Valdemaqueda) Desde el Aº de Sotillo hasta su desembocadura (S.M. de Valdeiglesias)		***	***	
PERALES (Aldea del Fresno Navalagamella)	***			

Tabla 2: Valoración de los ecosistemas fluviales del Espacio Protegido

En cuanto a los seis embalses existentes en el espacio considerado, sólo los que presentan mayor entidad e importancia económica, así como un relevante uso recreativo, (San Juan y Picadas), han sido objeto de estudio, prestándose especial atención a su estado trófico. Según los datos disponibles, el embalse de San Juan ha sido catalogado como mesotrófico y el de Picadas como eutrófico. Así pues, se puede resumir que la valoración del estado de las aguas es media para el primero y baja para el segundo. La valoración ambiental del resto de los embalses del Espacio Protegido no es aplicable debido a la falta de datos concretos sobre su estado trófico.

Por otra parte, y con diversas variaciones, la calidad de las aguas subterráneas es en general aceptable, aunque existen pozos con valores altos de contaminantes como nitratos o químicos agrícolas, presentando también los acuíferos riesgos de sufrir contaminación derivada de los ríos con los que mantienen conexión hidrológica. Se señala el interés de crear perímetros de protección para los pozos.

En resumen, el estado general de las aguas es variable, desde calidades muy aceptables, en el caso de las subterráneas, hasta las más afectadas por diversos procesos antrópicos. El carácter no permanente de una parte de la población, condiciona negativamente la falta de equipamientos e infraestructuras necesarias para evitar o minimizar diversas afecciones sobre el medio.

B.2. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

B.2.2.1. Flora y vegetación

Desde el punto de vista corológico, el Espacio Protegido de los Encinares y Cuencas de los ríos Alberche y Cofio se encuentra incluido en la región Mediterránea. Dentro de ésta, la mayor parte del territorio considerado corresponde a la provincia Carpetano-Ibérico-Leonesa, en tanto la pequeña participación de la provincia Luso-Extremadurense aporta al

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Espacio Protegido considerable valor por ser el único de la Comunidad donde se encuentra esta provincia corológica.

La Figura 1 Distritos Corológicos, ilustra la participación de las distintas provincias corológicas en la Comunidad de Madrid y el reparto de sectores y distritos en el ámbito del Espacio Protegido.



Figura 1: Distritos Corológicos de la Comunidad de Madrid. Fuente: Rivas-Martínez, 1982.

Vegetación actual

La vegetación potencial del Espacio Protegido corresponde principalmente a encinares y melojares silicícolas. Las principales formaciones vegetales que caracterizan este espacio son:

- Pinares: Abundan los pinares, naturales o de repoblación. Ocupan algo más de 16.000 ha, es decir casi el 20% del territorio total. El pino piñonero (Pinus pinea) constituye en esta zona una de las mayores extensiones de esta especie de la Comunidad de Madrid y en el Espacio Protegido ocupa aproximadamente un 10% de la superficie. El pino negral o resinero (Pinus pinaster) ocupa un 4,4% del territorio, al Suroeste y Norte del espacio considerado. En la zona, en ocasiones, el pino negral se mezcla con el piñonero y enebro dando lugar a bosques mixtos. Estas formaciones mixtas de pinos ocupan 3.604 ha.
- Enebrales: El enebro (Juniperus oxicedrus) suele aparecer acompañado de pino negral o pino piñonero y sobre todo de encinar, hallándose en solitario sólo en espacios secos o muy rocosos, adversos para otras especies. Esta formación ocupa una superficie de casi 100 ha, apenas el 0,12% del total.
- Encinares: Los encinares (Quercus rotundifolia) de la comarca rara vez aparecen en estado puro sino asociados a cultivos u otras especies como enebros o pinos, y superan el 25% del área, ocupando 21.367 ha. Su distribución real actual está por debajo de su potencial debido a la presión agrícola, las urbanizaciones y su sustitución por especies forestales de mayor rentabilidad.





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 90

- Alcornocales: Los alcornocales (Quercus suber) requieren suelos silíceos, preferentemente de textura arenosa, y un clima suave y algo húmedo. Los alcornocales tienen una escasa representación (casi 250 ha).
- Melojares: El melojo (Quercus pyrenaica) es de todos los robles el más resistente a la sequía y a los climas de matiz continental. Tiene en la zona, sin embargo, escasa representación, algo más del 0,5%.
- Castañares: El castañar (Castanea sativa) apenas cubre 304 ha pero posee un gran valor florístico y una elevada singularidad, ofreciendo una de las mejores representaciones del castañar madrileño.

El conjunto de encinares, robledales y castañares forman parte de los Montes Preservados por la Ley 16/1995 de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. Su distribución se concentra en los dos tercios meridionales, en los dominios fisiográficos de la rampa y la campiña, excepto los robledales y castañares que se ubican en el sector oriental de Gredos.

- Matorrales: Ocupan algo más del 7%, se encuentran en pequeñas áreas muy segmentadas y repartidas por todo el territorio, y están dominados por especies pertenecientes a unas pocas familias, observándose principalmente jarales, retamares y eriales a retamares, cantuesares y tomillares.
- Pastizales: Los de mayor extensión se sitúan al norte del espacio considerado, en las zonas preserranas y serranas. Ocupan globalmente 10.376 ha, es decir el 12,5% del territorio
- Formaciones en galería: Ocupan el 1,74% de la superficie de la ZEPA. En las riberas de los ríos Cofio, Perales, Alberche y de otros arroyos principales –Grande, Colmenar, Yunta— crecen principalmente álamos, sauces, fresnos y alisos –destacando las alisedas que se encuentran en el Alberche—. En los fondos de valle graníticos y en las riberas de terrenos silíceos se encuentran formaciones de fresnos con melojo.

El resto del territorio se encuentra desprovisto de vegetación o bien la cobertura vegetal es escasa. En este conjunto destacan los extensos cordales, cumbres cimeras y parameras de las sierras de Guadarrama y Gredos que ocupan 2.830 ha, es decir un 3,4% del territorio.

- Áreas cultivadas: Las áreas cultivadas alcanzan, en el momento actual, una superficie de casi 20.400 ha –casi ¼ del territorio— que se localizan en la mitad meridional. Al sureste, se distribuyen los abiertos campos de cereal por los interfluvios entre el Perales y el Guadarrama. Los cultivos herbáceos de secano -cerca de 3.000 ha- y las dehesas -6.097 ha- se asientan sobre las zonas más favorables topográficamente (declives inferiores al 7%) y sobre los suelos de mayor capacidad agrológica de la zona

En las periferias de los núcleos de Navas del Rey y de Villa del Prado y en el occidente de Cenicientos se conservan aún amplias extensiones de viñedos –3.019 ha— aunque en el primer caso se perciben evidentes síntomas de abandono. Más al oeste, en zonas de piedemonte de Cenicientos y de Cadalso y en la depresión de San Martín de Valdeiglesias, existe todavía un complejo mosaico de cultivos leñosos que otorga un elevado valor ecológico y paisajístico a estos territorios. La mezcla de viñedos, olivares, parcelas de almendros e higueras ocupan una superficie de casi 6.000 ha, lo que significa algo más del 7% del total.

Finalmente, conviene destacar la agricultura más intensiva que se concentra espacialmente en la vega del Alberche: los cultivos hortícolas de invernadero en Villa del Prado -128 ha-, y los cultivos de regadío -345 ha— que se disponen a lo largo del Alberche y del Perales.





Pág. 100 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Flora amenazada

En cuanto a las especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid, en el espacio protegido se han citado las siguientes:

- Selaginella denticulada (L)
- Hypericum androsaemum L
- Cistus psilosepalus Sweet
- Halimium commutatum Pau
- Arbutus unedo L
- Pyrus bourgaeana Decae
- Flueggea tinctorea (L)

B.2.2.2. Tipos de hábitat de interés comunitario

Según el Inventario Nacional de Hábitat, en el territorio del Espacio Protegido existen 21 hábitat de los incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat, que ocupan una superficie total de más de 40.693 ha (48,9% del espacio considerado). De estos hábitat, 3 son prioritarios. Su relación y localización se muestran en la Tabla 5 y Figura 2. En esta tabla se relacionan todos los hábitat citados en este espacio, pudiéndose observar que los más abundantes son las dehesas de *Quercus* sp., los pastos subestépicos de gramíneas y anuales -que ocupan gran parte del estrato herbáceo de las dehesas-, los matorrales termomediterráneos y los encinares. Casi el 92% de los castañares de la Comunidad de Madrid se encuentran en el territorio objeto de estudio, aunque su extensión total es reducida en la región. Por otra parte, dentro del espacio considerado se localizan el 66% de los matorrales termomediterráneos y el 51,7% de las dehesas de *Quercus* sp. de la Comunidad de Madrid, por lo que estos hábitat caracterizan bien este territorio.





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 101

SUPERFICIES DE HÁBITATS PRIORITARIOS Y NO PRIORITARIOS EN EL ESPACIO PROTEGIDO RED NATURA 2000 CUENCAS Y ENCINARES DE LOS RÍOS ALBERCHE Y COFIO

Prioritarios

Código Directiva	Hábitat	Superficie (ha)	% del Espacio Red Natura 2000
3170	Estanques temporales mediterráneos (*)	17,36	0,02
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (*)	2.588,33	3,12
91E0 Bosques aluviales (Alnion glutinoso-incanae) (*)		2,85	0,00
Total Prioritarios		2.608,54	3,14

No prioritarios

Código Directiva	Hábitat	Superficie (ha)	% del Espacio Red Natura 2000
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition	0,01	0,00
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con Glaucium flavum	0,59	0,00
3260	Vegetación flotante de ranúnculos de los ríos de zonas premontañosas y de planicies.	0,18	0,00
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.	112,34	0,14
5120	Formaciones montanas de Cytisus purgans.	23,77	0,03
5210	Matorrales arborescentes de Juniperus spp.	183,46	0,22
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	3.731,48	4,49
6310	Dehesas perennifolias de Quercus sp.	11.382,23	13,70
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i> .	79,55	0,10
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino.	0,01	0,00
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	4.739,36	5,70
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera	25,31	0,03
91B0	Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia	1.064,88	1,28
9230	Bosques galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	205,11	0,25
9260	Bosques de Castanea sativa	344,60	0,41
92A0	Bosques galeria de Salix alba y Populus alba.	182,45	0,22
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea) (Securinegion tinctoriae)	22,44	0,03
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> .	5.963,67	7,18
Total No Priori	itarios	28.061,42	33,77

Superficie hábitats UE en Espacio Red Natura 2000	30.669,97	36,91
Superficie Espacio Red Natura 2000	83.089,04	100,000

Tabla 5: Hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitat que se encuentran presentes en el Espacio Protegido. (*) hábitat prioritarios (Directiva 92/43/CEE)

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

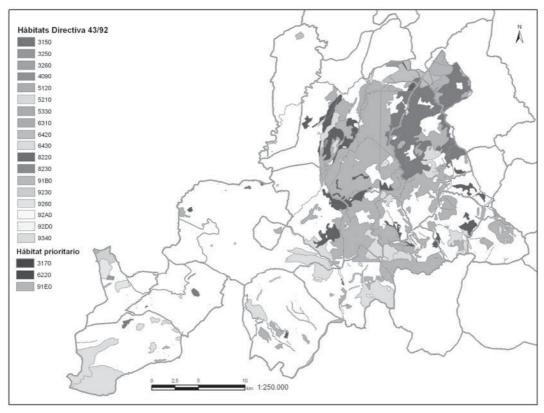


Figura 2: Distribución de los hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitat en el Espacio Protegido

B.2.2.3. Valoración de la vegetación y usos del suelo

Se ha estimado la calidad de las 23 comunidades vegetales presentes en el área del Espacio Protegido y su entorno a partir del análisis de los siguientes aspectos: a) grado de proximidad a la vegetación potencial, b) grado de rareza y c) representatividad, utilizando puntuaciones de 1 (baja) a 5 (muy alta).

Integrando estos tres criterios de valoración se ha obtenido un valor final que expresa la calidad de la vegetación desde el punto de vista intrínseco (Tablas 3 y 4). Los resultados obtenidos muestran que las masas vegetales ocupan una parte significativa del territorio (67%), y que este recurso posee una calidad muy alta o alta.

Tipos de vegetación presentes en el Espacio Protegido	PP	Rar	Rep	V. F
Alcornocales	4	5	5	4,7
Encinares	5	1	4	3,3
Pinus nigra	4	5	2	3,7
Pinus pinaster	4	4	4	4,0
Pinus pinea	4	3	5	4,0
Pinus sylvestris	4	5	1	3,3
Mezcla Pinus pinaster y Pinus pinea	4	4	5	4,3
Castaño, rebollo y pino negral con matorral de leguminosas	4	5	5	4,7
Choperas, olmedas y especies freatófitas	5	5	2	4,0
Fresnedas puras (> 75 % mancha fresno)	4	5	2	3,7
Vegetación de ribera	5	5	4	4,7
Retamares	3	4	3	3,3
Matorrales acidófilos montanos con predominio de leguminosas	2	5	1	2,7
Cantuesares, tomillares y otros acidófilos de pequeña talla	2	5	2	3,0





VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Tipos de vegetación presentes en el Espacio Protegido	PP	Rar	Rep	V. F
Enebrales predominantes (> 75 % mancha enebro)	4	5	2	3,7
Jarales	2	4	3	3,0
Melojares	5	5	2	4,0
Monte bajo de castaño	4	5	5	4,7
Piornales y otros matorrales de altura	3	5	1	3,0
Pastizales mesófilos no parcelados	1	3	4	2,7
Pastos reticulares (> 50% son pastos)	1	4	3	2,7
Pastos xerofíticos	1	4	2	2,3
Cervunales y pastizales húmedos en vertientes y cumbres serranas	3	5	2	3,3

Tabla 3: Valoración de la calidad intrínseca de la vegetación

PP, Proximidad a vegetación potencial; Rar, rareza; Rep, representatividad, V.F. Valor Final.

Calidad	Superficie sobre el total del Espacio (%)
Muy alta	5,94
Alta	44,41
Media	17,32
Baja	0
Muy baja	0
Sin valorar	32,33

Tabla 4 : Inventario según la calidad de la vegetación

Como se aprecia en la Tabla 4, casi un 33% de la superficie del Espacio Protegido no ha sido valorada por no tratarse de formaciones vegetales sino de sistemas agrícolas, núcleos de población e infraestructuras.

B.2.2.4. Fauna

El Espacio Protegido de los ríos Alberche y Cofio constituye uno de los enclaves faunísticos de máxima relevancia de la Comunidad de Madrid, tanto por el excelente estado de conservación de las comunidades biológicas como por la excepcional importancia de especies tan singulares y amenazadas como el Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), el Buitre negro (*Aegypius monachus*).

Invertebrados

En el Espacio Protegido se presentan al menos cuatro invertebrados incluidos en el Anexo II (especies de interés comunitario) y IV (requieren protección estricta) de la Directiva Hábitat, un odonato, *Coenagrion mercuriale* (Anexo II), dos coleópteros, *Cerambyx cerdo* (Anexo II y IV) y *Lucanus cervus* (Anexo II), y un lepidóptero, *Euphydryas aurinia* (Anexo II). Estas dos últimas especies están catalogadas además como "Vulnerables", en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid. Otras especies de invertebrados amenazados citadas en esta zona, son las mariposas *Hyphoraia dejeani* y *Zerynthia rumina*.

Peces

La mayoría de las especies piscícolas de la Comunidad de Madrid se pueden encontrar en los embalses y cursos de agua del Espacio Protegido. Destaca la presencia de la Pardilla (*Iberochondrostoma lemmingii*), por ser la única población conocida en la Comunidad de Madrid y del Cacho (*Squalius pyrenaicus*), considerado en peligro de extinción en



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Madrid. Además de estas dos, hay una muy buena representación de especies autóctonas, la mayoría de las cuales se encuentra en retroceso y aparecen en convenios internacionales y la Directiva Hábitat:

- Trucha común (Salmo trutta)
- Boga de río (Speudochondrostoma polylepis) (++)
- Bermejuela (*Achondrostoma arcasii*) (++)
- Calandino (*Squalius alburnoides*) (++)
- Barbo común (Barbus bocagei)
- Colmilleja (Cobitis paludica)

(++) Especies por las que el lugar ha sido designado Espacio Protegido Red Natura 2000

Anfibios y reptiles

Los anfibios y reptiles presentes en este Espacio Protegido son numerosos faltando prácticamente de la fauna madrileña sólo aquellos ligados a la alta montaña. Se puede hacer por tanto una extensa lista de los taxones presentes que incluiría la mayor parte de los anfibios y reptiles ibéricos de amplia distribución, así como algunos de presencia más restringida.

Entre los urodelos se han citado:

- Gallipato (Pleurodeles waltl)
- Salamandra común (Salamandra salamandra)
- Tritón ibérico (Lissotriton boscai)
- Tritón jaspeado (Triturus marmoratus)

Entre los anuros:

- Sapo partero ibérico (Alytes cisternasii)
- Sapo partero común (*Alytes obstetricans*).
- Sapillo pintojo ibérico (Discoglossus galganoi) (++)
- Sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*)
- Sapo común (*Bufo bufo*)
- Sapo corredor (Bufo calamita)
- Rana de San Antonio (*Hyla arborea*)
- Rana patilarga (Rana iberica)
- Rana común (*Rana perezi*)

También es probable la presencia de Sapillo moteado (Pelodytes punctatus).

Destacan por su interés de conservación, al estar incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid, en la Directiva Hábitat y otros Convenios y acuerdos internacionales, *Hyla arborea*, *Pelodytes punctatus*, *Rana iberica* y *Lissotriton boscai*.

Los reptiles presentes en la zona protegida son:

- Galápago europeo (*Emys orbicularis*) (++)
- Galápago leproso (Mauremys leprosa) (++)
- Culebrilla ciega (Blanus cinereus)
- Salamanquesa común (Tarentola mauritanica)
- Eslizón ibérico (Chalcides bedriagai)
- Eslizón tridactilo ibérico (*Chalcides striatus*)
- Lagartija colirroja (Acanthodactylus erythrurus)

BOCM-20100910-15





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

- Lagarto ocelado (*Lacerta (Timon) lepida*)
- Lagarto verdinegro (*Lacerta* (*Lacerta*) schreiberi) (++)
- Lagartija común (Podarcis hispanica)
- Lagartija colilarga (Psammodromus algirus)
- Lagartija cenicienta (Psammodromus hispanicus)
- Culebra de herradura (*Hemorrhois hippocrepis*)
- Culebra lisa europea (*Coronella austriaca*)
- Culebra de escalera (*Rhinechis scalaris*)
- Culebra de cogulla (*Macroprotodon brevis*)
- Culebra bastarda (Malpolon mosnpessulanus)
- Culebra viperina (*Natrix maura*)
- Culebra de collar (*Natrix natrix*)
- Víbora hocicuda (Vipera latastei)

(++) Especies por las que el lugar ha sido designado Espacio Protegido Red Natura 2000

De todos los reptiles citados en la Comunidad de Madrid sólo estarían ausentes de este espacio las dos especies de lagartijas de alta montaña *Lacerta monticola* y *Podarcis muralis*, puesto que otras que también aparecen en enclaves de montaña, como el Lagarto verdinegro y la Culebra lisa europea, aprovechan los enclaves de mayor humedad y altura del espacio considerado para aparecer en altitudes inusuales.

De entre todas ellas destacan, por estar catalogadas en los niveles más altos de protección de nuestra comunidad, los galápagos leproso y europeo, y las culebras de herradura y de cogulla, para las que esta zona de la Comunidad de Madrid tiene una importancia fundamental.

Aves

Dentro de los límites del Espacio Protegido se pueden encontrar especies muy amenazadas a nivel internacional como el Águila imperial ibérica, la Cigüeña negra y el Buitre negro. Por otra parte, la mayoría de las especies que anidan en nuestra Comunidad se pueden encontrar en este territorio, faltando sólo aquellas más ligadas a medios "pseudoesteparios", a la alta montaña y algunas acuáticas o de hábitat asociados como carrizales. El listado de especies presentes en algún momento en este territorio puede rondar los 150 taxones, lo que indica una gran riqueza.

Destaca por su amplia representación el grupo de las rapaces, tanto diurnas como nocturnas, de las que además de las dos especies citadas anteriormente podemos encontrar, en su mayoría como nidificantes estas otras:

- Milano negro (Milvus migrans)
- Milano real (*Milvus milvus*) (++)
- Buitre leonado (Gyps fulvus) (++)
- Águila culebrera (*Circaetus gallicus*) (++)
- Azor (Accipiter gentilis)
- Gavilán (Accipiter nissus)
- Ratonero común (Buteo buteo)
- Águila real (*Aquila chrysaetos*) (++)
- Águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) (++)
- Cernícalo vulgar (Falco tinnunculus)
- Alcotán (Falco subbuteo)
- Halcón común (Falco peregrinus) (++)
- Esmerejón (Falco columbarius)
- Lechuza común (Tyto alba)
- Autillo (Otus scops)

30CM-20100910-1





Pág. 106 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

- Búho real (*Bubo bubo*) (++)
- Mochuelo (*Athene noctua*)
- Cárabo común (*Strix aluco*)
- Búho chico (Asio otus)

(++) Especies por las que el lugar ha sido designado Espacio Protegido Red Natura 2000

Otras especies interesantes presentes son:

- Verderón serrano (Serinus cetrinella)
- Escribano soteño (*Emberiza cirlus*)
- Picogordo (Coccothraustes coccothraustes)
- Gorrión moruno (Passer hispaniolensis)
- Cuervo (Corvus corax)
- Pájaro moscón (Remiz pendularius)
- Curruca mirlona (Sylvia hortensis)
- Curruca tomillera (Sylvia conspicillata)
- Roquero solitario (*Monticola solitarius*)
- Collalba negra (*Oenanthe leucura*) (++)
- Martín pescador (*Alcedo atthis*) (++)
- Chotacabras gris (Caprimulgus europaeus) (++)
- Chotacabras pardo (Caprimulgus ruficollis)
- Alcaraván (Burhinus oedicnemus) (++)
- Somormujo lavanco (Podiceps cristatus)
- Zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*)

(++) Especies por las que el lugar ha sido designado Espacio Protegido Red Natura 2000

Mamíferos

Destaca la presencia de la Nutria (*Lutra lutra*), "Vulnerable" a nivel nacional y "En peligro de extinción" en la Comunidad de Madrid.

Este espacio alberga una amplia representación de insectívoros, sobre todo de murciélagos, incluido la existencia de dos refugios de importancia nacional para estos mamíferos alados y la mayoría de las especies amenazadas en nuestra comunidad:

- Murciélago grande de herradura (*Rhinolopus ferrum-equinum*) (++)
- Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolopus hipposideros*)
- Murciélago de herradura mediterráneo (*Rhynolopus euryale*) (++)
- Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) (++)
- Murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*) (++)
- Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*) (++)
- Murciélago común (Pipistrellus pipistrellus)
- Musaraña enana (*Sorex minutus*)
- Musaraña ibérica (Sorex granarius)
- Musgaño de Cabrera (Neomys anomalus)
- Musgaño enano (Suncus etruscus)
- Musaraña común (Crocidura russula)
- Topo ibérico (Talpa occidentalis)
- Erizo común (Erinaceus europaeus)

Además de los mencionados carnívoros son frecuentes en este espacio:

- Zorro (Vulpes vulpes)
- Gato montes (Felis silvstris)

OCM-20100910-15





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 107

- Comadreja (Mustela nivalis)
- Turón (*Mustela putorius*)
- Garduña (*Martes foina*)
- Tejón (Meles meles)
- Gineta (Genetta genetta)

Por último queda hablar de los roedores y lagomorfos, que, con diferentes estados de conservación se pueden encontrar en este Espacio Protegido. Destaca por su interés en la conservación de esta especie, calificada de "Vulnerable" en Madrid, el Topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*), con diferentes colonias asentadas dentro de los límites del espacio considerado. De entre el resto de taxones de estos grupos se pueden mencionar:

- Ardilla roja (Sciurus vulgaris)
- Ratón de campo (Apodemus sylvaticus)
- Rata negra (*Rattus rattus*)
- Rata parda (Rattus norvegicus)
- Ratón doméstico (*Mus domesticus*)
- Ratón moruno (*Mus espretus*)
- Rata de agua (*Arvicola sapidus*)
- Topillo común (Microtus duodecimcostatus)
- Lirón careto (*Elyomis quercinus*)
- Conejo (Oryctolagus cuniculus)
- Liebre ibérica (Lepus granatensis)

Por otra parte, este espacio mantiene en buen estado de conservación el hábitat potencial de felinos, cánidos y otros carnívoros con distinto grado de demanda de conservación, por lo que pudiera ser previsible que, de forma natural o mediante proyectos de reintroducción, alguna especie en peligro de extinción a nivel mundial pudiera ocupar de nuevo este área protegida.

B.2.2.5. Valoración ecológica de las diferentes zonas

En la zonificación propuesta se ha tenido en cuenta la diferente utilización de cada una de estas áreas por un grupo de especies consideradas como indicadoras, así como el nivel de conservación de la vegetación y su importancia ecológica, y las posibilidades de conexión entre las zonas de mayor valor. Los distintos niveles de valoración son los siguientes:

- **Nivel 3.-** Protección máxima: zonas vitales para la supervivencia del Águila imperial, Cigüeña negra, Águila real, Buitre negro, Halcón peregrino, Topillo de Cabrera, refugios de Quirópteros. Lugares donde se citan hábitat de la Directiva 92/43/CEE, así como lugares de alta singularidad botánica (por ejemplo, castañar y piornal de Rozas de Puerto Real).
- **Nivel 2.-** Protección media: básicamente son zonas de monte arbolado o dehesas generalmente contiguas, que constituyen lugares de alimentación para alguna de las especies citadas, con unas comunidades biológicas importantes, o con valor añadido como corredores ecológicos (se incluyen ríos y arroyos). También se incluyen zonas de mosaicos de matorral-cultivos-arbolado, pastizales de uso ganadero y alguna zona arbolada con comunidades degradadas pero de interés.
- **Nivel 1.-** Protección mínima: zonas de uso general, incluyendo los suelos urbanos y urbanizables. Incluye por tanto las zonas de potencial crecimiento de los cascos urbanos.

B.2.2.6. Valores de la Red Natura 2000: Hábitat y Especies

A continuación se hace una breve referencia a los Hábitat y Especies más singulares (Hábitat prioritarios, taxones incluidos en la Directiva Hábitat; Directiva Aves o Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid) de este enclave, que han propiciado su declaración, como Lugar de Importancia Comunitaria y Zona de Especial Protección para las Aves. Las medidas propuestas en el presente Plan se han diseñado básicamente, teniendo en cuenta su problemática que





Pág. 108 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

manera que se garantice su conservación y mejora, y de forma indirecta el mantenimiento del resto de especies y valores que caracterizan este espacio protegido.

Hábitat prioritarios

3170. Estanques temporales mediterráneos (*)

Charcas y lagunazos caracterizados por sufrir un ciclo anual con desecación durante el estío. Estas masas son de gran interés para la fauna albergando una rica diversidad de invertebrados y anfibios.

En la Comunidad de Madrid se calcula que este hábitat ocupa una superficie cercana a las 65 ha. Aparece distribuido en su mayor parte por la Sierra de Guadarrama y su rampa (curso alto del río Perales), aunque también se le ha registrado en el sector oriental, a lo largo de todo el río Torote.

6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (*)

Aparece en zonas de ambiente mediterráneo, bien iluminadas, entre claros de matorrales y de pastos vivaces discontinuos, En general se trata de comunidades de cobertura variable, compuesta por pequeñas plantas vivaces o anuales y con gran riqueza y variabilidad florística. En cuanto a la fauna destacan los invertebrados y dentro de las aves los pequeños paseriformes.

La mayor parte de estos pastizales subestépicos, en especial los localizados en la zona de rampa de sierra, provienen de un uso ancestral de la ganadería extensiva. Por tanto, en el caso del presente Espacio Protegido una alta proporción de su superficie esta integrada en la denominada Zona B (Protección y mantenimiento de usos tradicionales).

91E0 Bosques aluviales (Alnion glutinoso-incanae) (*)

Este tipo de hábitat se distribuye en lugares puntuales de la ribera de los cursos de agua. Se trata de un bosque ribereño en primera línea respecto al cauce, influido por las posibles crecidas periódicas. Suelen ser masas cerradas y umbrosas que limitan la presencia de elementos leñosos. La fauna esta muy ligada a la presencia de agua, tanto en el caso de las aves como de los mamíferos, que son los grupos mejor representados.

Este hábitat presenta en la Comunidad de Madrid una distribución muy limitada, con una superficie total estimada cercana a las 130 ha. Aparece en las zonas de influencia de los ríos Alberche (ríos Alberche y Cofio, arroyos de Tórtolas, Avellaneda y de los Morales), Guadalix (ríos Miraflores y Guadalix, arroyos de Albalá, Gargeña y del Valle) y Lozoya (arroyo de la Puebla).

Hábitat no prioritarios

3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition

Medios acuáticos estancados con aguas más o menos ricas en nutrientes, que soportan comunidades vegetales complejas y estructuralmente diversas. En cuanto a la fauna, destacan las poblaciones de ciprínidos.

3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con Glaucinium flavum

Flujos de agua permanente sometidos a cambios de nivel a lo largo del año. Sus comunidades vegetales pueden entrar en contacto o formar mosaico con la vegetación





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 10

arbustiva de ribera. Sus comunidades faunísticas comprenden no sólo especies fluviales sino muchas otras procedentes de zonas próximas con mayores limitaciones hídricas.

3260 Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion*

Tramos de ríos con caudal variable cuyas aguas se caracterizan por diferente disponibilidad de gases y nutrientes respecto al medio terrestre y a menudo gran movilidad, lo que induce especializaciones en la fisiología de las especies vegetales presentes. Fauna piscícola diversa y gran importancia del grupo de los invertebrados.

4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga

Forman una banda arbustiva por encima del nivel forestal y también ocupan claros y zonas degradadas en el mismo piso forestal, asociándose a una fauna extraordinariamente variada.

5120 Formaciones montanas de Cytisus purgans

Matorrales situados por encima del límite forestal, dominados por el piorno *Cytisus purgans* con enebro de montaña (*Juniperus communis* subsp.alpina) como principal acompañante.

5210 Matorrales arborescentes de Juniperus spp.

Matorrales abiertos dominados por grandes ejemplares arbustivos de Juniperus, mezclados con matorral bajo de sustitución y con pastizales. Sus frutos sirven de alimento a una copiosa comunidad de aves y mamíferos.

5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos

Matorrales del tipo de retamares y tomillares, que constituyen etapas de sustitución de diferentes formaciones arbóreas, y en algunos casos vegetación permanente sobre sustratos desfavorables.

6310 Dehesas perennifolias de Quercus spp.

Formaciones arbóreas abiertas o pastizales arbolados, a menudo con matorrales diversos, cuyo origen y mantenimiento proviene del uso antrópico múltiple (forestal, ganadero, agrícola y cinegético). Favorece la presencia de grandes rapaces y fauna mediterránea en general.

6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion

Se trata de comunidades vegetales que necesitan la presencia de agua subterránea próxima a la superficie. Son comunes en hondonadas y riberas de ríos y arroyos y se caracterizan por una gran diversidad florística. El topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*) es típico de estos ambientes.

6430 Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino.

Comunidades propias de suelos húmedos y ricos en materia orgánica, en los que predominan herbáceas de gran porte (megaforbios) y fauna poco específica relacionada con los bosques próximos.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica

Los afloramientos rocosos, en este caso de naturaleza silícea, acogen comunidades vegetales que ocupan fisuras y pequeñas grietas y constituyen el hábitat de una variada fauna propia de cantiles.

8230 Roquedos silíceos con vegetación pionera

Suelos incipientes en formación sobre rellanos y repisas silíceas, colonizados por plantas de pequeño porte y resistentes a la sequía, en especial plantas crasas a menudo acompañadas de algunas gramíneas, líquenes y musgos. Su fauna es común a los medios rupícolas.

91B0 Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia

Bosques de fresno sobre suelos silíceos de ribera o con cierta humedad, como depresiones, vegas húmedas, surgencias, etcétera. Se trata de formaciones diversas con arbustos y a veces otros árboles riparios. Fauna común a la de otros ambientes ribereños.

9230 Bosques galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica

Robledales de media montaña (entre 400 y 1.600 m) sobre sustratos silíceos, dominados por el melojo (Quercus pyrenaica), con pocas especies arbóreas acompañantes y estrato arbustivo de espinosas y madreselvas. Fauna diversa de tipo forestal, destacando paseriformes, rapaces y mamíferos.

9260 Bosques de Castanea sativa

Bosques de pequeña extensión, procedentes de antiguos cultivos sobre suelos silíceos en espacios correspondientes al melojar y con vegetación acompañante común a éste. Fauna rica en aves forestales, así como mamíferos que aprovechan las oquedades de los viejos castaños, entre otros.

92A0 Bosques galería de Salix alba y Populus alba

Choperas, alamedas, olmedas y saucedas en galería, distribuidas en márgenes de ríos o suelos de elevada humedad a altitudes bajas o moderadas. Estrato arbustivo rico en espinosas.

92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)

Formaciones arbustivas sobre ramblas y riberas de corrientes irregulares, que acogen a fauna de naturaleza termófila.

9340 Bosques de Quercus ilex

Bosques esclerófilos que se desarrollan sobre suelos hasta 1.800-2.000 metros, dominados por la encina (Quercus ilex subsp. ballota).

9540 Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos

Formaciones mediterráneas de pinos carrasco, resinero y piñonero (*P. halepensis, pinaster* y *pinea*). Algunos albergan nidos de buitre negro y águila imperial.





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 11

Flora

Selaginella denticulata/(L.) Link

Helecho herbáceo, perenne, rupícola, de pequeño tamaño. Presenta una distribución mediterránea y costera, penetra por la cuenca del Tajo –es común en Extremadura– hasta Madrid.

En la Comunidad de Madrid se localiza en grietas y taludes umbríos de zonas cálidas, habiéndose citado en las proximidades de Villa del Prado y Cadalso de los Vidrios.

Normativa:

- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: Vulnerable.

Hypericum androsaemum/ L.

Arbusto perenne, de pequeño tamaño propio de la Cornisa Cantábrica, que aparece también en Ávila, Salamanca, Cáceres y Montes de Toledo.

Vive en zonas boscosas de ribera, lugares húmedos y cálidos, desde el nivel del mar hasta los 1.400-1.700 metros, pudiendo aparecer en el suelo o en paredones de roca muy húmedos.

En la Comunidad de Madrid existen citas históricas del Valle de El Paular, si bien en la actualidad sólo se localiza en enclaves del norte (Hayedo de Montejo) y en barrancos profundos del Espacio Protegido de Las Cuencas y Encinares de los Ríos Alberche y Cofio.

Normativa:

- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: Vulnerable.

Cistus psilosepalus/ Sweet. Carpazo

Jara común en puntos determinados del Sistema Central (Sierra de Gredos). Aparece en zonas de matorral, bosques de encinas y alcornoques, en climas oceánicos templados, necesita suelos frescos y se asocia con Erica lusitanica.

En la Comunidad de Madrid solo se ha citado en este Espacio protegido en las proximidades de Cadalso de los Vidrios.

Normativa:

 Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: Vulnerable.

Halimium commutatum/ Pau. Jaguarzo amarillo

Pequeño arbusto, lignificado en la base, de hasta 60 cm. Aparece en pinares y matorrales sobre suelos arenosos, secos y sueltos.

Presenta una distribución disjunta entre las áreas costeras del suroeste de la península y los arenales del centro peninsular. Sorprende su presencia en el suroeste de Madrid, pudiéndose encontrar en Villamanta, Aldea del Fresno y en enclaves entre los ríos Perales y Alberche.





Pág. 112 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Normativa:

- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: Sensible a la alteración de su hábitat.

Pyrus bourgaeana/ Decae. Peralillo piruetano

El piruétano vive próximo a cursos de agua o fondos de valle en encinares, quejigares y alcornocales, en suelos húmedos y sin cal.

Especie característica de la provincia Luso-extremadurense

En la Comunidad de Madrid es muy escaso, presentando una distribución muy puntual (El Pardo, Colmenar Viejo, Cuelgamuros (¿) y en las proximidades del río Perales). Se asocia con Genista hirsuta, que sí es más o menos abundante.

Normativa:

- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: Sensible a la alteración de su hábitat.

Flueggea tinctorea (L.) Webster (Sin.= Securinega tinctorea (L) Rothm: Tamujo

Se trata de un arbusto dioico, caducifolio, espinoso, muy ramificado, de hasta 2 m de altura. Endemismo luso-extremadurense, aparece en las orillas de los cauces sobre suelos sin cal, vaguadas, valles y cauces secos, y se asocia con la adelfa (Nerium oleander).

En la Comunidad de Madrid presenta una de las poblaciones más orientales de su área de distribución. En esta comunidad aparece en el barranco de Arroyofresno, en el encinar del Alberche y en el arroyo del Boquerón.

Normativa:

- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: De interés especial.

Fauna

Invertebrados

Coenagrion mercuriale. Caballito del diablo

Se trata de una especie de distribución iberomagrebí, centrada fundamentalmente en la Península Ibérica y el norte del Magreb.

La distribución en España no se conoce de manera exacta. Parece ser una especie bastante frecuente, salvo en Andalucía, donde ha sido citada casi exclusivamente de zonas situadas entre 650 y 850 m de altitud. Habita preferentemente en cursos de agua de pequeñas dimensiones, soleados y con vegetación emergente bien desarrollada.

Esta tipo de hábitat se halla sometido a graves amenazas destrucción de su hábitat, por la alteración del medio, y degradación general de los medios acuáticos y su entorno.





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 11

Normativa:

- Directiva 92/43/CEE de Hábitat: Anexo II
- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: Sensible a la alteración de su hábitat.
- Catálogo Español de Especies Amenazadas: De Interés Especial

Convenios internacionales

- Convenio de Berna: Apéndice II

Libros rojos

- Libro Rojo UICN: Vulnerable
- Libro Rojo de los Invertebrados de España: Vulnerable

Cerambyx cerdo

Ampliamente extendida por todo el área paleártica, desde el Norte de África hasta el Norte de Irán. La subespecie mirbeckii ocupa el Norte de África y toda la Península Ibérica, donde es relativamente abundante.

Se localiza en bosques planifolios, tanto perennifolios (encinares) como caducifolios (robledales húmedos). Su larva vive en las partes muertas de los troncos y ramas de quercíneas, aunque también puede utilizar otros géneros (como *Betula, Salix, Fraxinus, Ulmus, Junglans* o *Corylus*).

En la Comunidad de Madrid, aunque no es abundante, no presenta amenazas serias al conservar formaciones importantes de *Quercus sp.* en su territorio. No obstante se ha citado el uso indiscriminado de pesticidas como una amenaza real.

Normativa:

- Directiva 92/43/CEE de Hábitat: Anexos II y IV.

Convenios internacionales

- Convenio de Berna: Apéndice II.

Libros Rojos

- Libro Rojo UICN: Vulnerable.

Lucanus Cervus

Coleóptero de gran tamaño, hasta 80 mm de longitud los machos, siendo el mayor coleóptero de Europa. Las hembras sin embargo son mucho menores, no superando en general los 40 mm.

En España esta especie se encuentra restringida a su mitad septentrional, con un límite aproximado en el norte de Cáceres, Sierra de Gredos, norte de Toledo, y Sierra de Guadarrama.

En la Comunidad de Madrid, no se conoce con precisión su distribución, pero en base a la citas que existen parece distribuirse hasta aproximadamente los 1.500 m estando asociada



Pág. 114

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

a formaciones boscosas de diversas especies de Quercus, según el hábitat (Q. pyrenaica, Q. rotundifolia), aunque probablemente utilice también otras especies de caducifolias. El hábitat de la especie está fundamentalmente relacionado con la alimentación larvaria. Las larvas son saproxilófagas alimentándose de madera en un estado avanzado de descomposición.

Entre los problemas de conservación que se citan para esta especie destacan, la pérdida de su hábitat, el coleccionismo (comercio) y la mortalidad que ocurre en las carreteras. Mencionar que la gestión que se realice de los bosques naturales y de las plantaciones (permanencia de especies frondosas en las plantaciones, quema de sotobosque, retirada de madera muerta) podría determinar la persistencia o extinción local.

Normativa:

- Directiva 92/43/CEE de Hábitat: Anexo II.
- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: Vulnerable.

Convenios Internacionales

- Convenio de Berna: Apéndice III.

Euphydryas aurinia. Ondas rojas o Doncella de ondas

Mariposa de 35-45 mm de envergadura. Ambos sexos son similares pero las hembras son de mayor tamaño. Vuela a partir de mayo, y luego otra vez en agosto en lugares favorables. Las orugas son siempre invernantes, alimentándose de diversas clases de plantas.

Vive en prados, robledales, encinares, zonas abiertas con sombras claras, cerca de arroyos, evitando los lugares muy despejados y las solanas. Sus plantas nutricias son especies de los géneros Teucrium, Plantago y Lonicera.

En la Comunidad de Madrid es relativamente abundante se distribuye principalmente por la Sierra de Guadarrama y estribaciones, además de las sierras del suroeste. La tendencia de la población parece estable, si bien es claramente fluctuante presentando grandes variaciones entre unos años y otros. En ocasiones llegan a convertirse en plaga para la madreselva (G. Lonicera).

Normativa:

- Directiva 92/43/CEE de Hábitat: Anexo II.
- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: Vulnerable.

Convenios internacionales

- Convenio de Berna: Anexo II.

Peces

Squalius alburnoides. Calandino

Ciprínido de pequeño tamaño, poco exigente poco exigente en cuanto a las condiciones del medio, pudiéndose encontrar tanto en arroyos de montaña como en zonas remansadas. La alimentación está compuesta principalmente por artrópodos.

BOCM-20100910-15





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 11

Es un taxón endémico de la Península Ibérica. En España se distribuye por las cuencas de los ríos Duero, Tajo, Sado, Guadiana, Odiel y Guadalquivir. Las poblaciones son localmente abundantes.

Las principales amenazas son la realización de diversas infraestructuras hidráulicas, como canalizaciones, construcción de presas, etc., la contaminación por vertidos industriales, urbanos y agrícolas; la extracción de agua para fines agrícolas, la extracción de áridos que destruye los frezaderos y la introducción de especies exóticas.

Normativa:

- Directiva 92/43/CEE de Hábitat: Anexo II.
- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: En Peligro de Extinción.

Convenios internacionales

Convenio de Berna: Anexo III.

Libros Rojos

- Libro Rojo de los Peces Continentales de España: Vulnerable.

Iberochondrostoma lemmingii. Pardilla

Especie de pequeño tamaño que no sobrepasa los 140 mm. Vive en los tramos medios y bajos de los ríos donde la corriente no es muy rápida y con abundante vegetación acuática. Su alimentación está basada en algas y zooplancton.

Es una especie endémica de la Península Ibérica. Se distribuye por las cuencas de los ríos Tajo, Duero, Guadiana, Guadalquivir y Odiel.

En la Comunidad de Madrid, solo se localiza en tramos de ríos muy concretos dentro del Espacio Protegido.

Las principales amenazas son el desarrollo de obras hidráulicas, la introducción de especies exóticas y la disminución de la calidad de las aguas.

Normativa:

- Directiva 92/43/CEE de Hábitat: Anexo II.

Convenios internacionales:

- Convenio de Berna: Apéndice III.

Libros Rojos:

- Libro Rojo de los Peces Continentales de España: Vulnerable (población de las cuencas del Tajo, Guadiana y Guadalquivir exceptuado las poblaciones orientales de esta última cuenca).





Pág. 116 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Anfibios

Rana ibérica. Rana patilarga

Especie endémica de la Península Ibérica. Se distribuye por áreas del norte, llegando por el sur, ya con poblaciones aisladas, hasta enclaves montañosos de Cáceres.

Vive en arroyos de aguas frías y rápidas, charcas y lagunas de montaña, cerca de la orilla, en zonas umbrías con vegetación abundante. También se la encuentra en pequeños regatos de prados. Presenta un amplio rango altitudinal (950-2120 m), aunque es una especie preferentemente de montaña. Hábitos preferentemente nocturnos.

Se encuentra en prácticamente toda la Sierra de Guadarrama, presentando tres grandes núcleos: en el Sudoeste (Municipio de Cenicientos), en la zona central (San Lorenzo de El Escorial y Santa María de la Alameda) y en la zona norte (Cercedilla, Navacerrada, valle del Lozoya y puertos de Canencia y Morcuera). Las posibles variaciones puntuales registradas no se sabe si se deben a causas naturales o no. Por otro lado, su situación en la Comunidad de Madrid parece ser delicada.

Especie amenazada por contaminación de arroyos, alteración de cursos de agua, introducción de depredadores alóctonos, talas de bosque y vegetación de ribera.

Normativa:

- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: Vulnerable.

Reptiles

Emys orbicularis. Galapago europeo

Especie ampliamente distribuida, desde el norte de África ocupa todo el mediterráneo incluyendo poblaciones insulares, llegando hasta Irán y Lituania. En España se distribuye por amplias zonas del centro del país, siendo más raro en la zona norte. En las regiones mediterráneas presenta una distribución fragmentada debido a la presión antrópica.

Vive en aguas claras. Ocupa medios acuáticos naturales y artificiales, desde el nivel del mar hasta 1.000 m de altitud. Prefiere sitios con abundante cobertura vegetal y escasa corriente. Puede habitar medios temporales.

Este galápago es considerado escaso o raro en gran parte de su área de distribución (incluido Madrid), lo que unido a su baja tasa reproductiva y a la degradación de los medios acuáticos, hace que esté desapareciendo o que se encuentre amenazada.

Las escasas poblaciones localizadas en la provincia de Madrid se sitúan en el piso basal de la Sierra de Guadarrama y en los valles de El Alberche y alrededores del valle de El Tietar, hasta los 1050 m de altitud (Cerceda).

Normativa:

- Directiva 92/43/CEE de Hábitat: Anexo II y IV.
- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: En Peligro de Extinción.

BOCM-20100910-15





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 11

Convenios internacionales:

- Convenio de Berna: Apéndice II.

Libros Rojos:

- Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España: Vulnerable.

Mauremys leprosa. Galapago leproso

El galápago leproso se distribuye en el suroeste de Europa (España, Portugal y sur de Francia) y en el noroeste de África. Aún no siendo una especie endémica de la Península Ibérica, es posible que en ésta se encuentren las mayores poblaciones de la especie a escala mundial.

Vive en charcas y arroyos de aguas remansadas y con vegetación de ribera de zonas templadas. Las principales amenazas para esta especie se derivan de la transformación del hábitat, la excesiva contaminación en zonas industriales y agrícolas.

Normativa:

- Directiva 92/43/CEE de Hábitat: Anexos II y IV.
- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: Vulnerable.

Convenios Internacionales:

- Convenio de Berna: Apéndice II.

Aves

Ciconia nigra. Cigüeña negra

La cigüeña negra se distribuye durante la época reproductora, básicamente, por el cuadrante suroccidental de la Península Ibérica. Cría en las Comunidades de Andalucía, Castilla y León, Castilla La Mancha y Madrid.

En España la población nidificante ronda las 387 parejas, aunque no es descartable que la fracción reproductora sea mayor.

En Madrid la especie ha incrementado su población desde 1987 cuando no era citada como nidificante. En la actualidad se conocen 16 territorios de los que ocho estarían dentro del presente espacio Red Natura 2000 (LIC y ZEPA). En 2007 se certificó que seis de ellos estaban ocupados.

Normativa:

- Directiva 79/409/CEE de Aves: Anexo I.
- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: En Peligro de Extinción.
- Catálogo Español de Especies Amenazadas: En Peligro de Extinción.

Convenios internacionales:

- Convenio de Berna: Apéndice II.
- Convenio de Bonn: Anexo II.



Pág. 118

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Libros Rojos

- Libro Rojo de las Aves de España: Vulnerable.

Aegypius monachus. Buitre negro

Se distribuye por el cuadrante suroccidental de la Península Ibérica y Baleares (Mallorca, en la sierra de la Tramuntana); en la Península cría en Madrid, Segovia, Ávila, Salamanca, Toledo, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz, Jaén, Córdoba, Sevilla y Huelva.

En Madrid crían unas 70 parejas, repartidas en unas pocas colonias situadas principalmente por el norte y oeste de la Comunidad. La población madrileña cuenta con un valor añadido, se encuentra en el límite septentrional de su área de distribución en España.

La primera cita de nidificación de la especie en este espacio protegido data del periodo 1983-1989, periodo en el cual la especie experimenta un incremento significativo en toda España, invirtiendo la tendencia de periodos anteriores. La colonia asentada en este espacio se distribuye en dos sectores, uno de ellos se prolonga por la provincia de Ávila (Castilla y León). Desde 2002 a 2007 la población ha variado entre 4 parejas en 2003 a 11 en 2006 y 2007. En 2007, de las 11 parejas 9 iniciaron la reproducción, volando finalmente 5 pollos, lo que supone una productividad del 0,45%.

La tranquilidad y ausencia de molestias es primordial para que la reproducción del buitre sea exitosa. Existen datos que indican que las molestias han llegado a provocar descensos de hasta el 30% en el éxito reproductivo de la especie.

Los problemas citados para esta especie en este espacio son la circulación de vehículos en pistas de uso restringido, el uso recreativo generalizado (vehículos a motor, caminantes, excursionistas, etc.), el aumento del número de naturalistas, la falta de alimento, el vuelo a motor, y la gestión forestal en épocas sensibles para la especie.

Normativa:

- Directiva 79/409/CEE de Aves: Anexo I.
- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: En Peligro de Extinción.
- Catálogo Español de Especies Amenazadas: De Interés Especial.

Convenios internacionales:

- Convenio de Berna: Apéndice II.
- Convenio de Bonn: Anexo II.

Libro Rojos:

- Libro Rojo de las Aves de España: Vulnerable.

Aquila adalberti. Aguila imperial

Nidifica en el cuadrante suroccidental de la Península, en las provincias de Ávila, Segovia, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz, Jaén, Córdoba, Sevilla y Huelva; los principales núcleos reproductores se encuentran en las sierras del Guadarrama y Gredos, valles del Tajo y Tietar, sierras de Extremadura, Montes de Toledo, Sierra Morena y Marismas del Guadalquivir.





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 11

La población española ha pasado de 80 parejas en los años 80 a superar las 200 en la actualidad.

La población reproductora de Águila imperial ibérica de la Comunidad de Madrid suma 31 territorios conocidos, cuya distribución geográfica se concentra en dos núcleos muy concretos, 14 localizados en el Monte de El Pardo y su entorno, y 16 en los encinares y pinares del sudoeste de la Comunidad. En total se reproducen aproximadamente 23 parejas, repartidas fundamentalmente por el oeste de la Comunidad.

Sufre una alta mortalidad por electrocución, actualmente en disminución, y por intoxicación debido a la ingestión de cebos envenenados. La pérdida de hábitat por construcción de infraestructuras es también importante.

Normativa:

- Directiva 79/409/CEE de Aves: Anexo I.
- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: En Peligro de Extinción.
- Catálogo Español de Especies Amenazadas: En Peligro de Extinción.

Convenios internacionales

- Convenio de Berna: Apéndice II.
- Convenio de Bonn: Anexos I, II.

Libros Rojos:

- Libro Rojo UICN: Vulnerable.
- Libro Rojo de las Aves de España: En Peligro.

Aquila chrysaetos. Aguila real

En España, la especie presenta una amplia distribución, faltando únicamente de regiones llanas y desarboladas. Según los últimos censos la población reproductora se sitúa en torno a las 1.300 parejas, mostrando un ligero aumento poblacional en los últimos años.

En la Comunidad de Madrid la población reproductora podría estar sobre las 20 parejas, mostrando para el periodo 1996-2007 una evolución poblacional estable. En 2007 se localizaron 17 territorios ocupados. Estas parejas se distribuyen en general por el corredor serrano si bien se establecen cuatro áreas que se ajustarían al conjunto de la distribución: Montes del Oeste, Sierra de Guadarrama, Sierra de Ayllon, Campiña del Este.

El espacio protegido Cuencas y Encinares de los Ríos Alberche y Cofio, estaría incluido en la primera de las zonas, donde se han localizado 5 parejas reproductoras, mas una dudosa en el término municipal de Rozas de Puerto Real. Los principales problemas de conservación son las molestias durante la reproducción (debido a trabajos forestales, deportes al aire libre, fotógrafos, caminantes, excursionistas, curiosos e incluso naturalistas) y la electrocución en tendidos eléctricos.

Normativa:

- Directiva 79/409/CEE de Aves: Anexo I.
- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: Sensible a la Alteración de su Hábitat.
- Catálogo Español de Especies Amenazadas: De Interés Especial.





Pág. 120 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Convenios internacionales

Convenio de Berna: Apéndice II.Convenio de Bonn: Anexo II.

Falco peregrinus. Halcón peregrino

Presente en todas las Comunidades Autónomas, excepto en Canarias. Su distribución se ciñe a las costas acantiladas, áreas montañosas y valles fluviales con cortados apropiados para criar, pudiendo aparecer en zonas llanas siempre que encuentre estructuras elevadas para nidificar; más común en los cortados fluviales. En 1988, la población española se estimó en unas 1.700 parejas.

En la Comunidad de Madrid se tienen datos de hasta 80 territorios, pero en 2007 tan solo había 30 ocupados (25%). En el espacio protegido Cuencas y Encinares de los Ríos Alberche y Cofio se estima que existen 4 territorios: 1 pareja reproductora, un territorio vacío, y dos territorios con un solo ejemplar. Se han citado como problemas para la especie la interacción con otras especies (Búho real, Buitre leonado), la caza ilegal y expolios, las molestias directas y la electrocución en tendidos eléctricos.

Normativa

- Directiva 79/409/CEE de Aves: Anexo I.
- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: Vulnerable.
- Catálogo Español de Especies Amenazadas: De Interés Especial.

Convenios internacionales

- Convenio de Berna: Apéndice II.
- Convenio de Bonn: Anexo II.

Mamíferos

Lutra lutra. Nutria

La nutria es un mamífero semiacuático que vive en ríos, arroyos, lagos, embalses, zonas húmedas y también en el litoral atlántico. Necesita riberas con un mínimo de cobertura vegetal, indispensable para albergar sus madrigueras y refugios de cría, así como aguas y alimentos no muy contaminados, prefiriendo los tramos medios y bajos de los ríos. Se distribuye por zonas apropiadas de casi toda España, excepto Baleares y Canarias.

En la Comunidad de Madrid resulta escasa si bien en la actualidad muestra un claro incremento poblacional en los ríos con hábitat potencial. Sin embargo la presencia del visón americano (*Mustela vison*) en una buena parte de los cursos fluviales de la provincia podría perjudicar a la población de nutrias madrileñas por motivos de competencia.

La conservación de su hábitat, el control de la contaminación, el mantenimiento de las poblaciones de sus presas y una correcta gestión del agua son las bases de su conservación.

Normativa

- Directiva 92/43/CEE de Hábitats: Anexos II y IV.
- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: En Peligro de Extinción.
- Catálogo Español de Especies Amenazadas: De Interés Especial.

BOCM-20100910-15





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 12

Convenios internacionales

Convenio de Berna: Anexo II.

Microtus cabrerae. Topillo de Cabrera

El Topillo de Cabrera, fue descrito por Thomas (1906) a partir de un ejemplar procedente de la Sierra de Guadarrama. Se trata de un endemismo ibérico, con una distribución mundial que se limita a puntos concretos de la España peninsular y Portugal.

La Comunidad de Madrid alberga un importante número de colonias, aunque por estar situadas en una franja muy concreta que afecta a la media montaña, la mayoría de ellas presenta algún tipo de amenaza antrópica. En general las zonas donde se instalan las colonias en la Comunidad son afloramientos de agua debidos a un nivel freático alto, en zonas aplanadas de cierta elevación.

Las Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio, representan un enclave vital para la supervivencia de esta especie en todo el Sistema Central, al albergar un alto número de colonias, algunas de ellas con una alta densidad poblacional.

Los problemas de conservación citados para es especie se concreta en los siguientes aspectos: presión ganadera, roturación de juncales y herbazales, urbanizaciones, obras en carreteras y cunetas, quemas y depósito de escombros y basuras. En conjunto, el impacto de todos estos factores está conduciendo principalmente a la desaparición de las pequeñas colonias, ya fraccionadas y en muchos casos residuales, y a la reducción de la superficie de colonias de mayor tamaño.

Normativa

- Directiva 92/43/CEE de Hábitats: Anexos II, IV.
- Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid: Vulnerable.
- Catálogo Español de Especies Amenazadas : De Interés Especial.

Convenios internacionales

- Convenio de Berna: Apéndice II.

Libros Rojos

- Libro Rojo de los Mamíferos terrestres de España: Vulnerable.

Quirópteros

Los murciélagos son el grupo de mamíferos más diverso de nuestra fauna, pero a pesar de su importancia se desconocen muchos aspectos básicos de su biología. El grado de especialización de este grupo le hace especialmente sensible a los cambios producidos en su medio especialmente los derivados de actividades humanas. En las últimas décadas las poblaciones europeas de murciélagos han experimentado un descenso generalizado que ha supuesto la extinción de algunas especies en nuestro entorno.

En la Comunidad de Madrid se han citado 25 de las 28 especies presentes en la Península Ibérica, de las que 8 están incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid.



Pág. 122

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

La región cuenta con refugios de quirópteros de gran importancia, tanto por el número de especies que albergan como por el tamaño de sus poblaciones. En las Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio, se encuentra el refugio que alberga el mayor número de murciélagos de toda la Comunidad Autónoma y es uno de los de mayor valor de toda la Península Ibérica para *Rhinolophus ferrumequinum* (más de 1.500 ejemplares en 2006). Este refugio es utilizado igualmente por *Rhinolophus euryale* y *Miniopterus schreibersii*. Los resultados del seguimiento que se viene efectuando de este lugar muestran, en general, unos niveles poblacionales estables. Este refugio goza en la actualidad de una serie de medidas de conservación que parecen asegurar el mantenimiento de la colonia.

Además de las especies cavernícolas mencionadas, en el espacio Red Natura se han citado a *Myotis myotis* y *Plecotus auritus* en bosques y pastizales arbolados, a *Myotis blytii* en zonas de praderas, y a *Plecotus austriacus* en cultivos y paisajes abiertos.

B.2.2.7. Valores paisajísticos

El Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007, obliga a las Partes a la definición y aplicación de políticas de protección, gestión y ordenamiento de los paisajes. Se considera por tanto el paisaje como un elemento complementario que debe integrarse en el Plan de gestión del espacio protegido, y al mismo tiempo la formulación y cumplimiento de objetivos de calidad paisajística se considera una parte importante de la vertiente de facilitación del desarrollo sostenible que debe acompañar al Plan de Gestión del Espacio Protegido de los ríos Alberche y Cofio.

Basándose en los numerosos trabajos realizados sobre preferencias paisajísticas de la población, se ha asignado al territorio comprendido en el Espacio Protegido un valor en función de su calidad paisajística, considerándose 5 clases de calidad, de 5 (muy alta, y que se corresponde con zonas que mantienen especies de singular rareza y fragilidad en la Comunidad de Madrid) a 1 (muy baja, que corresponde a los espacios peor valorados). Los resultados se muestran en la Tabla 6.

Tipos de ocupación del suelo presentes en el Espacio Protegido	Valoración	Tipos de ocupación del suelo presentes en el Espacio Protegido	Valoración
Alcornocales	5	Pastos reticulares (> 50% son pastos)	4
Encinares	5	Pastos xerofíticos	3
Pinus nigra	4	Cervunales y pastizales húmedos en vertientes y cumbres serranas	3
Pinus pinaster	4	Cascos urbanos y zonas urbanizadas	1
Pinus pinea	4	Casas unifamiliares y adosados	1
Pinus sylvestris	4	Bloques de pisos	1
Mezcla Pinus pinaster y Pinus pinea	4	Urbanizaciones en zonas arboladas	2
Castaño, rebollo y pino negral con matorral de leguminosas	5	Jardines urbanos	2
Choperas, olmedas y especies freatófitas	4	Áreas deportivas	1
Fresnedas puras (> 75 % mancha fresno)	5	Áreas industriales consolidadas	1
Vegetación de ribera	5	En fase de urbanización (sólo viales)	1
Retamares	3	Otras (camping, cementerios, etc.)	1
Matorrales acidófilos montanos con predominio de leguminosas	3	Polígonos y zonas industriales de instalación incompleta	1

BOCM-20100910-15



B.O.C.M. Núm. 217

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Tipos de ocupación del suelo presentes en el Espacio Protegido	Valoración	Tipos de ocupación del suelo presentes en el Espacio Protegido	Valoración
Cantuesares, tomillares y otros acidófilos de pequeña talla	3	Instalaciones agropecuarias	1
Enebrales predominantes (> 75 % mancha enebro)	4	Canteras	1
Jarales	3	Graveras con zonas húmedas	1
Melojares	5	Embalses	4
Monte bajo de castaño	5	Áreas incendiadas	1
Piornales y otros matorrales de altura	4	Eriales	2
Pastizales mesófilos no parcelados	4	Roquedos	4

Tabla 6: Valoración de la calidad visual según los tipos de ocupación del suelo

Asimismo, se ha valorado en el Espacio Protegido la fragilidad visual de sus paisajes (Tabla 7), esto es, la susceptibilidad de un paisaje al cambio (o el grado de deterioro visual experimentado por el territorio) ante la incidencia de determinadas actuaciones. Depende de aspectos intrínsecos como son la altura de la vegetación y la orientación y pendiente de la zona -mayor exposición a la observación cuanto mayores son la pendiente y el grado de iluminación-, y extrínsecos, como la mayor o menor susceptibilidad del territorio a ser observado, por ejemplo desde miradores, carreteras y núcleos de población. Como antes, se han considerado 5 categorías en función del tipo de orientación, asignándose un mayor valor de fragilidad a las orientaciones sur y menor a las orientaciones norte.

Categorías del mapa de ocupación del suelo	Fragilidad visual
Alcornocales	Media
Encinares	Media
Pinus nigra	Baja
Pinus pinaster	Baja
Pinus pinea	Baja
Pinus sylvestris	Baja
Mezcla pinus pinaster y pinus pinea	Baja
Castaño, rebollo y pino negral con matorral de leguminosas	Baja
Choperas, olmedas y especies freatófitas	Baja
Fresnedas puras (> 75 % mancha fresno)	Baja
Vegetación de ribera	Baja
Retamares	Alta
Matorrales acidófilos montanos con predominio de leguminosas	Alta
Cantuesares, tomillares y otros acidófilos de pequeña talla	Alta
Enebrales predominantes (> 75 % mancha enebro)	Media
Jarales	Alta
Melojares	Baja
Monte bajo de castaño	Baja
Piornales y otros matorrales de altura	Alta
Pastizales mesófilos no parcelados	Alta
Pastos reticulares (> 50% son pastos)	Alta
Pastos xerofíticos	Alta
Cervunales y pastizales húmedos en vertientes y cumbres serranas	Alta
Cascos urbanos y zonas urbanizadas	Sin valorar
Casas unifamiliares y adosados	Sin valorar
Bloques de pisos	Sin valorar



Pág. 124

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

Categorías del mapa de ocupación del suelo	Fragilidad visual
Urbanizaciones en zonas arboladas	Sin valorar
Jardines urbanos	Sin valorar
Áreas deportivas	Sin valorar
Áreas industriales consolidadas	Sin valorar
En fase de urbanización (sólo viales)	Sin valorar
Otras (camping, cementerios, etc.)	Sin valorar
Polígonos y zonas industriales de instalación incompleta	Sin valorar
Instalaciones agropecuarias	Sin valorar
Canteras	Sin valorar
Graveras con zonas húmedas	Sin valorar
Embalses	Sin valorar
Áreas incendiadas	Sin valorar
Eriales	Alta
Roquedos	Alta
Dehesas cultivadas (C. Herbáceos)	Alta
Olivar	Media
Cultivos herbáceos	Alta
Regadíos predominantes en vegas pequeñas	Alta
Secanos predominantes en vegas pequeñas	Alta
Viñedos	Alta
Secanos y eriales en áreas suburbanas	Alta
Secanos y regadíos formando mosaico en vegas pequeñas	Alta
Mosaico de viñedo y olivar, frecuentemente asociados	Media
Mosaico de viñedo, olivar e higueras, frecuentemente asociados	Media
Mosaico de viñedo, olivar y almendros, frecuentemente asociados	Media
Cultivos en invernadero	Sin valorar

Tabla 7: Valoración de la fragilidad visual de los tipos de ocupación del suelo

Fragilidad visual	Superficie sobre el total del EP	
Muy baja	6,8 %	
Baja	22,3 %	
Media	23,8 %	
Alta	42,5 %	
Sin valorar	4,6 %	

Tabla 8: Inventario de superficies del mapa de fragilidad visual

De una manera general (Tabla 8), existe una amplia proporción del territorio con fragilidad paisajística alta, lo que ha de tenerse en cuenta con el fin de evitar la ubicación en esas zonas de infraestructuras, equipamientos o actividades que puedan provocar un deterioro visual en el paisaje.

B.3. MEDIO SOCIOECONÓMICO

B.3.1. Aspectos poblacionales

El espacio considerado responde a un modelo en el que están presentes tres tipos diferentes de poblamiento: a) núcleos tradicionales, b) entidades, aldeas y lugares de menor rango, y c) urbanizaciones, compuestas, en su mayoría, por viviendas de residencia secundaria, algunas de las cuales se encuentran construidas sobre suelo no urbanizable, generando impactos de distinta naturaleza sobre el entorno.

BOCM-20100910-15





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 12

Según el Instituto Nacional de Estadística (2008), el total de población empadronada en los municipios del Espacio Protegido es de 61.420 habitantes, 29.728 mujeres y 31.692 hombres. La densidad de población ronda los 75 hab/km², si bien con un marcado carácter de estacionalidad, multiplicándose la población en los periodos vacacionales.

A pesar del notable envejecimiento, la población crece aunque de manera desigual según los municipios. La evolución de la población en la década pasada ha sido positiva, si bien en los últimos años esta tendencia parece ralentizarse, estimándose que en 2007 el crecimiento de la población se ha situado en el 5,04%.

En cuanto a la estructura de la población por actividad, se observa un claro retroceso de los empleos en el sector agrario, a favor, sobre todo, del sector servicios (especialmente en San Martín de Valdeiglesias y Valdemorillo), seguido por el sector de la construcción. La población activa que trabaja en la industria es minoritaria, exceptuando los casos de Valdemorillo, Villamantilla y Cadalso en los que las industrias químicas, cárnicas o textiles ocupan a una parte significativa de los trabajadores.

El desempleo afecta de forma desigual a los municipios del Espacio Protegido. En 2007 se estimaba un paro medio del 4,36% entre los municipios que componen este espacio, siendo Cenicientos el que presentaba mayores niveles de paro (7,67%) y Colmenar de Arroyo el de menor nivel, 2,72%.

En cuanto al nivel de renta familiar, los datos de 2007 de la Comunidad de Madrid, relativos a la evolución de la riqueza en la región en los años 2000-2005, señalan que el nivel de renta per cápita de los municipios incluidos en el Espacio estaría englobada en el grupo de renta menor de 12.000 euros anuales, que corresponde al 6.9 de los madrileños.

Por otra parte, se ha detectado un incipiente proceso de rejuvenecimiento en los municipios periféricos del Espacio Protegido, los más próximos al área metropolitana. En ellos, se constata la fijación de residencia permanente de población joven que buscan viviendas más baratas. En otros, aunque de forma tímida, comienzan a reconvertirse algunas viviendas de residencia secundaria en principales.

B.3.2. Usos y actividades en el Espacio Protegido

Sector Primario

La superficie que ocupa el espacio considerado tiene un aprovechamiento agrícola inferior al 20%, debido principalmente a la configuración del medio físico. Los campos no labrados —que superan más del 80% de la superficie total— están ocupados por pastizales, matorrales y masas arbóreas.

El aprovechamiento ganadero es moderado, con predominio de ovino y caprino. Hay municipios con carga ganadera importante de bovino amparado en la Indicación Geográfica Protegida "Carne de la Sierra de Guadarrama". La ganadería intensiva, practicada en algunos establecimientos, como en la zona de Valdetablas, alcanza mayores rendimientos por lo que las rentas obtenidas son importantes, aunque se debe prestar especial atención a su gestión para evitar impactos de envergadura.

Las actividades forestales han sido prácticamente abandonadas o reducidas a dimensiones insignificantes, pese a la gran extensión de las masas forestales. A pesar de una rentabilidad escasa por unidad de superficie, los aprovechamientos de los montes públicos ayudan a sostener la economía local.

El uso público de estos espacios debe ser entendido como una nueva función de difícil valoración. En cuanto a los recursos cinegéticos, el abundante número de cotos, cuyos





Pág. 126 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

titulares son los propios ayuntamientos, las sociedades locales de cazadores y las cámaras agrarias, atestigua la importancia de la orientación social y recreativa que tiene esta actividad.

En conclusión, los sectores agrícola y ganadero presentan problemas derivados de las limitaciones naturales del territorio (pendiente, suelo, erosión), de las estructuras agrarias (tamaño, parcelación, mecanización) y de aspectos sociológicos relacionados con la falta de vocación del hombre rural para desarrollar su actividad en este sector primario.

Bajo este marco circunstancial, puede señalarse que las soluciones para que no se abandone la actividad agraria han de llegar por vías ajenas al propio sector agrario, y que la sociedad se verá obligada a mantener las actividades rurales tradicionales con el fin, al menos, de conservar el medio ambiente y de alcanzar un desarrollo sostenible.

Sector Industrial

La industria comarcal es una actividad marginal en el conjunto global de la economía de la zona. Existe un pequeño número de establecimientos —menos de una decena de fábricas— que proporcionan empleo local, actuando como agentes dinamizadores, sin generar afecciones de importancia al ambiente.

La expansión urbana de Madrid a través de residencias principales y secundarias explica la actividad de la construcción en la comarca. Algunas industrias locales constituyen empresas auxiliares del negocio de la construcción. Como contrapartida, la preferencia de la población hacia el uso residencial provoca una competencia por los distintos tipos de usos del suelo, marginando espacialmente a la industria hacia localizaciones de menor centralidad.

Sector Servicios

Más del 50% de los activos se ocupan en este sector, que constituye el motor de la economía comarcal, destacando algunos municipios que, como Pelayos de la Presa o San Martín de Valdeiglesias, actúan como cabeceras de comarca concentrando la oferta de comercios y servicios, en este caso particular los servicios no lucrativos y de gobierno.

El protagonismo relativo del sector terciario puede explicarse por la paulatina pérdida de importancia del sector agrario y por la proliferación de urbanizaciones, que ha repercutido positivamente en el establecimiento de comercios y servicios. Desde el punto de vista estructural, son los servicios no lucrativos y de gobierno los que concentran un mayor número de empleos, existiendo una diferencia considerable respecto a otros subsectores.

El servicio del transporte público se encuentra muy especializado en su modalidad de carretera ya que el ferrocarril sólo dispone de infraestructuras en el corredor de Robledo de Chavela, con una escasa frecuencia de paso entre este núcleo y El Escorial. Las tres zonas que vertebran el transporte por carretera —norte, central y sur— se articulan en torno a los ejes viarios principales que atraviesan la comarca y que comunican ésta con Madrid —A6, M501 y A5—.

Actividades de uso público y recreativo

La riqueza de los recursos naturales e histórico-artísticos, el agua y la elevada calidad del paisaje fundamentan una oferta turístico-recreativa que atrae a numerosos visitantes, siendo el Embalse de San Juan y las playas del Alberche zonas de alta concentración de visitantes.





B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 12

La concentración espacial y temporal –fines de semana y estaciones de verano, otoño y primavera– de los visitantes perjudica la conservación de esos espacios por lo que se hace necesario mejorar su ordenación.

Construcción y Urbanismo

Es preciso prestar atención a la incorporación de tipologías y materiales de construcción acordes con el estilo tradicional e integrables en el paisaje, en las nuevas construcciones.

Existe demanda de nuevas construcciones como segunda residencia y urbanizaciones fuera de planeamiento diseminadas por el territorio objeto de este Plan.

A pesar de estos problemas, en general, los núcleos gozan de un elevado nivel de tranquilidad, calidad paisajística y un patrimonio arquitectónico de interés, que constituyen puntos fuertes para la promoción de circuitos de turismo rural en la zona. En este sentido, podrían aprovecharse los edificios públicos con valor patrimonial para nuevos usos sociales, culturales o de turismo rural.

ANEXO 3: EDUCACIÓN AMBIENTAL, VALORACIÓN PAISAJÍSTICA Y DIVULGACIÓN DE LOS VALORES DEL ESPACIO PROTEGIDO

C.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL, VALORACIÓN PAISAJÍSTICA Y DIVULGACIÓN DE LOS VALORES DEL ESPACIO PROTEGIDO

Entre los factores determinantes del éxito futuro de este Plan de Gestión adquiere particular relevancia la colaboración de la población, tanto local como visitante. Es fundamental que locales y visitantes conozcan la variedad e importancia del patrimonio a conservar, estén dispuestos a favorecer esa conservación a través de su actitud y buenas prácticas, y comprendan los beneficios de la iniciativa global Red Natura 2000 y la importancia del reconocimiento y puesta en valor de los recursos paisajísticos. Para ello, las actuaciones deben preverse a medio y largo plazo con el fin de que generen efectos progresivos y perdurables de conocimiento, concienciación y creación de buenos hábitos.

En algunas localidades ya se han estudiado y puesto en práctica parte de las actuaciones que se propondrán a continuación. Sin embargo en otros municipios estas actuaciones faltan, están obsoletas o requieren mejoras. Es importante considerar el potencial para la creación de empleo que yace en estas medidas y actuaciones, así como su sinergia con otros sectores económicos como el turismo, los servicios y la comercialización de productos locales.

Debe tenderse a crear una red comarcal de infraestructuras básicas, del tipo de Centros de Educación Ambiental multiusos próximos a las poblaciones (con facilidades e instalaciones para la interpretación y conocimiento del medio, biblioteca, medios audiovisuales, salas y aulas para reuniones y talleres, etcétera).

También se avanzará hacia el establecimiento de una red comarcal de circuitos e itinerarios educativo-recreativos diseñados y acondicionados para el tránsito a pie o en bicicleta, que conecten las áreas de recreo y aparcamiento de baja intensidad con las áreas de interés natural y cultural existentes, o que permitan recorridos didácticos que pongan de relieve los valores existentes en la comarca y permitan la interpretación del entorno.

Las actuaciones e infraestructuras mencionadas se integrarán preferiblemente en el marco de un Programa comarcal estructurado y se orientarán como mínimo a los siguientes objetivos:

Sensibilización y participación local. Estas actuaciones irán dirigidas a la mejora del conocimiento y a la colaboración de los distintos grupos de actores locales: responsables



Pág. 128

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

políticos, sociedades de cazadores, agricultores y ganaderos, propietarios forestales y población escolar. Se podrá trabajar con diferentes herramientas, entre ellas:

- Material informativo y divulgativo como trípticos, espacios web, vídeos y manuales de buenas prácticas, destinados a los diversos colectivos diana.
- ➤ Agenda de actividades educativas y de participación de adultos, que incluyan visitas, jornadas y talleres sobre temas concretos, así como mesas redondas en las que se debatan y revisen los distintos aspectos vinculados a la conservación que requieren consenso y colaboración local.
- Agenda para el trabajo sobre el paisaje, que incluya, tal y como recomienda el Convenio Europeo del Paisaje, el establecimiento de procedimientos para la participación pública en materia de paisaje, y la definición, mediante consulta pública, de objetivos de calidad paisajística para el Espacio Protegido.
- Agendas de actividades educativas destinadas específicamente a la población escolar local.

Educación para el uso recreativo. Estas actuaciones estarán dirigidas a mejorar el disfrute y al mismo tiempo evitar los posibles perjuicios para la conservación derivados de la masificación o las prácticas y usos inadecuados. Se podrá trabajar, entre otras, con las herramientas siguientes:

- ➤ Material informativo y divulgativo, digital e impreso, sobre valores del medio y buenas prácticas recreativo-deportivas, diseñado especialmente para el público de ocio y tiempo libre, y para los colegios visitantes.
- > Paneles informativos, señalización y cartelería sobre el terreno.
- ➤ Puntos de acogida e información, dotados de personal especializado: monitores y vigilantes/informadores.

Voluntariado ambiental. La buena acogida y los útiles resultados de los numerosos programas de voluntariado ambiental desarrollados en espacios naturales sugieren el interés de la puesta en marcha de éstos en el Espacio Protegido a que se refiere el presente Plan, siendo una de las fórmulas más recomendables la organización conjunta por parte de ONGs conservacionistas y entidades locales, con la participación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Los colectivos de destino pueden ser tanto locales como externos a la comarca, y las labores a realizar, debidamente supervisadas por personal con experiencia y deseablemente coordinadas a nivel comarcal, podrán destinarse a diversos objetivos como el inventariado de distintos tipos de datos de interés, o la recuperación y mejora de elementos del medio. Se citan algunos ámbitos para el posible trabajo con voluntarios:

- > Inventariado de áreas y puntos degradados o con riesgo erosivo.
- > Inventariado de puntos de interés geológico y geomorfológico.
- > Inventariado de puntos y tramos de interés hídrico.
- > Inventarios de riesgos para la fauna derivados de infraestructuras.
- > Inventariado de configuraciones paisajísticas especialmente valiosas y de puntos negros paisajísticos del Espacio Protegido.
- Recuperación, mejora y señalización de vías pecuarias, senderos y caminos.
- ➤ Recuperación y limpieza de riberas y cursos de agua (para este propósito son relevantes, por ejemplo, las ayudas del programa *Voluntariado en Ríos* del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino)
- ➤ Recuperación y adecuación de charcas, abrevaderos ganaderos y otros puntos de interés hídrico y faunístico.
- > Adecuación para distintos propósitos de conservación de canteras y otras explotaciones mineras abandonadas y recuperadas.
- > Reforestación y revegetación, etcétera.





B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pág. 12

ANEXO 4: VALORACIÓN ECONÓMICA

Valoración económica de la gestión aplicada al espacio protegido Red Natura 2000 "Cuencas y encinares de los ríos Alberche y Cofio".

Del análisis de los presupuestos que ha venido empleando de manera directa el órgano ambiental competente en este espacio, resultan, al menos, los siguientes presupuestos destinados durante los años 2005 a 2009 en primer lugar desde la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y actualmente desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la gestión propia del lugar (Desde 2009 el apartado incendios forestales corresponde a la Consejería de Presidencia Justicia e Interior).

CONCEPTO	TOTAL 2005- 2009	MEDIA ANUAL DE GASTO POR CONCEPTO
Deslindes y ordenaciones	26.145,00	5.229,00
Repoblaciones	2.182.018,44	436.403,69
Ríos, arroyos y riberas	332.650,81	66.530,16
Tratamientos selvícolas	3.029.582,48	605.916,50
Viveros	191.400,79	38.280,16
Adecuaciones recreativas y OPLIs, sendas	1.200.551,45	240.110,29
Mejoras ganaderas	299.661,21	59.932,24
Adecuación pistas forestales	200.700,63	40.140,13
Centro Educación Ambiental El águila	1.584.034,49	316.806,90
Otra actuaciones Educación y divulgación ambiental	3.480,00	696,00
Prevención y extinción incendios forestales	21.000.000,00	4.200.000,00
Mejoras población conejo, Ag. imperial y esp. predadoras	260.000,00	52.000,00
Censo Águila Imperial	128.000,00	25.600,00
Centros colaboradores fauna	82.500,00	16.500,00
Repoblaciones cinegéticas	18.000,00	3.600,00
Desarrollo rural	863.185,39	172.637,08
Seguimiento y control de plagas, enfermedades y daños	480.000,00	96.000,00
Gestión Especies	3.500,00	700,00
LEADER +	1.800.495,26	360.099,05
Vías pecuarias	158.700,00	31.740,00
Ayudas agroambientales	460.627,00	92.125,40
Ayudas forestación	493.013,00	98.602,60
ICZM	172.330,00	34.466,00
Ayudas razas autóctonas extensivo	154.110,00	30.822,00
Ayudas sector vinícola + olivar	310.526,82	62.105,36
Indemnizaciones sacrificio ganadero (TUB+BRUC)	433.224,00	86.644,80
Ayudas centros protección animal	96.919,61	19.383,92
	35.965.356,38	7.193.071,28

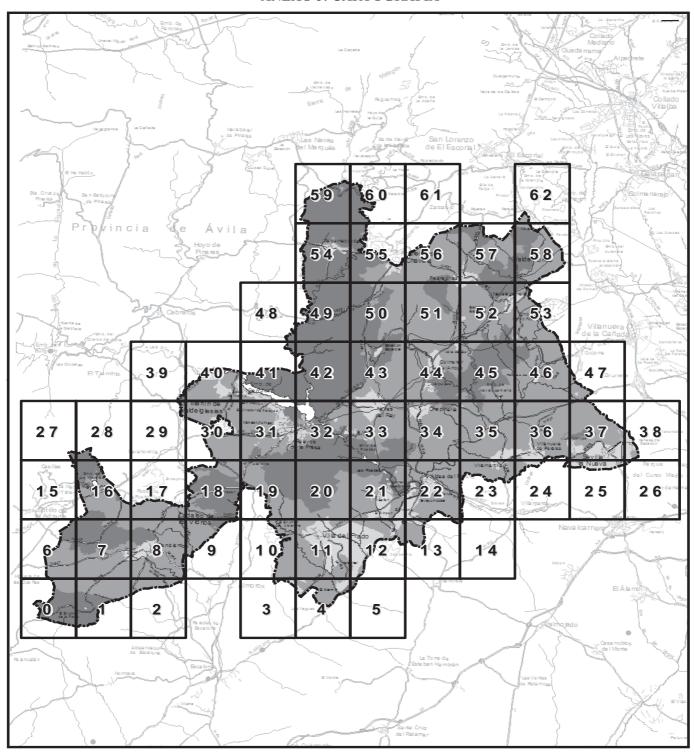




Pág. 130 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217

ANEXO 5: CARTOGRAFÍA

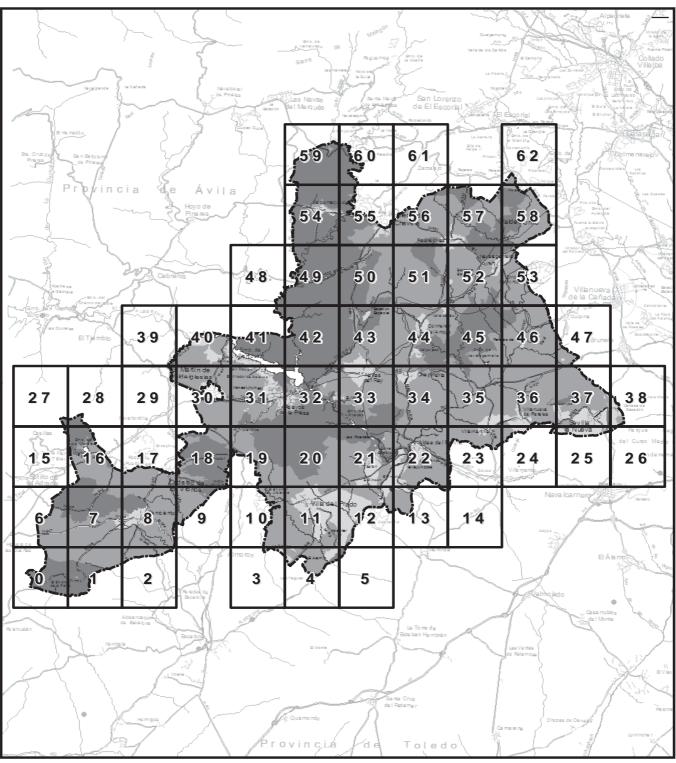


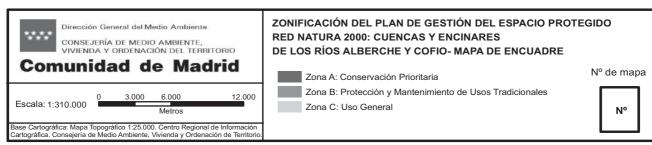
CARTOGRAFÍA DE ZONIFICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL ESPACIO PROTEGIDO RED NATURA 2000: CUENCAS Y ENCINARES DE LOS RÍOS ALBERCHE Y COFIO



B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

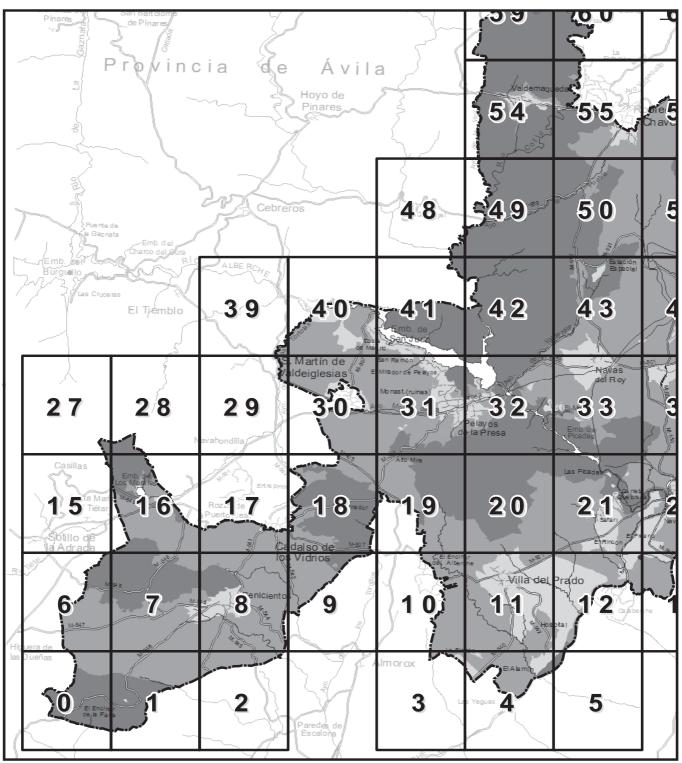


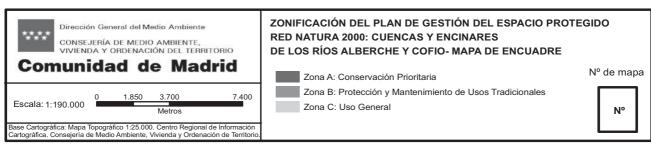






Pág. 132 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

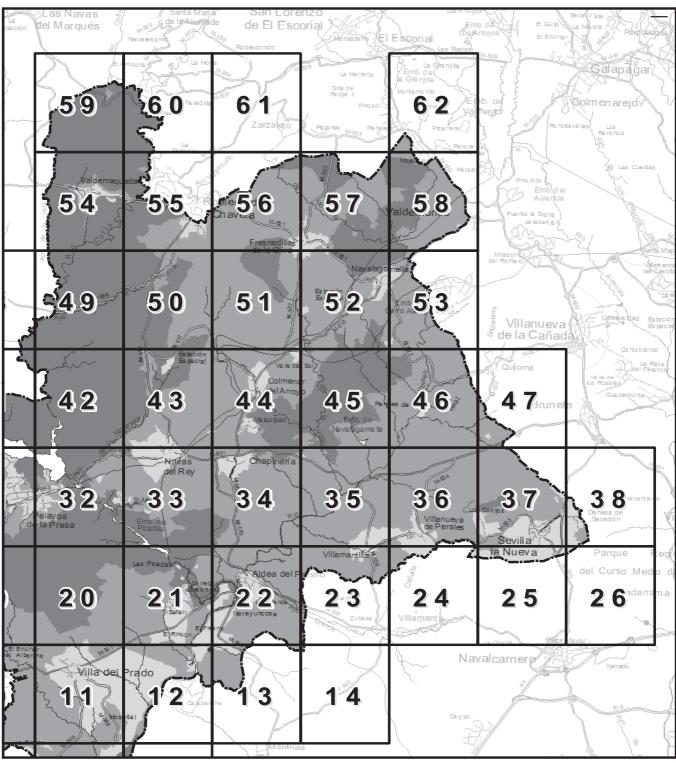


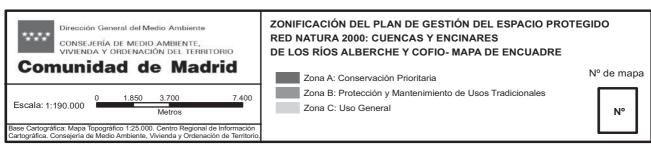




B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010







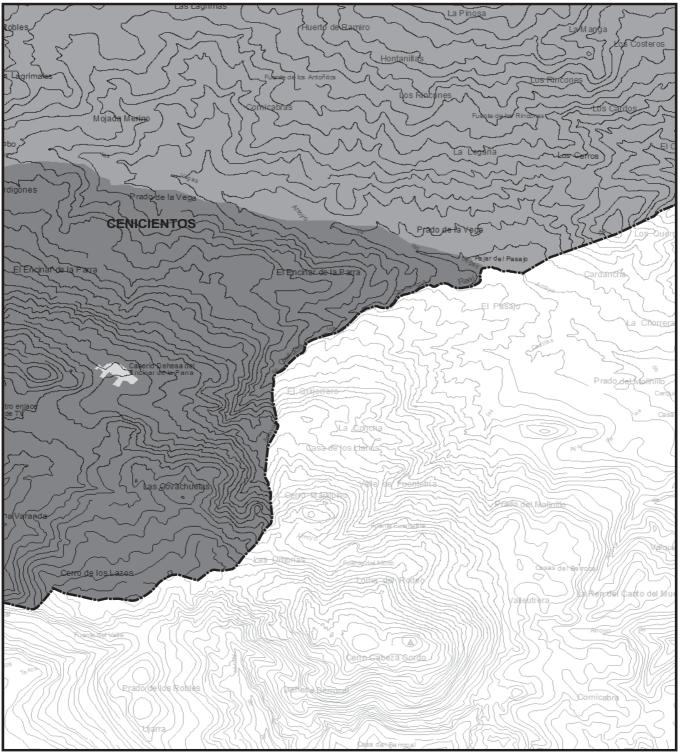
Pág. 134 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

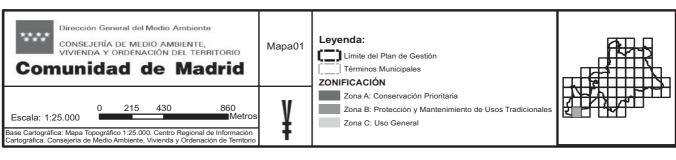






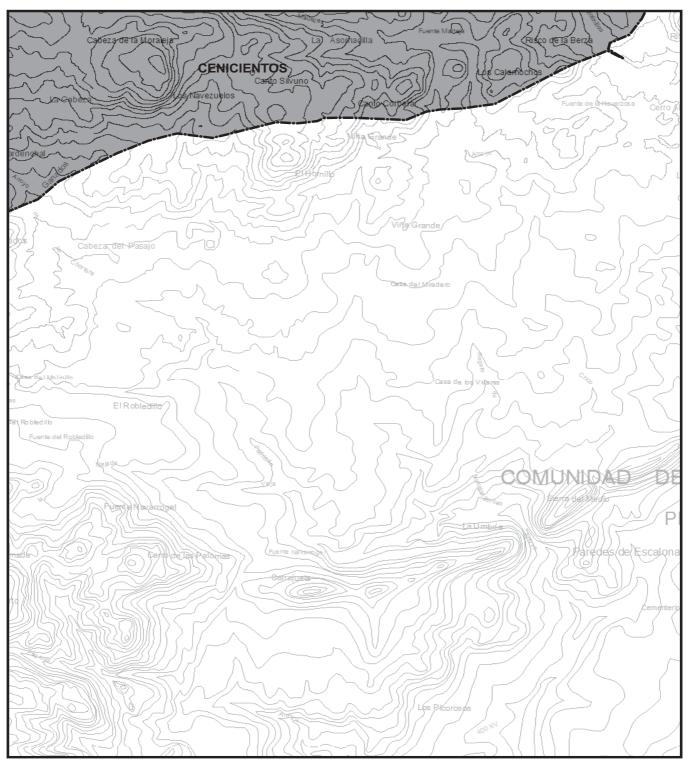
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

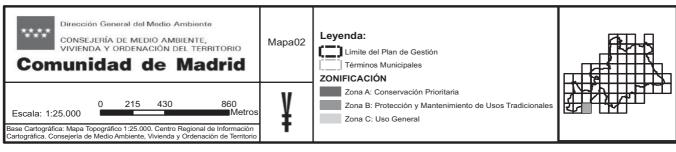






VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 136 B.O.C.M. Núm. 217







B.O.C.M. Núm. 217

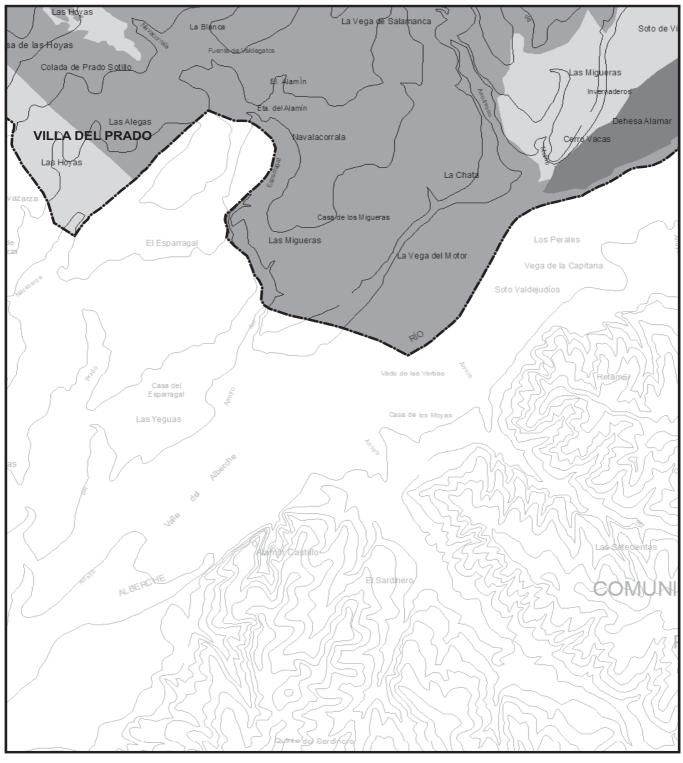
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

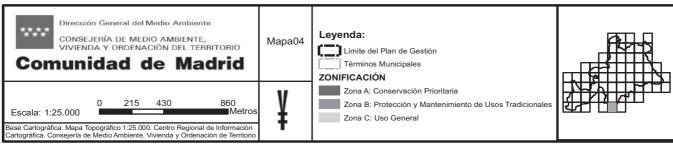






Pág. 138 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217



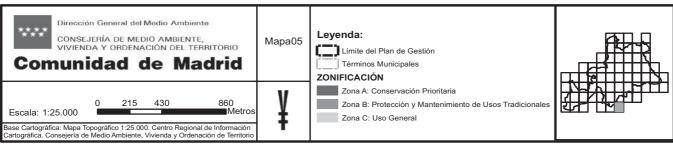




B.O.C.M. Núm. 217

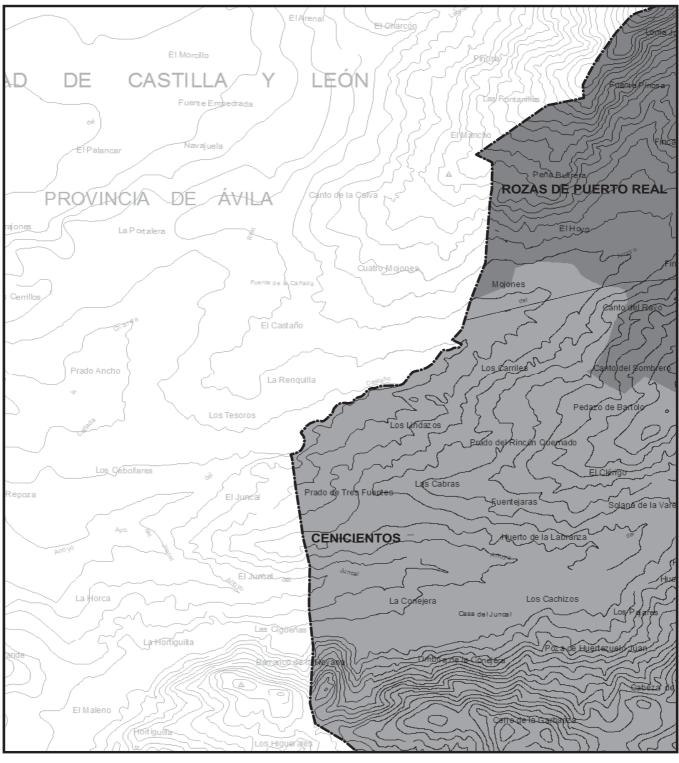
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

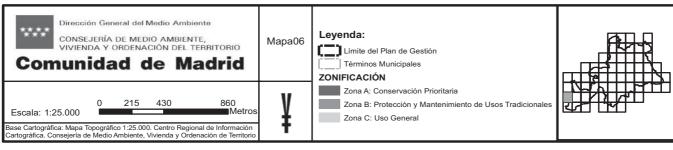






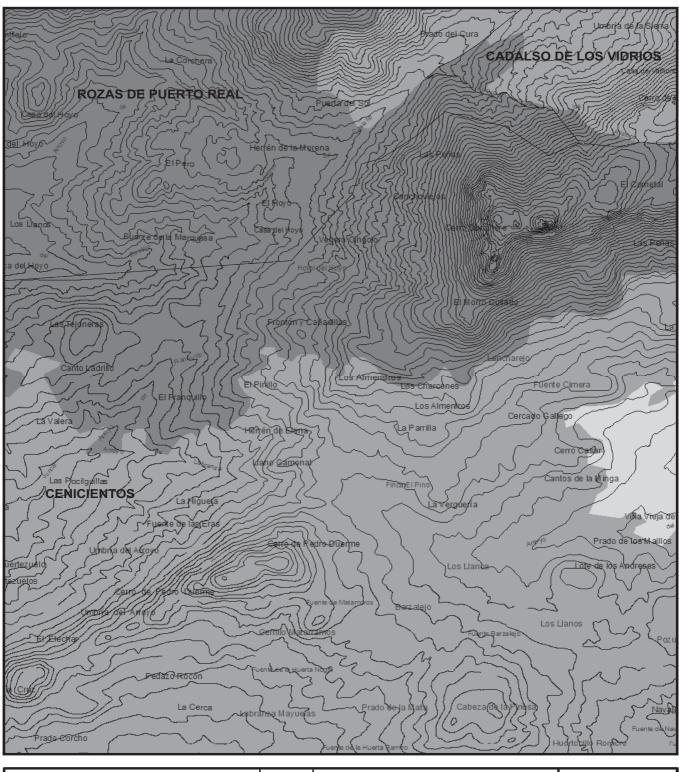
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 140 B.O.C.M. Núm. 217







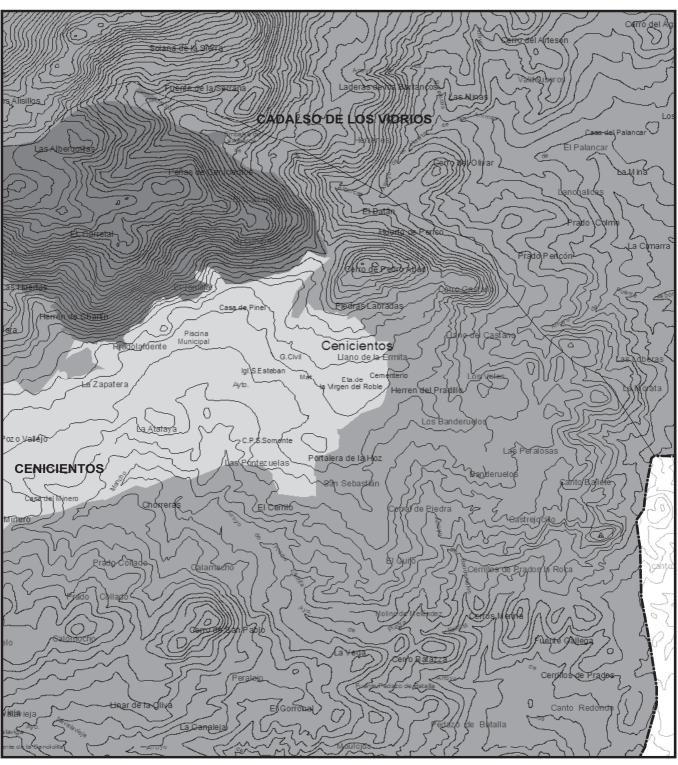
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217







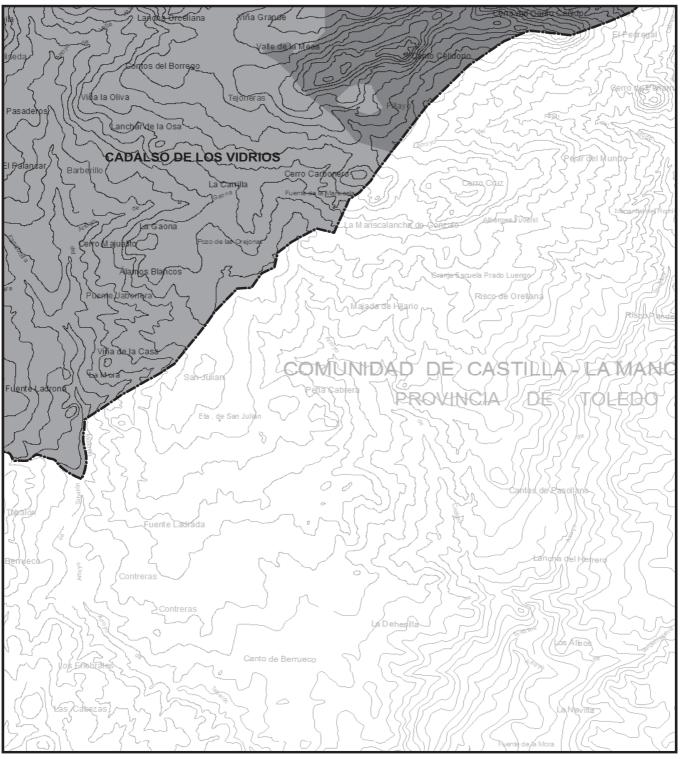
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 142 B.O.C.M. Núm. 217







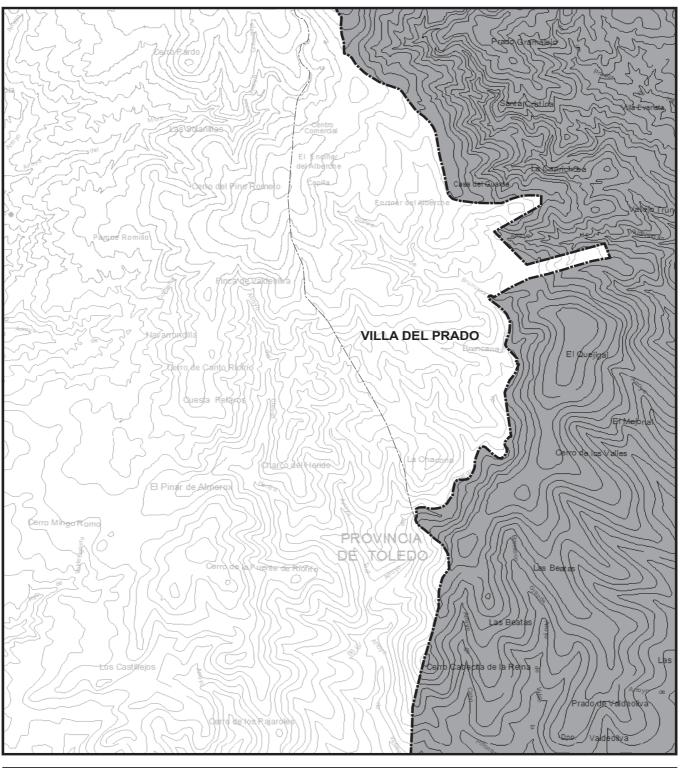
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

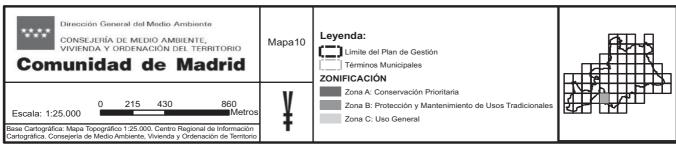






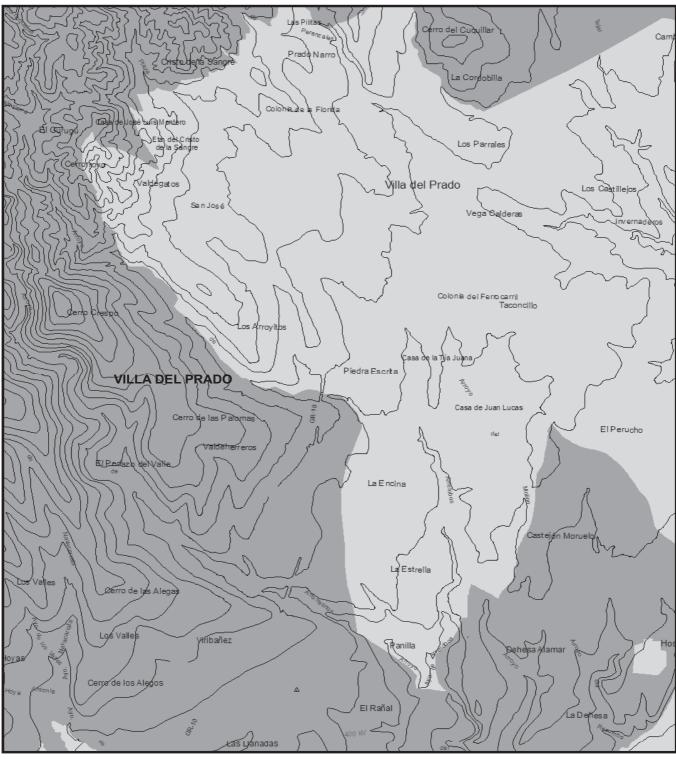
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 144 B.O.C.M. Núm. 217







VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

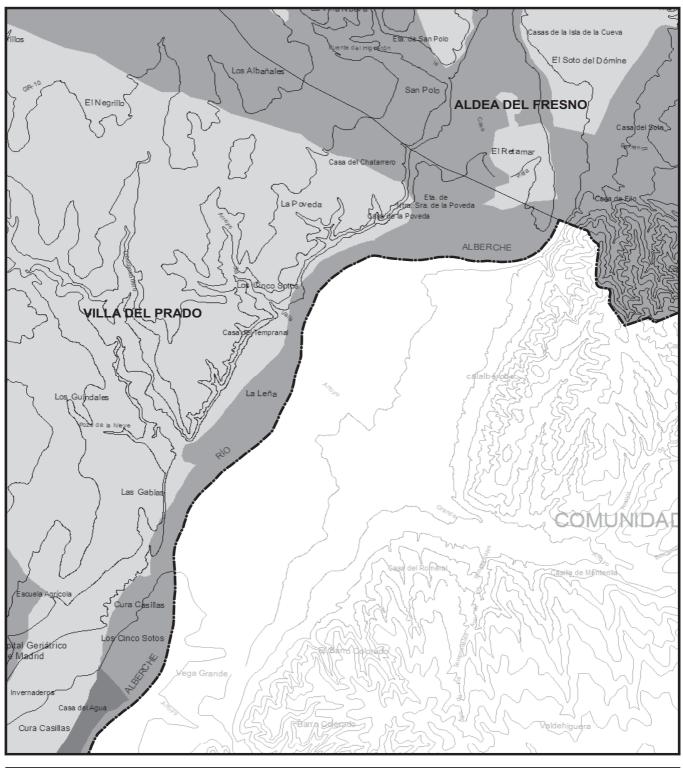


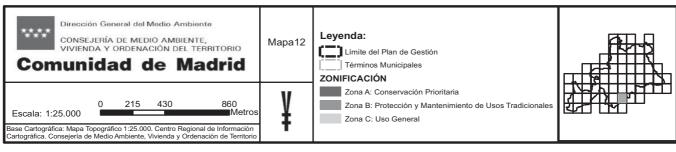




VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 146

B.O.C.M. Núm. 217

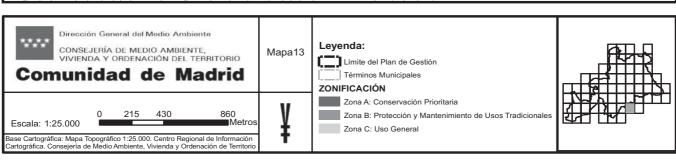






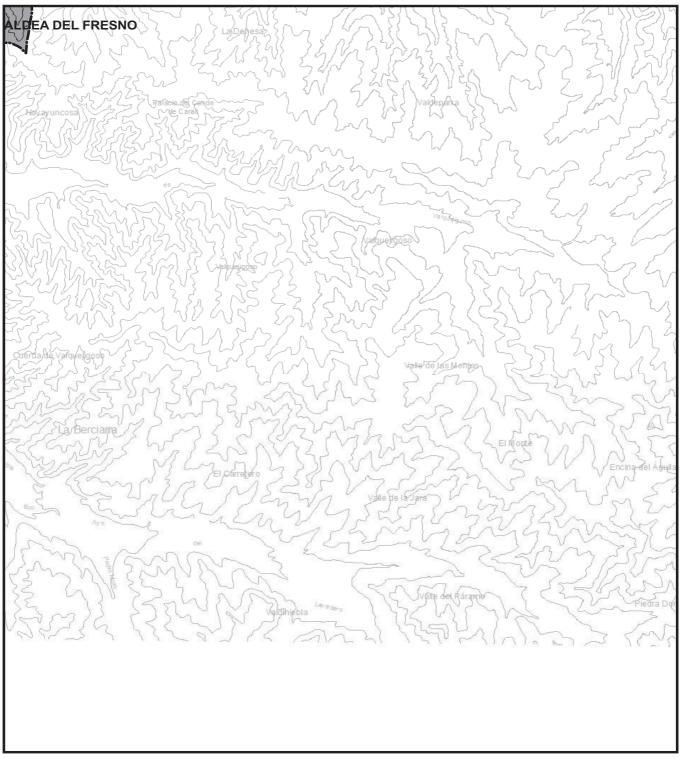
B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010







Pág. 148 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

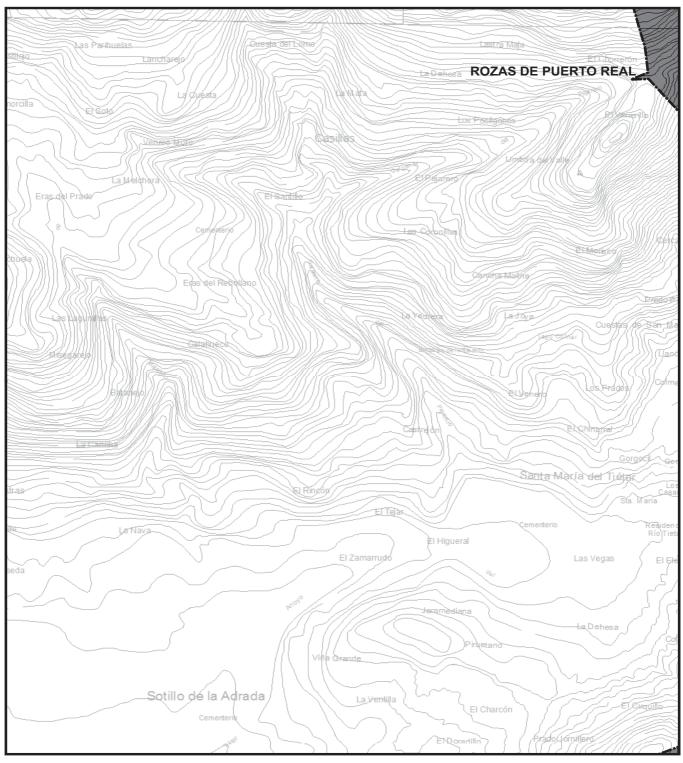


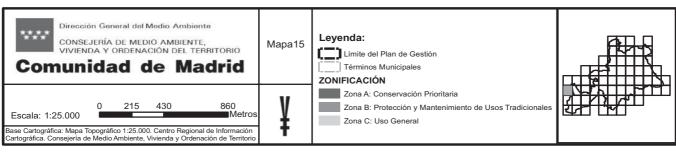




B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

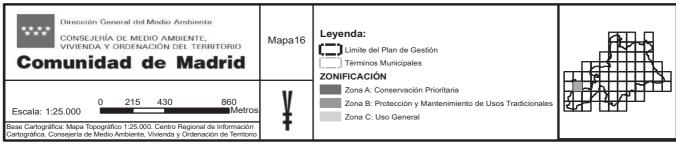






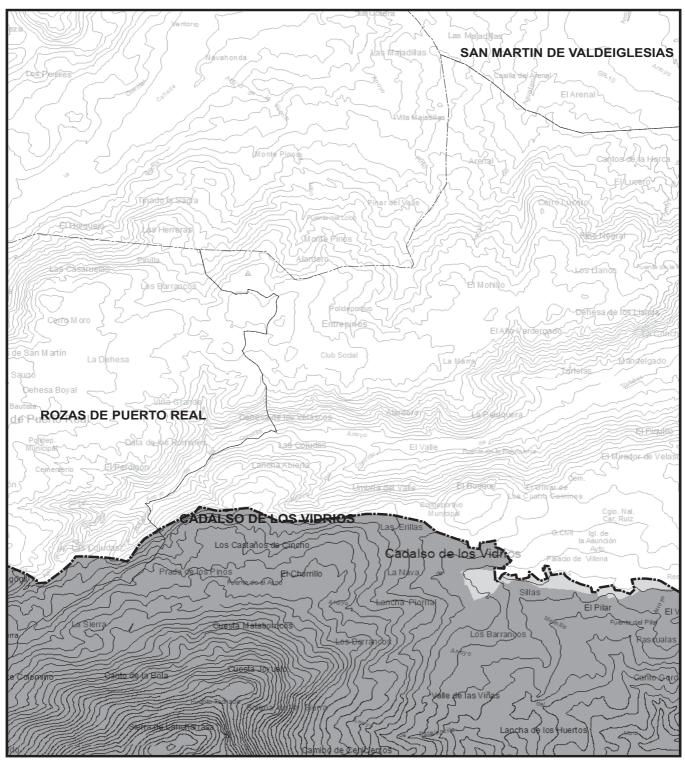
Pág. 150 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

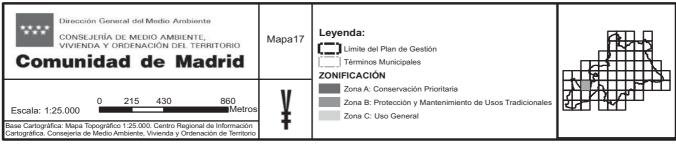






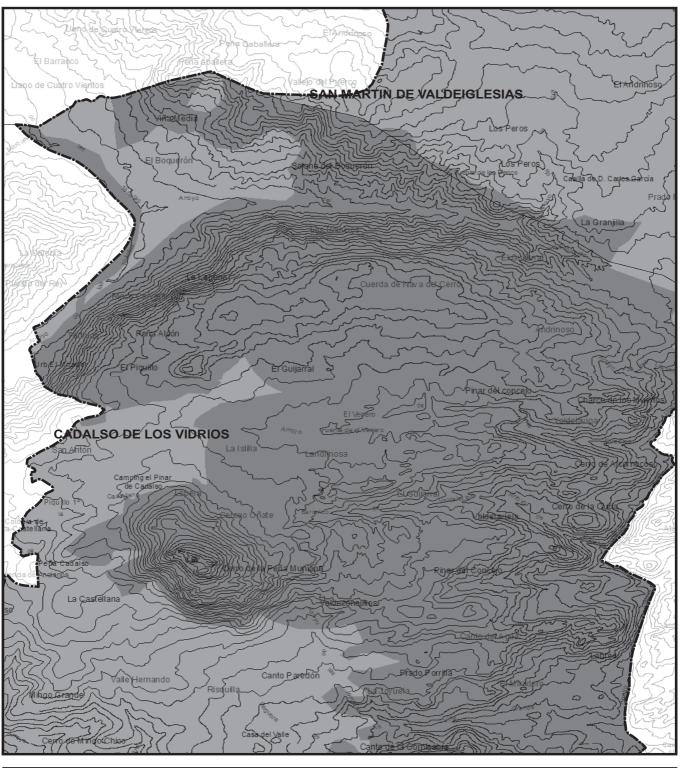
B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

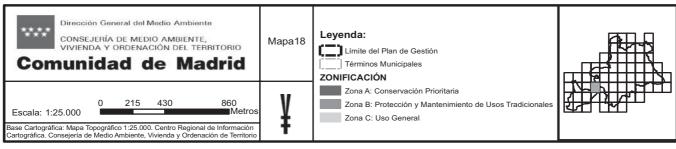






Pág. 152 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

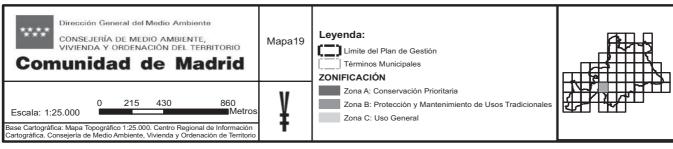






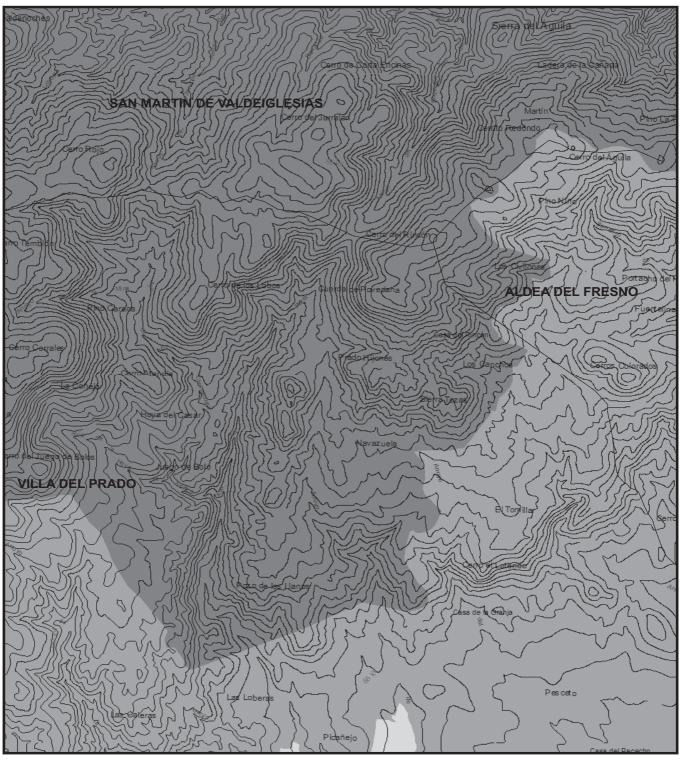
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

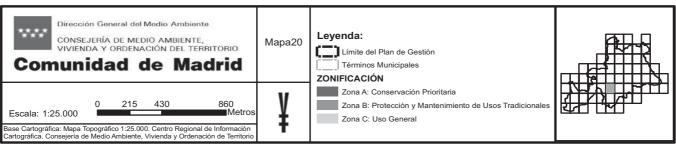






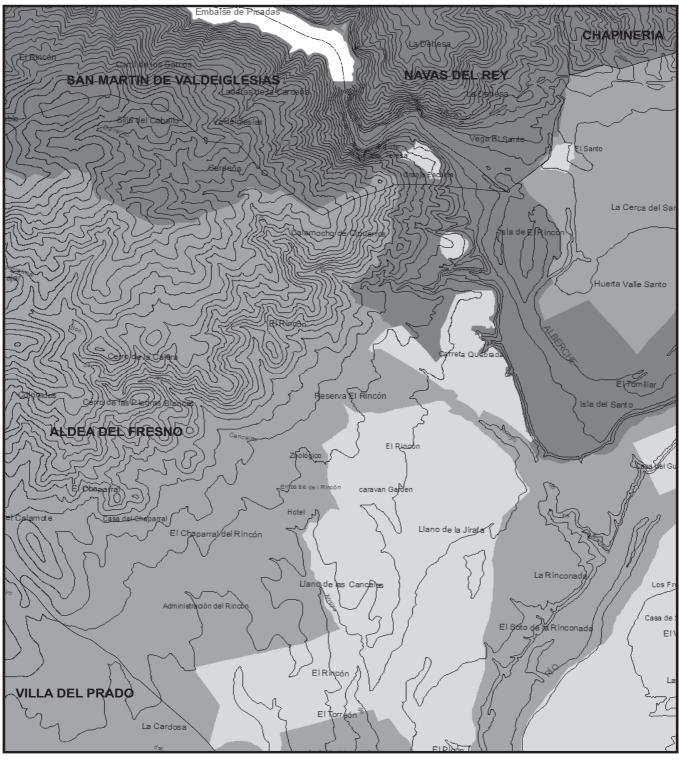
Pág. 154 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

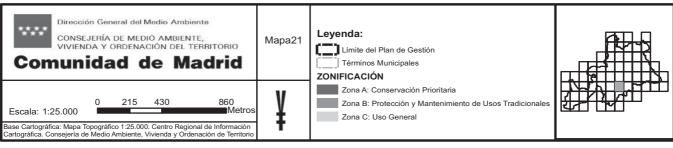






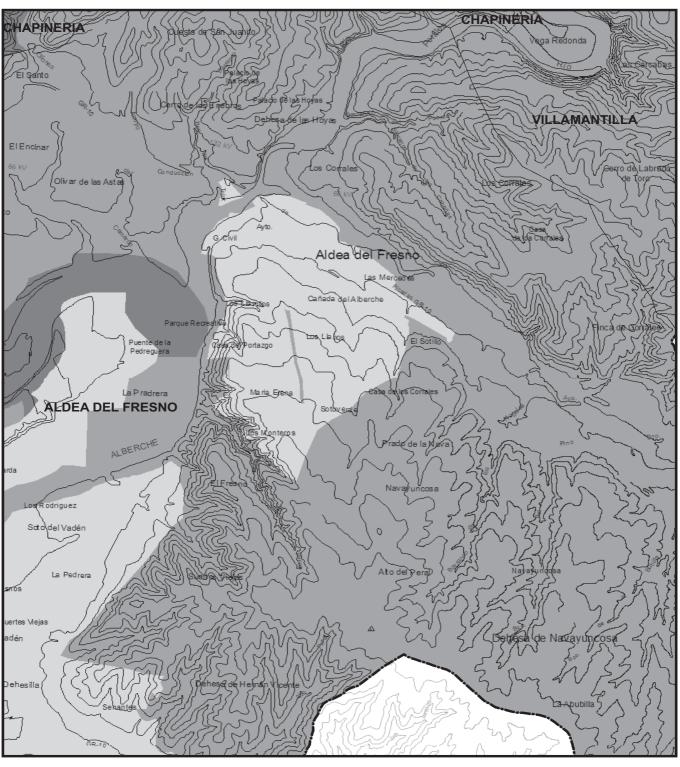
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217







VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 156 B.O.C.M. Núm. 217

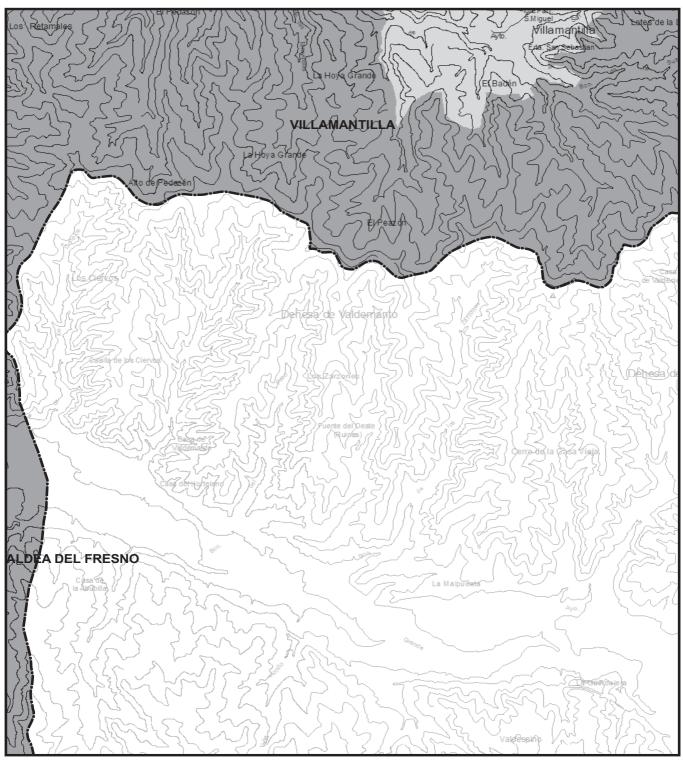






B.O.C.M. Núm. 217

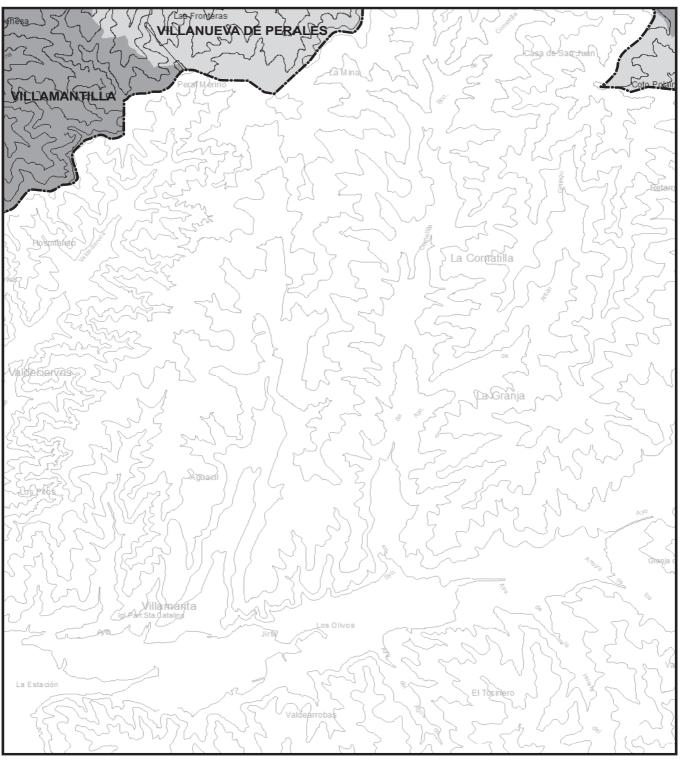
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

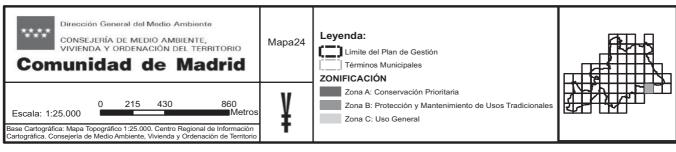






Pág. 158 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

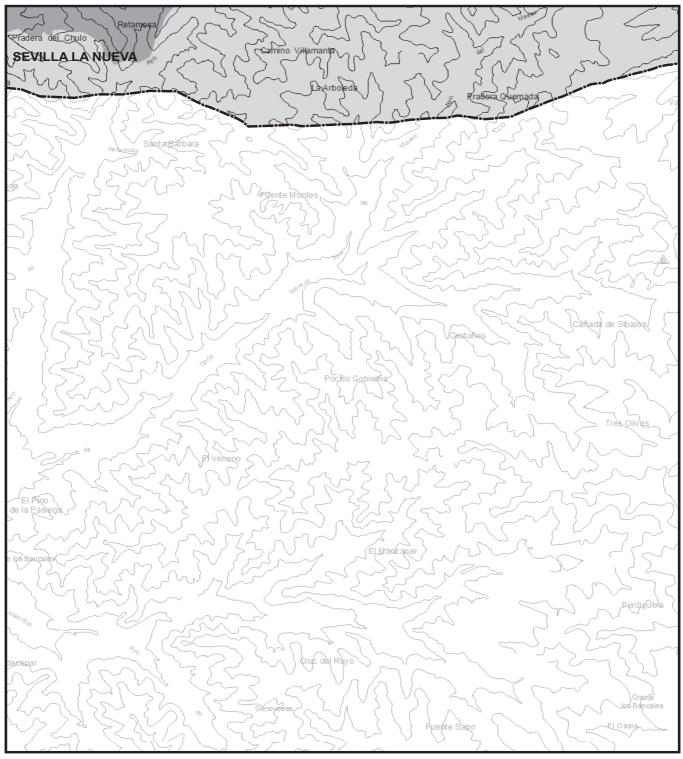






B.O.C.M. Núm. 217

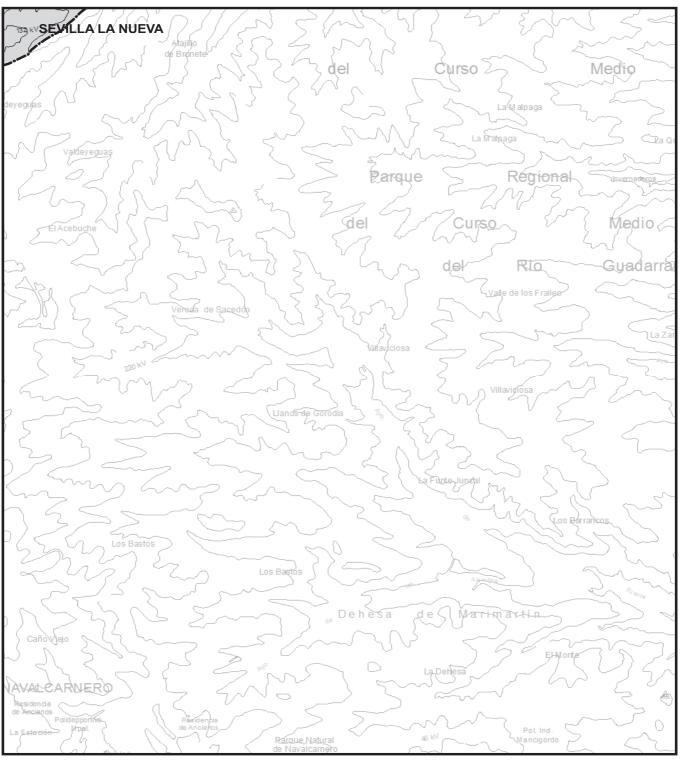
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

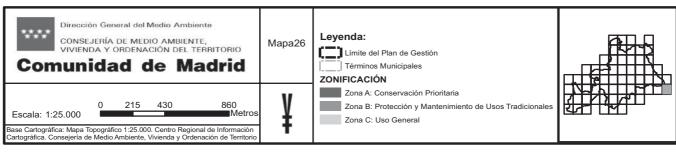






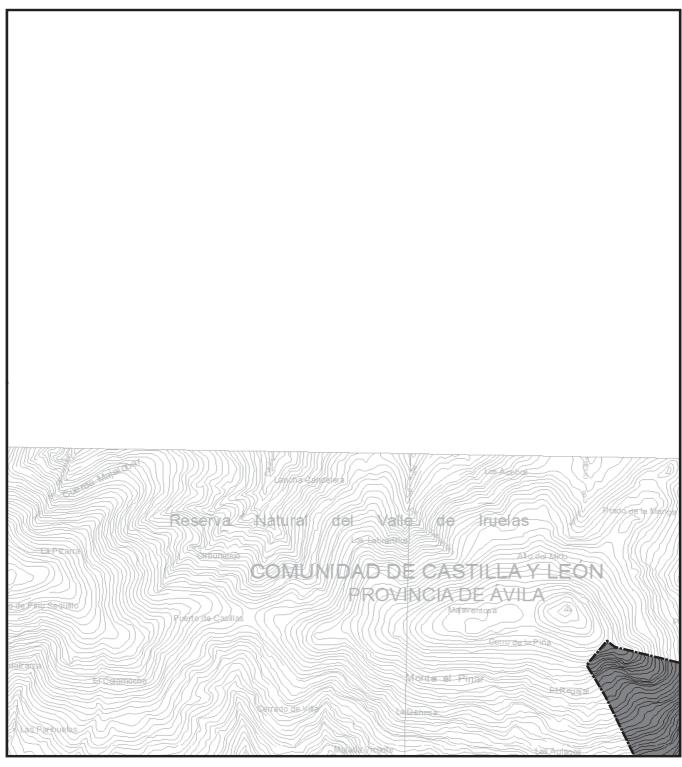
Pág. 160 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

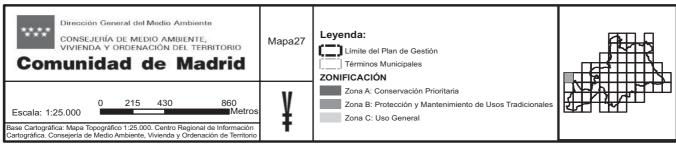






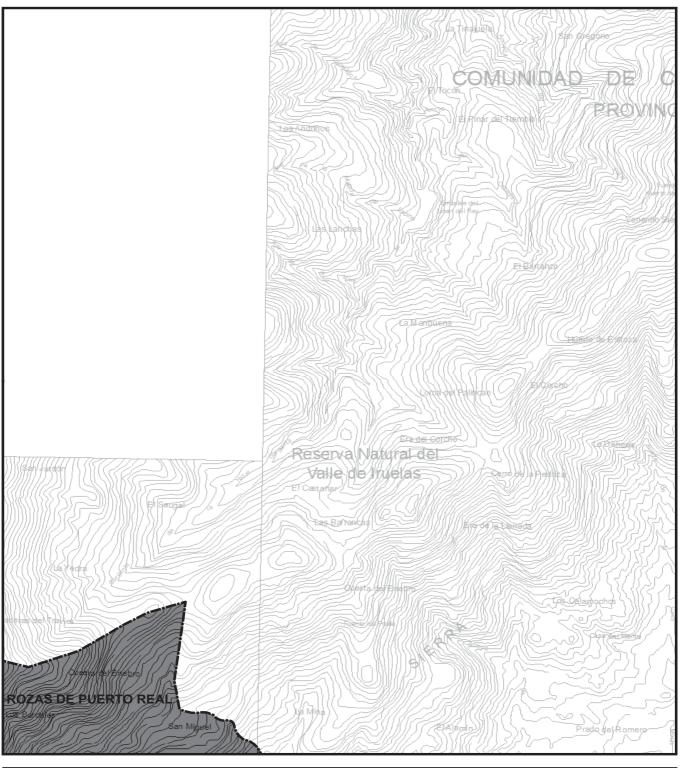
B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 161

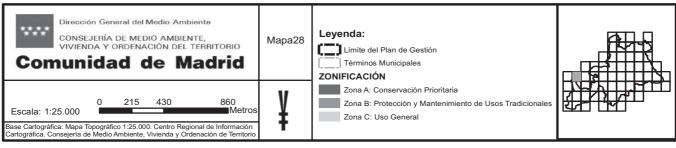






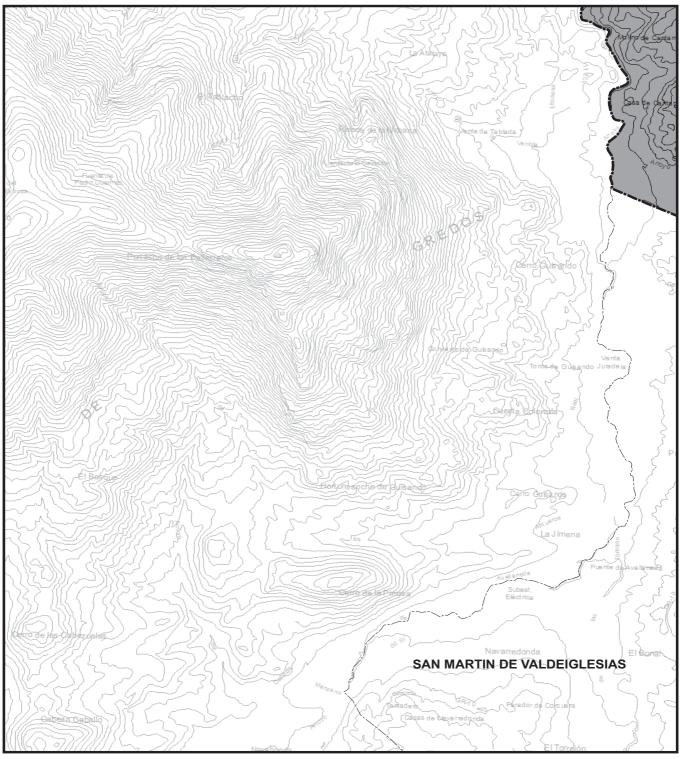
Pág. 162 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

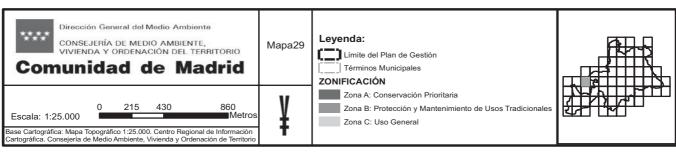






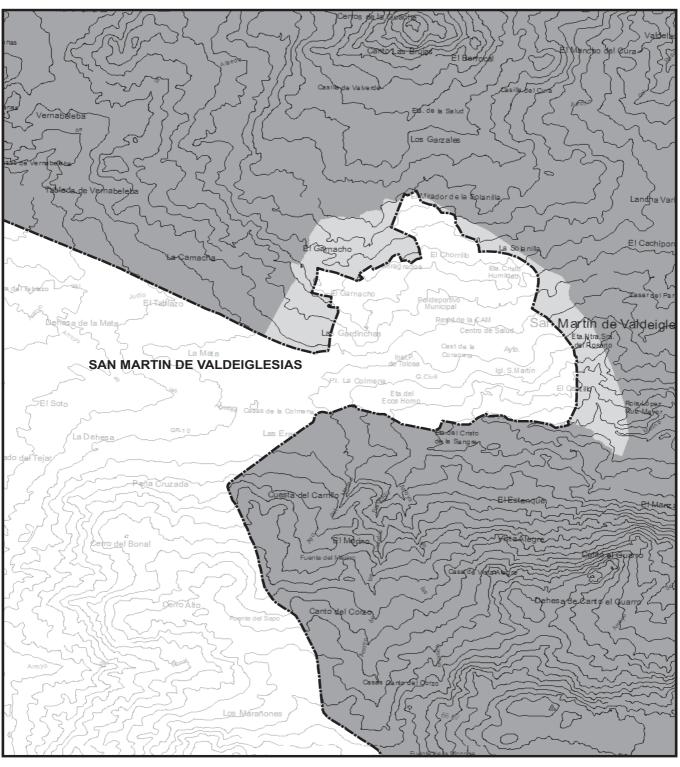
B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

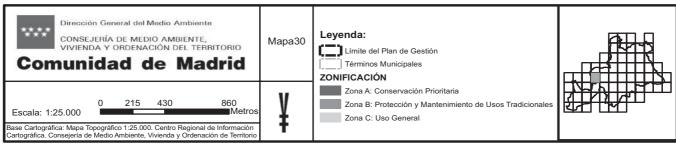






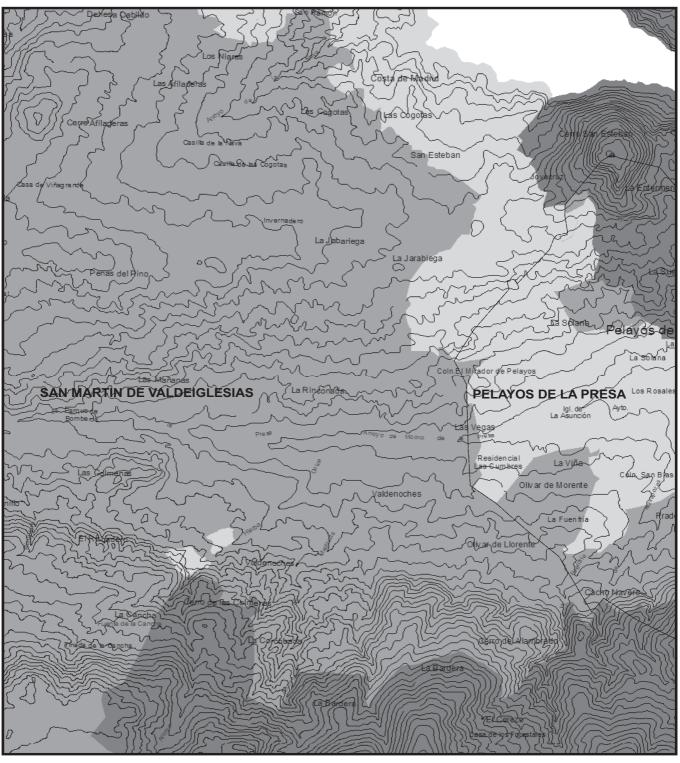
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 164 B.O.C.M. Núm. 217

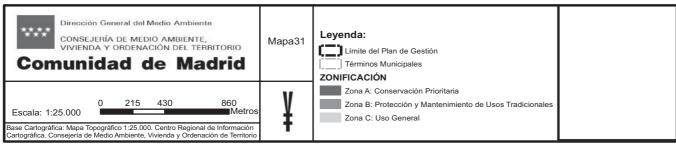






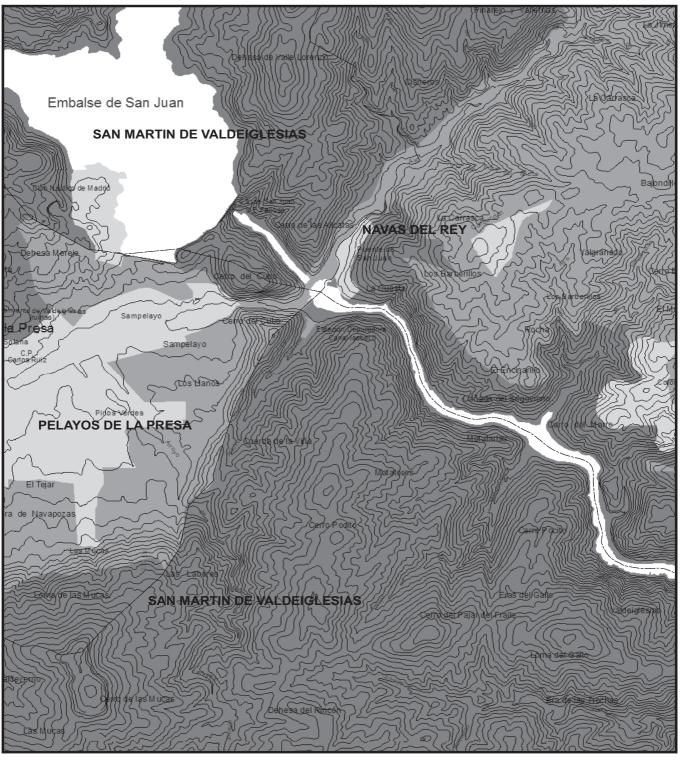
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217 Pág. 165

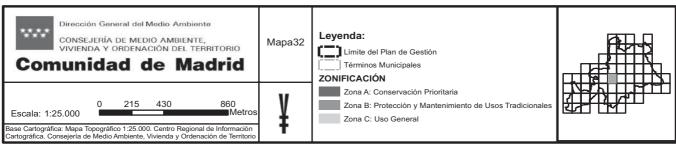






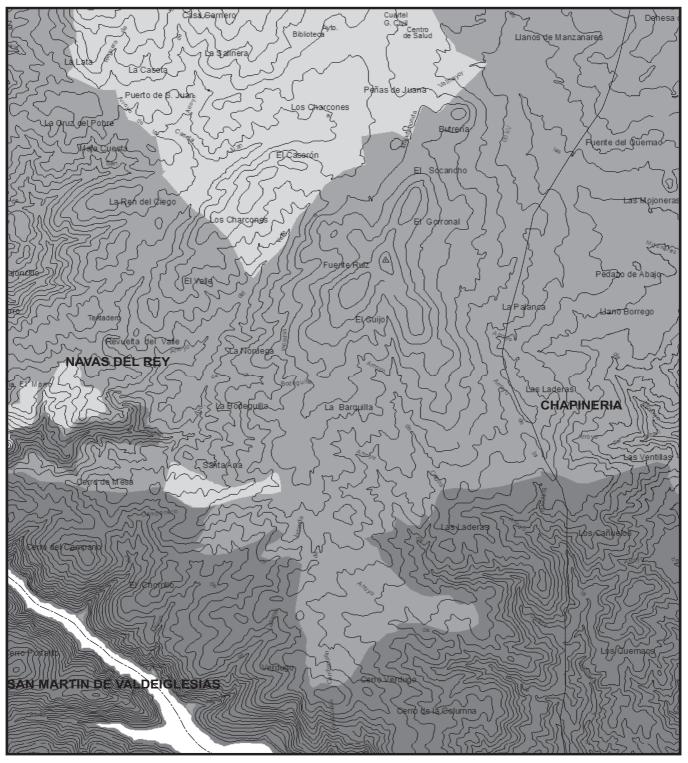
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 166 B.O.C.M. Núm. 217







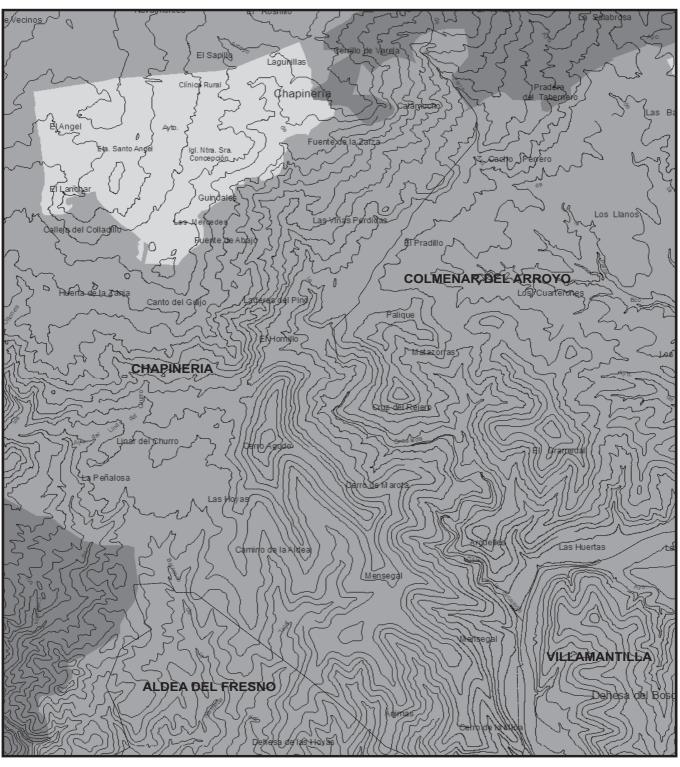
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217 Pág. 167







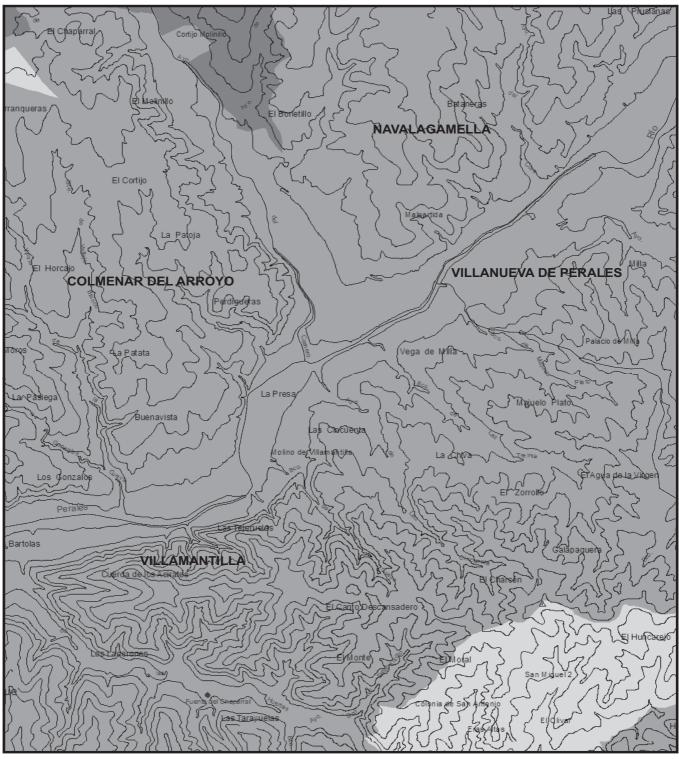
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 168 B.O.C.M. Núm. 217







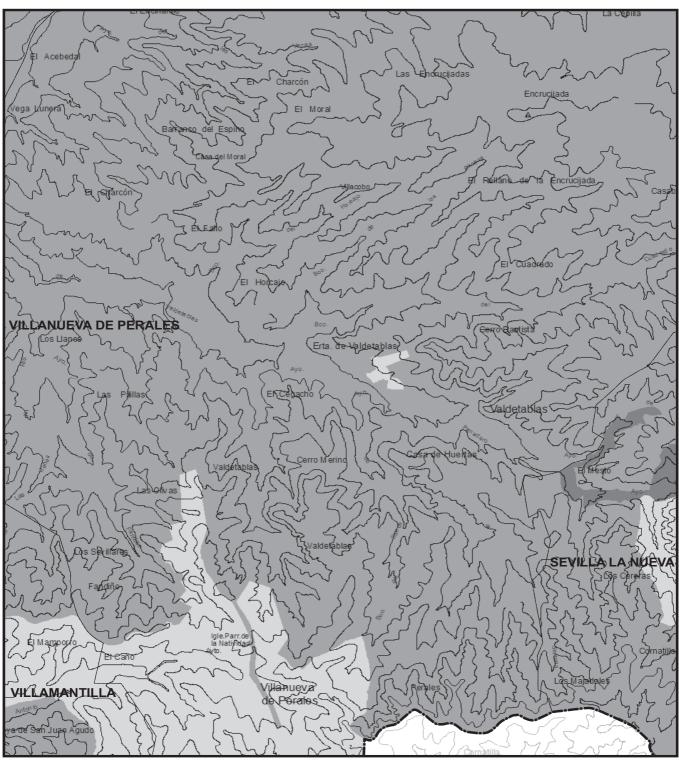
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

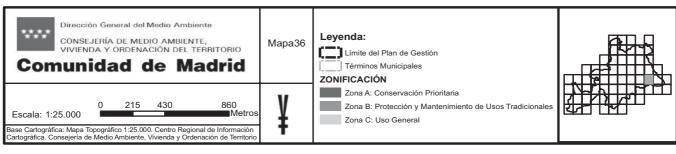






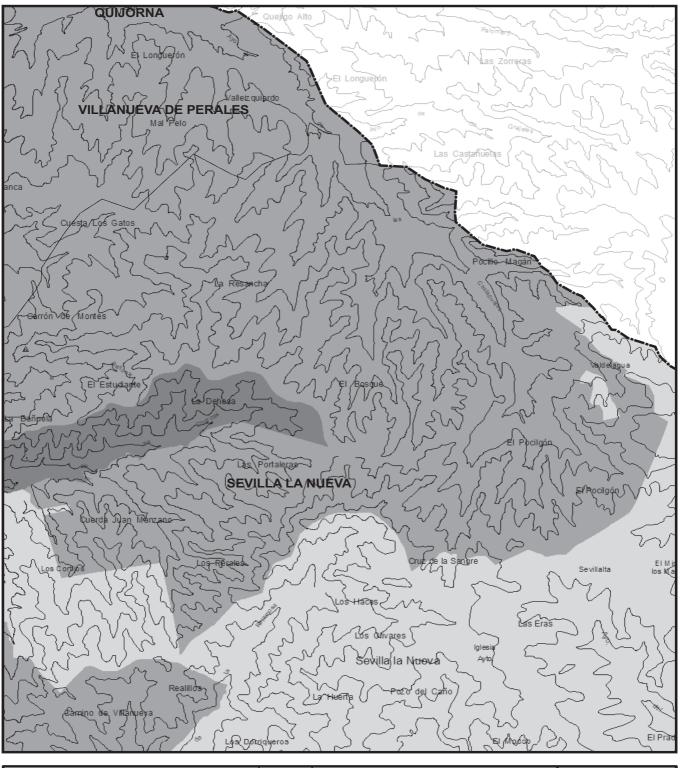
Pág. 170 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217







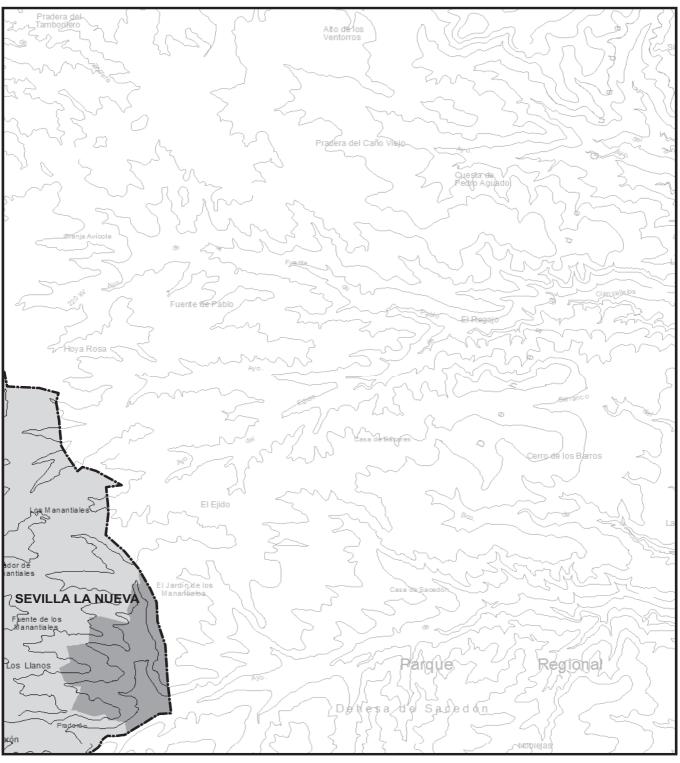
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217 Pág. 171

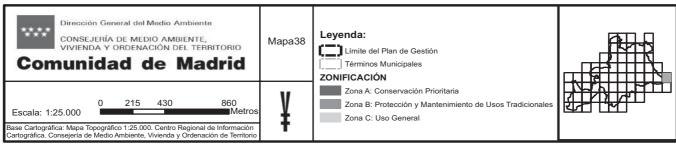






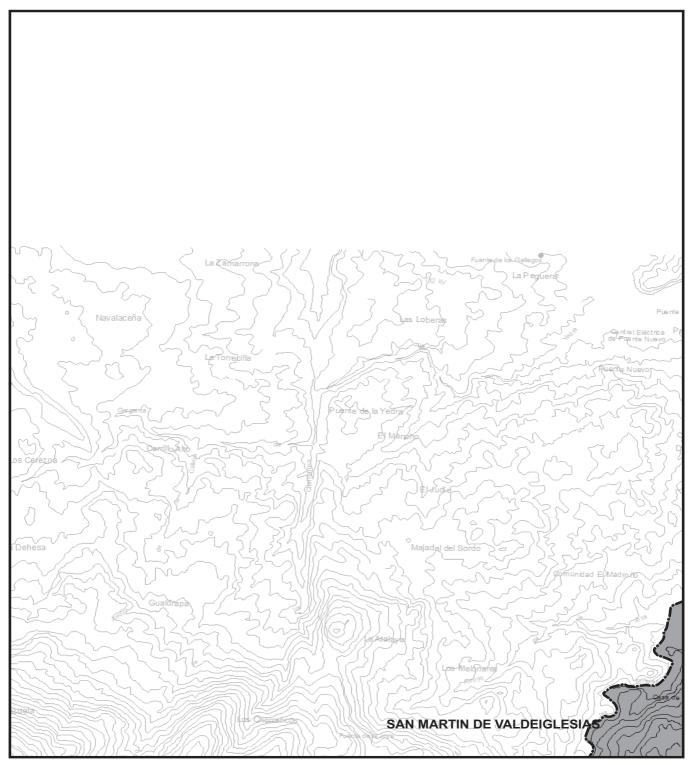
Pág. 172 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217







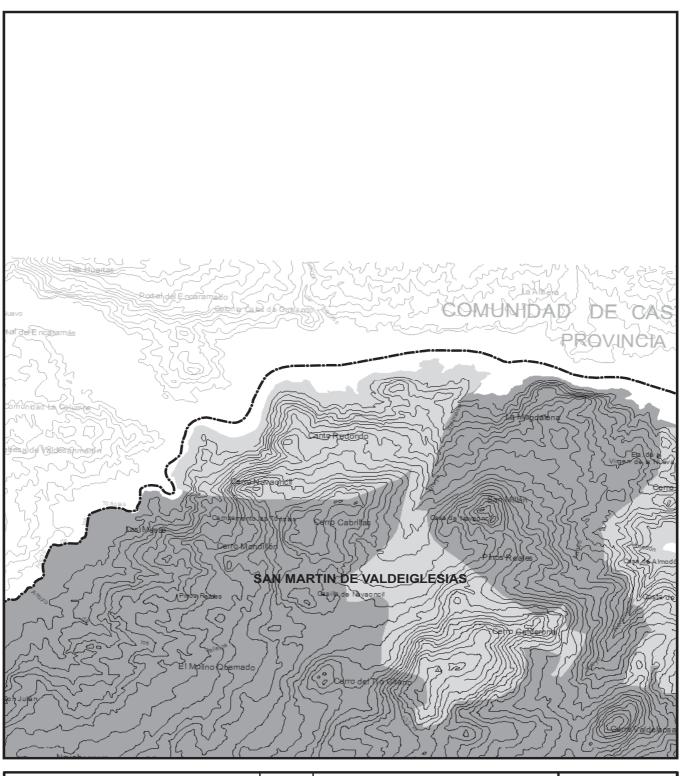
B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 173

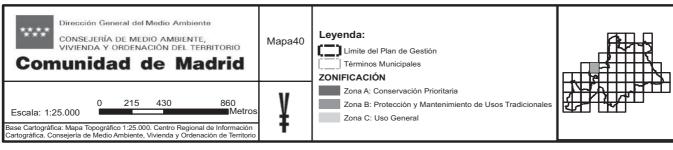






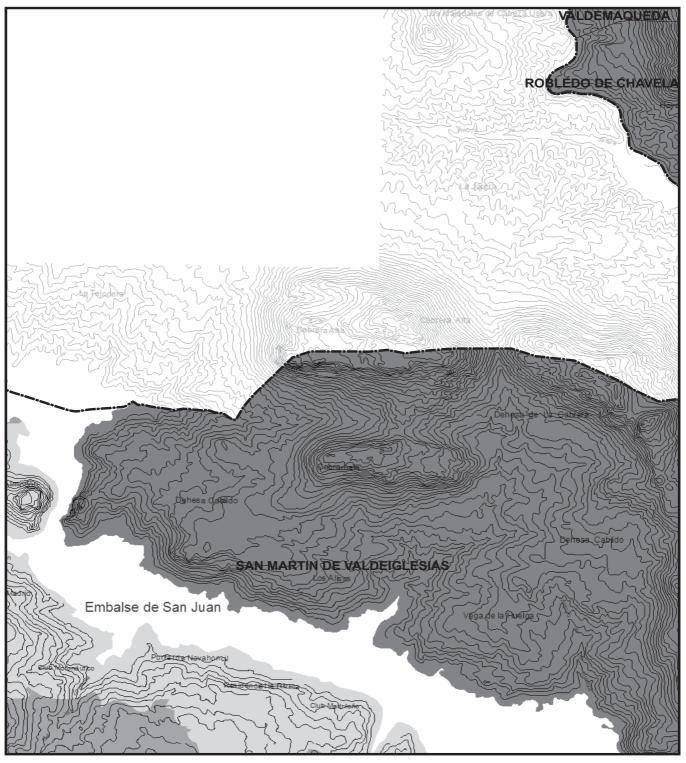
Pág. 174 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

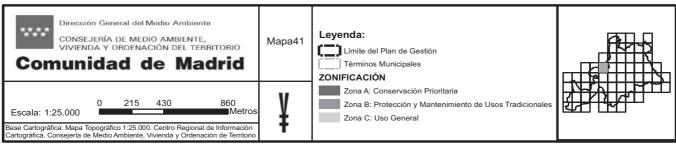






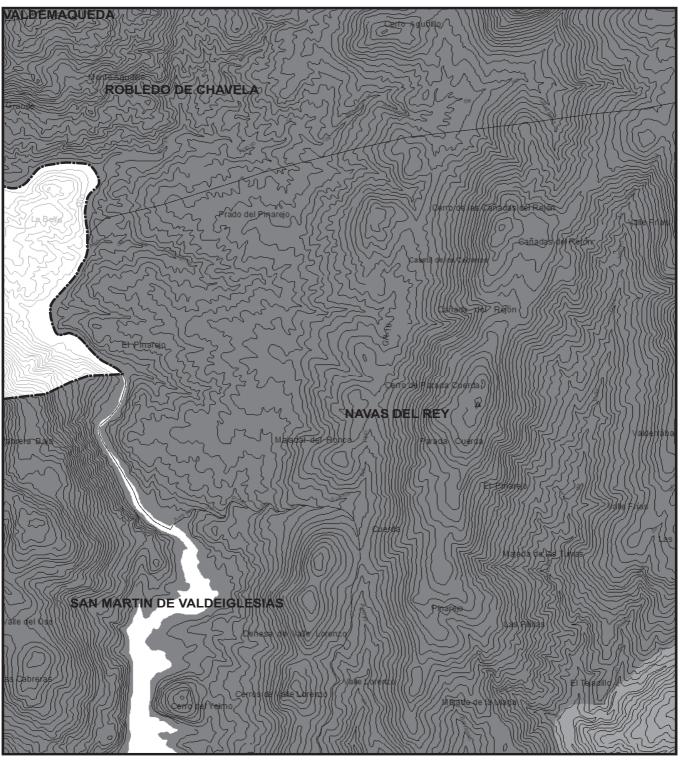
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

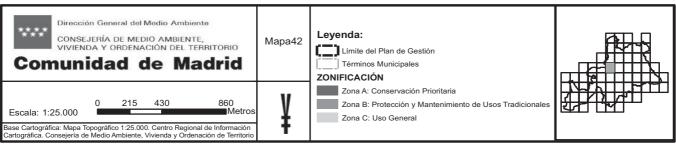






VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 176 B.O.C.M. Núm. 217

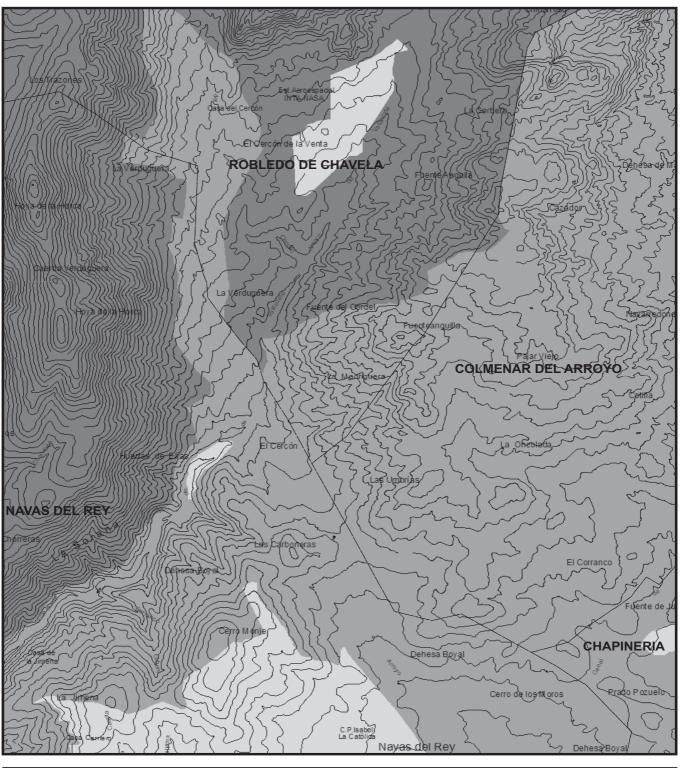






VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

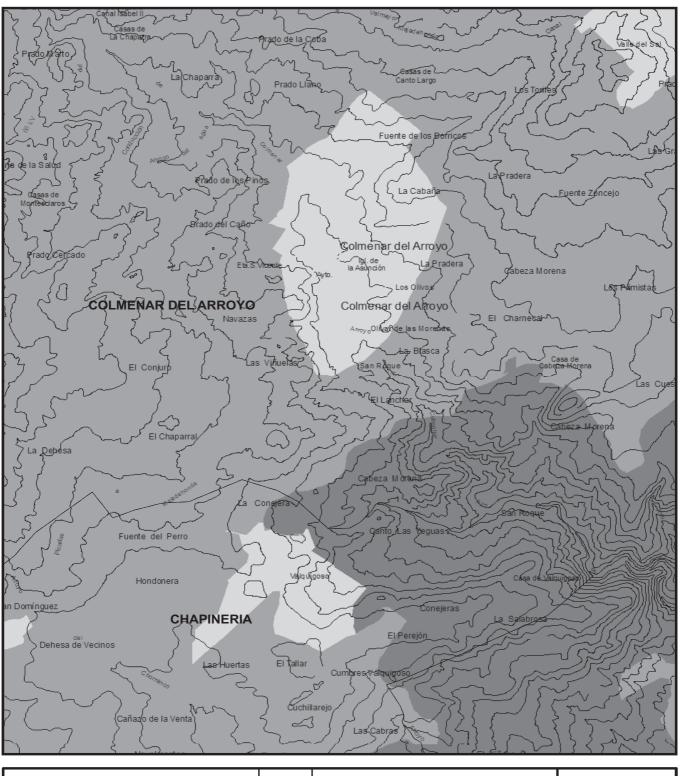








VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 178 B.O.C.M. Núm. 217

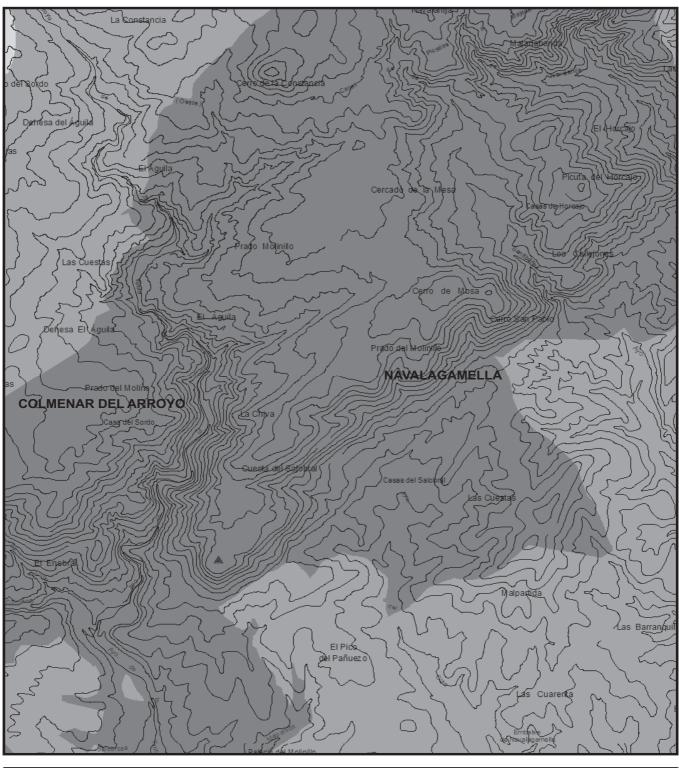


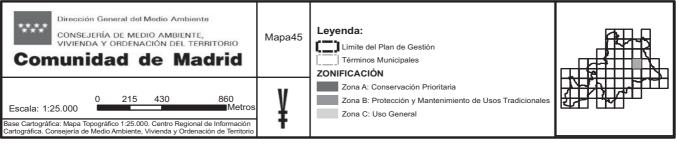




B.O.C.M. Núm. 217

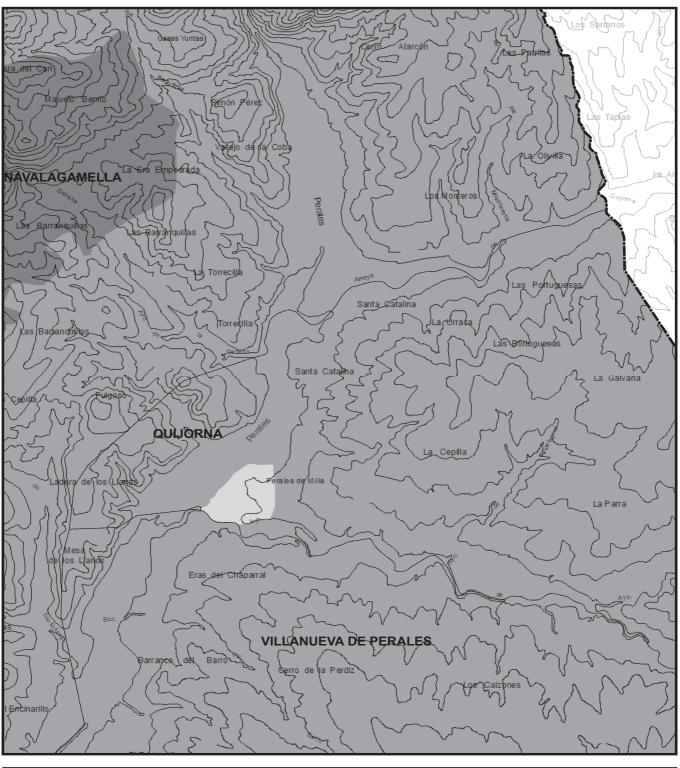
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010







VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 180 B.O.C.M. Núm. 217

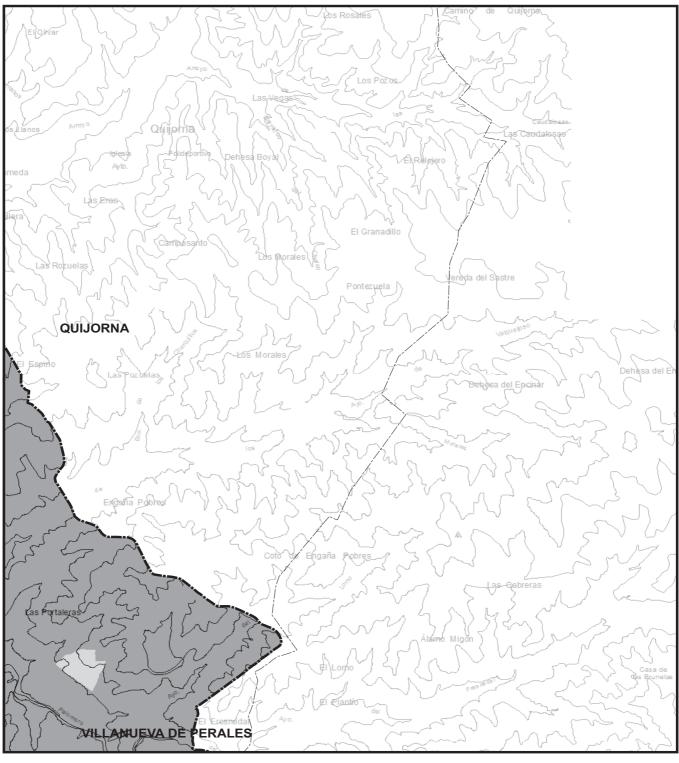


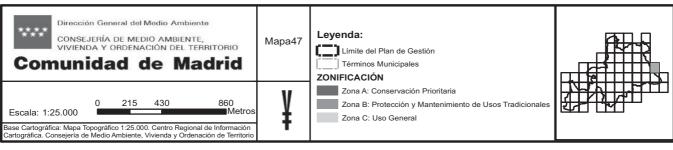




B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010







Pág. 182 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

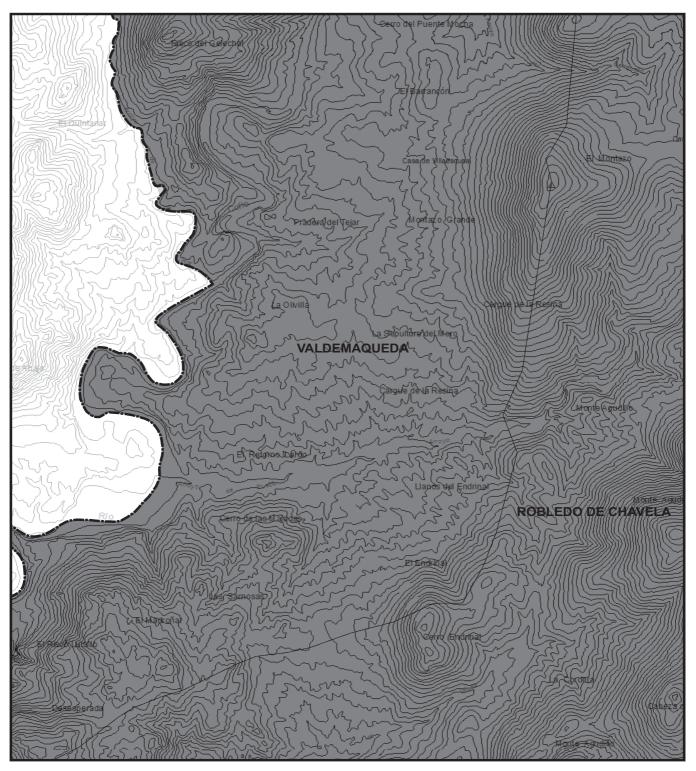






Pág. 183

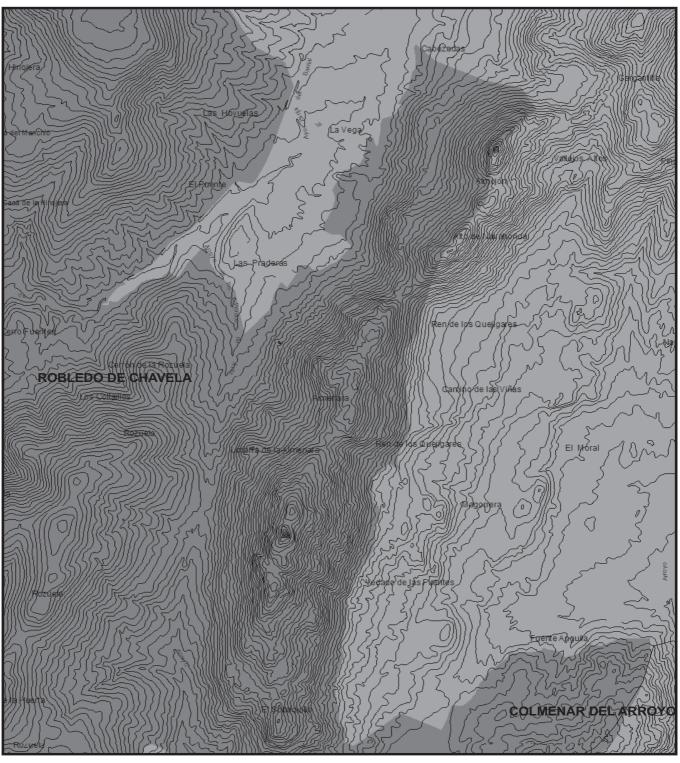
B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

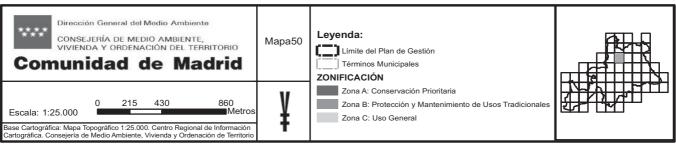






Pág. 184 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

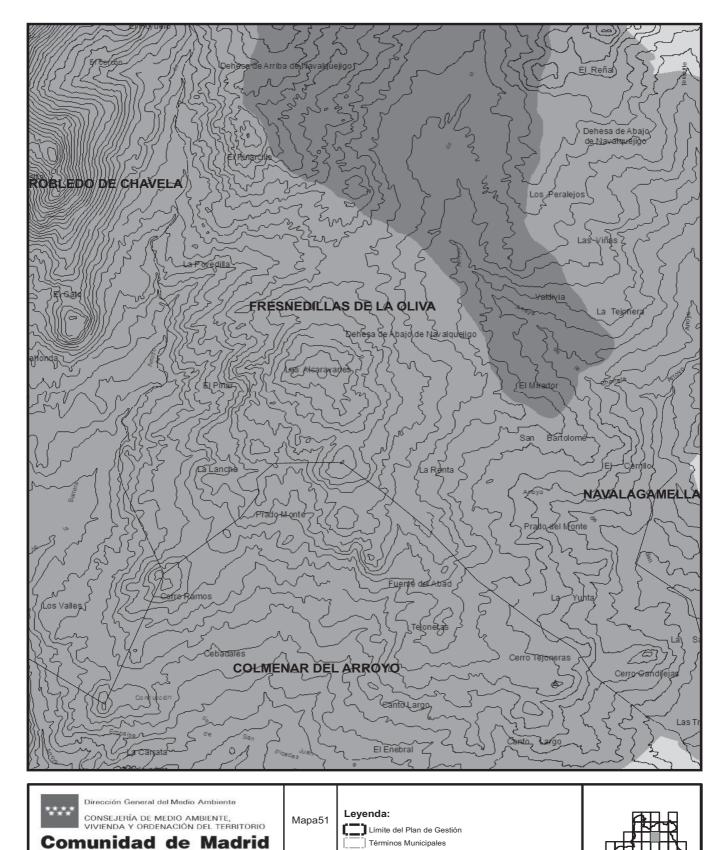






VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

Pág. 185



ZONIFICACIÓN

215

Sase Cartográfica: Mapa Topográfico 1:25.000. Centro Regional de Información Cartográfica. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación de Territori

Escala: 1:25.000

430

Metros

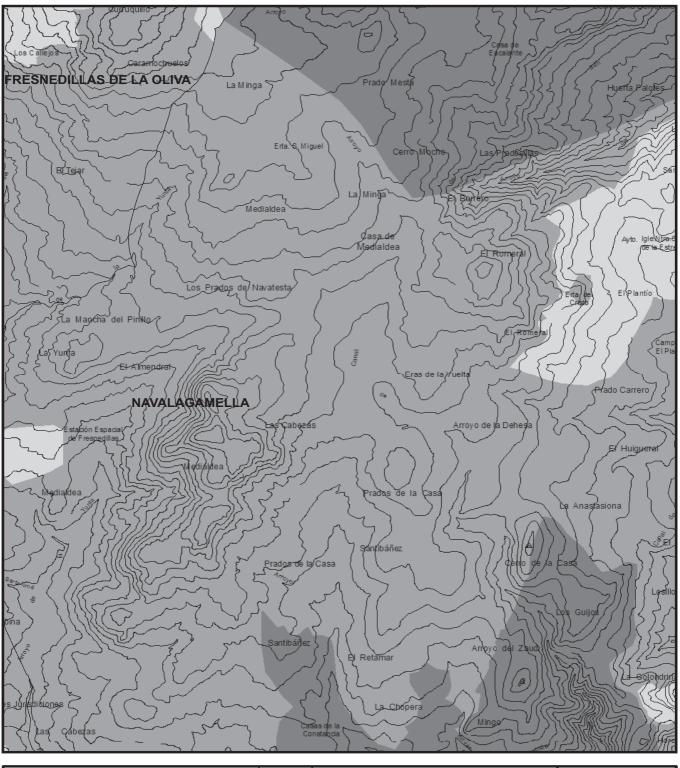
Zona A: Conservación Prioritaria

Zona C: Uso General

Zona B: Protección y Mantenimiento de Usos Tradicionales



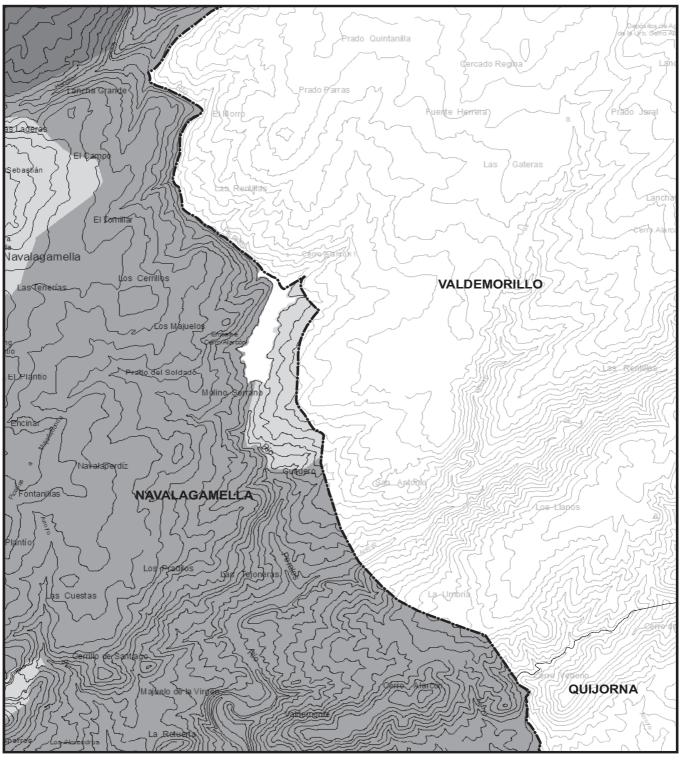
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Pág. 186 B.O.C.M. Núm. 217

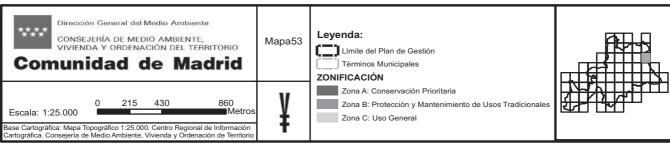






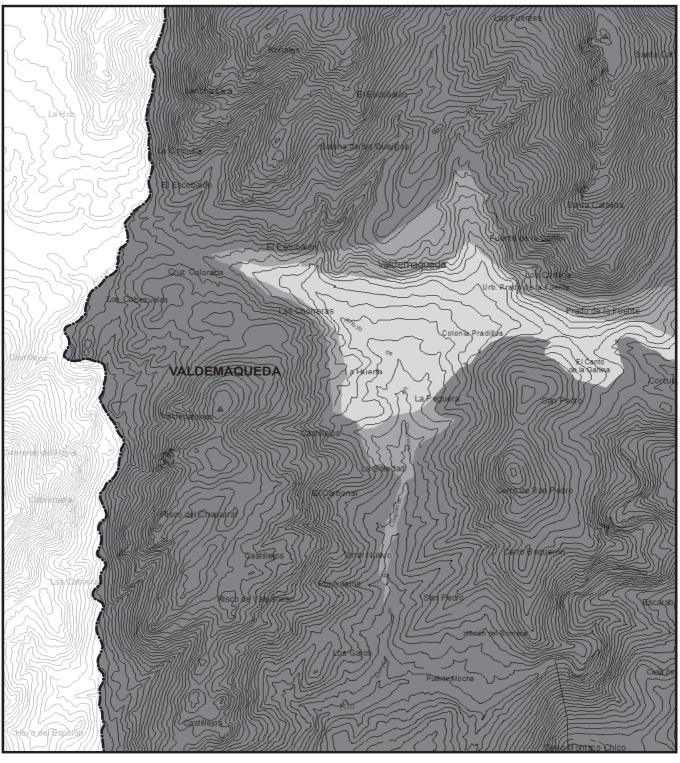
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

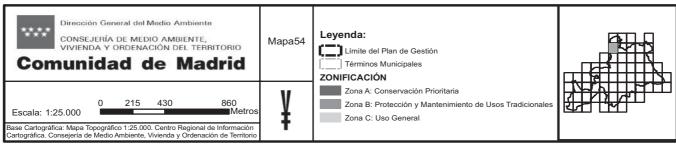






Pág. 188 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

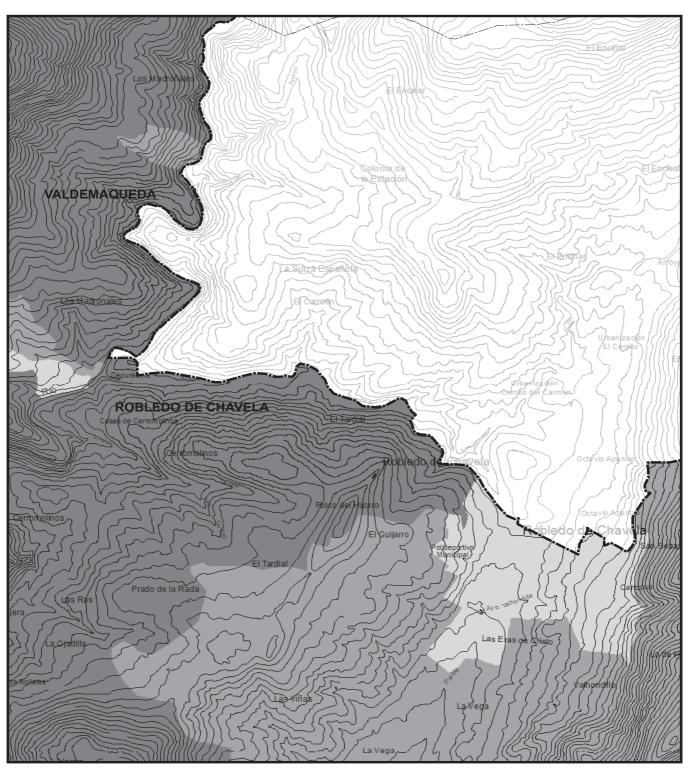






Pág. 189

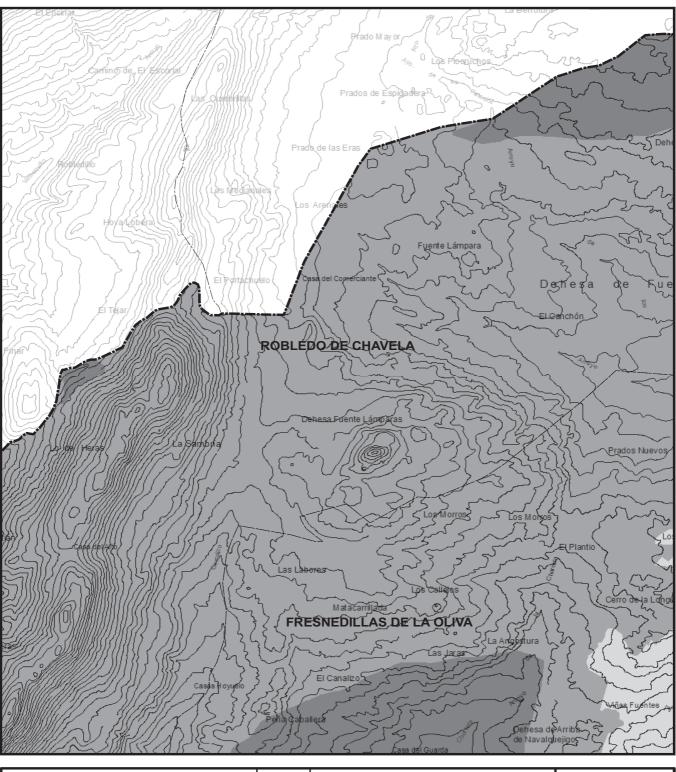
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

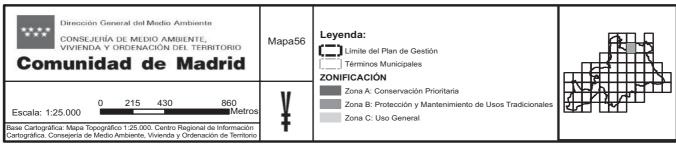






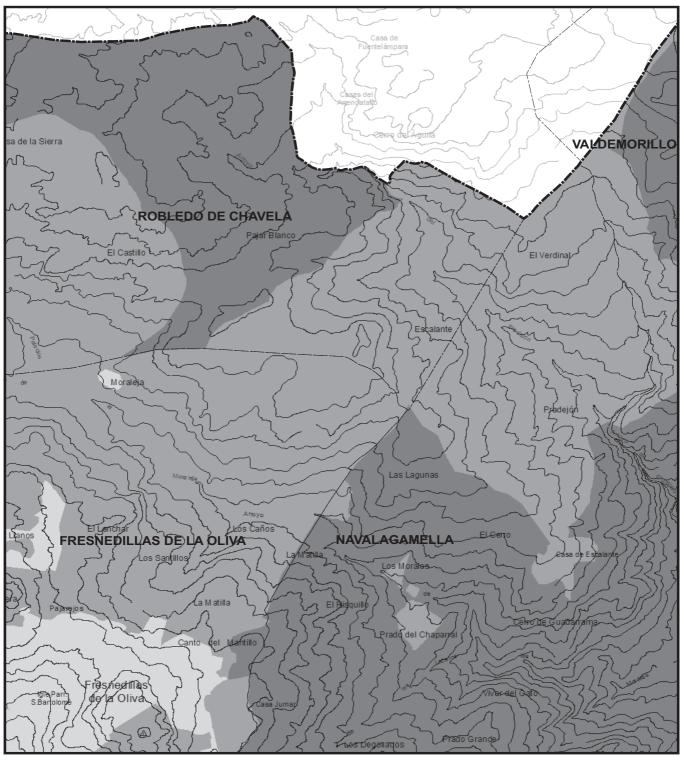
Pág. 190 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

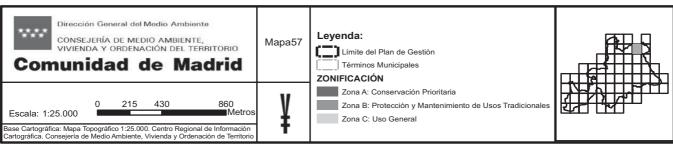






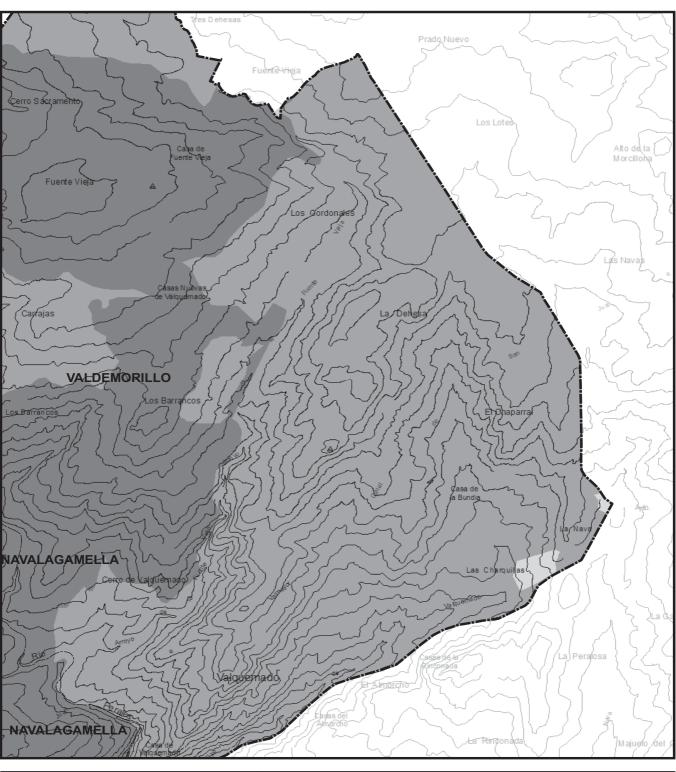
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

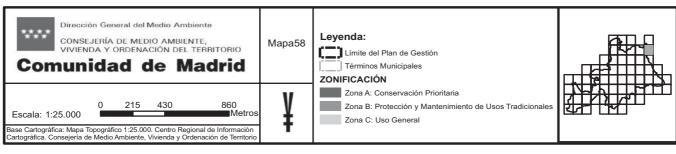






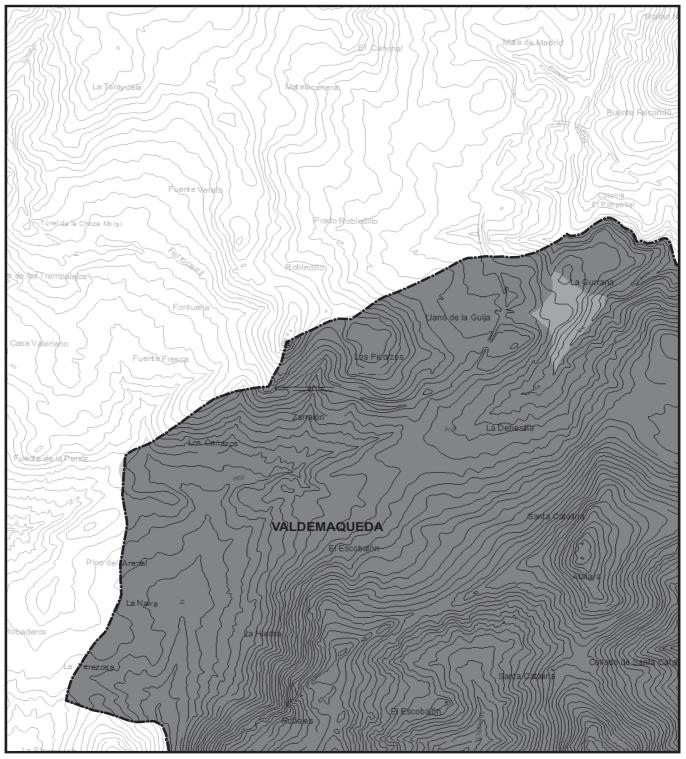
Pág. 192 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

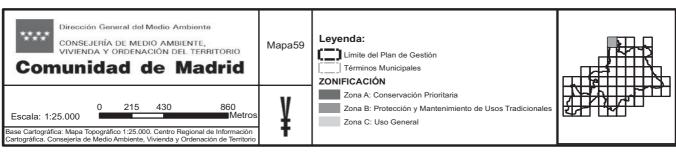






B.O.C.M. Núm. 217 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

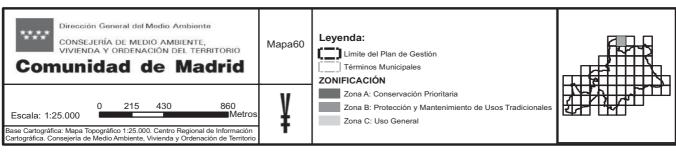






Pág. 194 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 B.O.C.M. Núm. 217

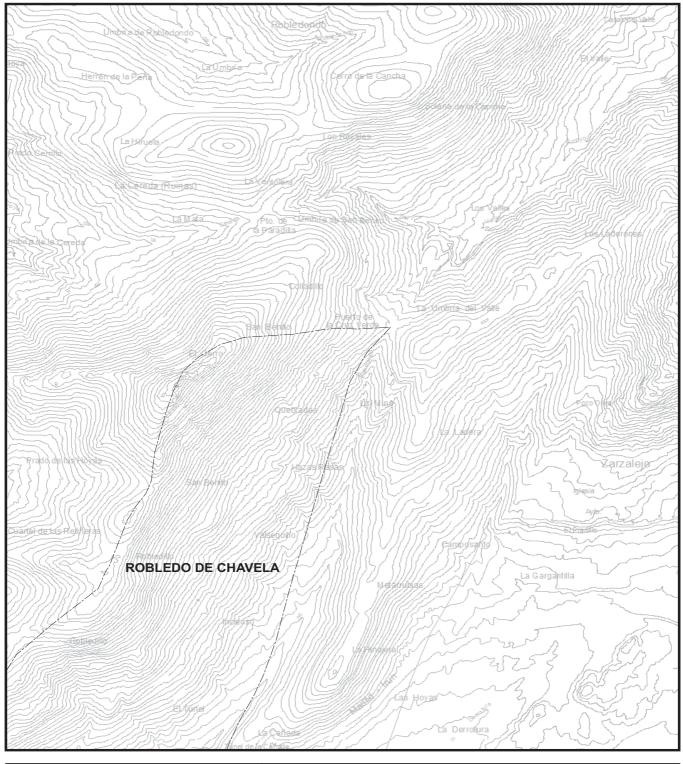


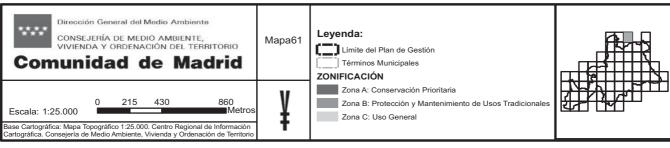




B.O.C.M. Núm. 217

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

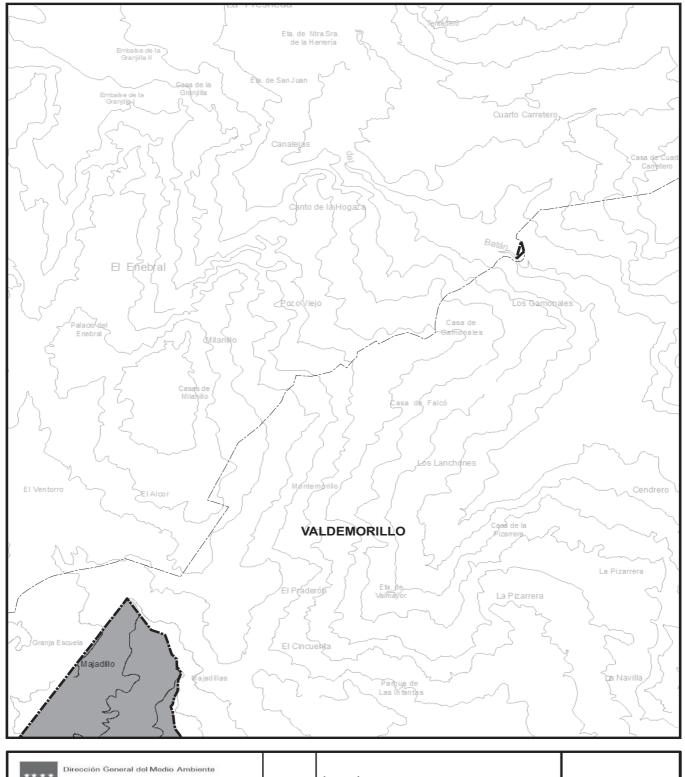


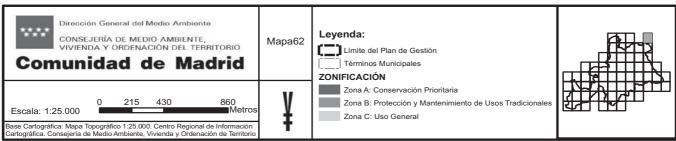




Pág. 196 VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

B.O.C.M. Núm. 217





(03/33.893/10)